



Escuela de Gobierno y Gestión Pública

Efectos y Alcances de la Distribución de Personal de los Nuevos Tribunales de la Reforma Procesal Penal de la Jurisdicción de San Miguel

Alumnos: Bárbara Riveros Acuña
Marcelo Avello Araya
Ricardo Morales Espinoza
Profesor Guía: Juan Bravo Sandoval

Tesis Para Optar al Título de Ingeniero de
Ejecución en Gestión Pública.

Santiago, Junio 2015.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
 CAPITULO I: ANTECEDENTES GENERALES E INSTITUCIONALES	
1.1. Antecedentes Generales	7
1.2. Nuevos Actores Institucionales	11
 CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
2.1. Descripción del Problema.	26
2.2. Delimitación del Problema	27
2.3. Pregunta de Investigación	28
 CAPITULO III: ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	
3.1. Antecedentes del problema	29
 CAPITULO IV: JUSTIFICACIÓN	
4.1. Justificación	32
 CAPITULO V: OBJETIVOS	
5.1. Objetivo General	34
5.2. Objetivos específicos	34
 CAPITULO VI: MARCO TEÓRICO	
6.1. Políticas públicas	35
6.2. Dirección Nacional del Servicio Civil	37
6.2.1. Políticas de Gestión de Personas	38
6.2.2. Un nuevo Modelo de Gestión de Personas	38

6.3. Recursos humanos	39
6.3.1. Procesos de planificación de RRHH	41
6.4. Modelos de Gestión de RRHH	46
6.4.1. Modelo de Werther Davis	48
6.4.2. Modelo de Gestión de Mikel Beer	49
6.4.3. Modelo de Gestión de Herper y Lynch	49
6.4.4. Modelo de Adm. de Idalberto Chiavenato	50
6.4.5. Subsistema de Provisión de RRHH	51
6.4.6. Objetivos del subsistema	53
6.5. Políticas de RRHH en el Poder Judicial	54
6.5.1. Conceptualización de Política	54
6.5.2. Objetivos de las Políticas de RRHH	55
6.5.3. Elementos transversales de Políticas RRHH ...	55
6.5.4. Política de RRHH en el Poder Judicial	57
6.5.5. Departamento de RRHH de CAPJ	61
6.5.6. La CAPJ en la Reforma Procesal Penal	63

CAPITULO VII: MARCO METODOLÓGICO

7.1. Tipo de investigación	65
7.2. Instrumentos metodológicos	67
7.3. Unidad de estudio	68
7.4. Universo y muestra	68

CAPITULO VIII: DESARROLLO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

8.1. Desarrollo y análisis de resultados por objetivos específicos	69
8.1.1. Objetivo Especifico N° 1	69
8.1.2. Objetivo Especifico N° 2	84
8.1.3. Objetivo Especifico N° 3	101
8.1.4. Objetivo Especifico N° 4	106
8.1.5. Objetivo Especifico N° 5	119

CAPITULO IX: CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

9.1. Conclusiones y Sugerencias125

BIBLIOGRAFÍA:

10. Bibliografía133

ANEXOS:

11. Anexo 1, Ciclo Politica Publica135

11.1. Anexo 2, Modelo de Werther Davis136

11.2. Anexo 3, Modelo de Gestión de Mikel Beer137

11.3. Anexo 4, Modelo de Gestión de Herper y Lynch 138

11.4. Anexo 5, Modelo de Adm. de I. Chiavenato139

11.5. Anexo 6, tabla 5140

11.6 Anexo 7, ilustración 1142

11.7. Anexo 8, tabla 6143

11.8. Anexo 9, tabla 7144

11.9. Anexo 10, tabla 8145

11.10. Anexo 11, tabla 11146

11.11. Anexo 12, tabla 14147

11.12. Anexo 13, tabla 15148

11.13. Anexo 14, tabla 12 y 13149

11.14. Anexo 15, tabla 29150

11.15. Anexo 16, tabla 30151

11.15. Anexo 17,155

INTRODUCCIÓN

Recuperada la democracia en Chile y durante la década de los 90 los Gobiernos de Chile se propusieron llevar a cabo grandes reformas a fin de efectuar una Modernización del Estado, esto unido a la falta de confianza de la población, de los empresarios y de los socios comerciales del Estado Chileno se instaló la necesidad de cambiar el sistema penal chileno pasando de un sistema inquisitivo donde el Juez investigaba y a la vez fallaba, a un sistema acusatorio donde un organismo diferente es el que tiene la tarea de investigar y presentar cargos y los tribunales son los que dirimen y cautelan las garantías.

Dentro de este contexto se llevó a cabo la Reforma Procesal Penal, que se implementó de forma parcializada comenzando en regiones el año 2000 y terminando en la Región Metropolitana el año 2005.

El presente estudio tiene como objetivo principal una mirada interna de dicha reforma, enfocada a los Recursos Humanos, una evaluación de la misma ya a 15 años de su implementación inicial y 10 años en la Región Metropolitana, una evaluación que permita establecer si la asignación de Recursos Humanos establecida en la Planificación de la misma resulta concordante con las realidades actuales, indagar acerca de los indicadores que se establecieron en su oportunidad para llegar a la dotación actual de personal y si ellos fueron los adecuados. Igualmente averiguar si en la actualidad esos indicadores se mantienen o han variado en el tiempo y si ello hace necesario una reevaluación de esta política pública.

Para lo anteriormente señalado se ha tomado como muestra los nuevos tribunales creados por la Reforma Procesal Penal

en la Jurisdicción de San Miguel, Juzgados de Garantía y Tribunales Orales en lo Penal, estableciendo su estructura organizacional, dotación de personal y carga laboral. Asimismo establecer las políticas de Recursos Humanos con la cual se rige.

El objetivo práctico de nuestro trabajo yace en la falta de importancia que se le ha otorgado por parte de las autoridades competentes al tema en estudio, pues todos los estudios, encuestas, evaluaciones y posibles reformas son enfocadas a los temas legales que afectan la opinión pública, a pesar de que cada cierto tiempo aparecen los problemas de falta de personal en los tribunales reformados, los cuales no tienen la importancia suficiente para los gobiernos de turno y solo son abordados con políticas de parche, ya sea enviando personal a contrata u honorarios a los tribunales colapsados o haciendo caso omiso a las realidades de los funcionarios del Poder Judicial, sin siquiera estudiar una posible redistribución de los Recursos Humanos entre los tribunales con nula carga y los ya colapsados, lo cual igualmente haría evidente lo inadecuado de las políticas realizadas por cuando quizás solo bastaría con la redistribución de recursos humanos y no el importante gasto económico en que se ha incurrido con la generación de nuevos puestos de trabajo a Contrata y Honorarios.

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES E INSTITUCIONALES

1.1. Antecedentes Generales ¹

La reforma al proceso penal chileno reconoce en su historia diversos intentos para modificar la lógica inquisitiva que estructuraba el Código de Procedimiento Penal vigente desde 1907. Incluso puede observarse que el propio mensaje del Código de 1907 reconocía que el modelo que se importaba desde Europa y más concretamente desde España no resultaba ser, ya en ese momento, un modelo de futuro, y se añadía que, por razones económicas y en parte culturales, Chile no estaba en condiciones de adoptar modelos más complejos y sofisticados, pero que resultaba deseable que en el futuro se hicieran esfuerzos por revisar el modelo y eventualmente transitar hacia otros sistemas.

Los primeros intentos de reforma del Código de Procedimiento Penal estuvieron marcados por pensamientos inspirados en los modelos mixtos de Europa continental, esto es, se deseaba incorporar el modelo denominado inquisitivo reformado o mixto donde se separaban las funciones de investigación criminal y juzgamiento dejando sin embargo a jueces a cargos de ambos roles.

Los intentos de reforma al Código de Procedimiento Penal no prosperaron, siendo el último intento reformador de corte mixto el desplegado durante el Gobierno de Patricio Aylwin, siendo Ministro de Justicia, Francisco Cumplido.

A partir del año 1994 comienza a gestarse en torno a la Corporación de Promoción Universitaria (en adelante CPU)² un proceso de pensamiento y trabajo para modificar el Código de

¹ Libro de "La Reforma Procesal Penal en Chile", autor Rafael Blanco

² Institución privada sin fines de lucro que desarrollaba trabajos en el ámbito de la educación universitaria y que recibía fondos de la cooperación internacional.

Procedimiento Penal por un Código moderno inspirado en la lógica de un modelo acusatorio.

De este modo y bajo el alero de CPU, comienza a dibujarse lo que luego se convertiría en el futuro Código Procesal Penal chileno.

El proyecto desarrollado por CPU estuvo dirigido por el abogado Juan Enrique Vargas e integrado por diversos académicos que se agruparon en torno a la idea de generar un articulado de nuevo Código que lograra recoger las ideas de un modelo acusatorio de corte adversarial.

Este conjunto de académicos dieron forma a un anteproyecto de Código que constituyó la base primera y esencial del proyecto que finalmente se presentaría a trámite legislativo.

En el año 1994 asume la presidencia del país Eduardo Frei Ruiz-Tagle, quien designa como su Ministra de Justicia a la abogada Soledad Alvear. El nuevo Ministerio poseía una agenda construida sobre la base de temas que aparecían en el programa de gobierno y sobre otros temas que estaban siendo debatidos intensamente al interior de los equipos técnicos. Entre tales temas aparecían los Tribunales de Familia, los Jueces de Ejecución de Penas, los Tribunales Vecinales, entre otros.

Sin perjuicio de la agenda propia que el Ministerio poseía, el nivel de problemas que generaba el sistema de enjuiciamiento criminal de cara a la consolidación del sistema democrático, el volumen de violaciones a los derechos de las personas que estaban vinculados con algún eslabón del sistema penal, y la claridad de ideas que el equipo académico autor del anteproyecto de Código tenía, modificaron las prioridades de la agenda gubernamental.

En efecto, el anteproyecto de Código Procesal Penal elaborado por el equipo académico mencionado fue formalmente incorporado como la prioridad más relevante del Ministerio de Justicia. Al esfuerzo de dar espacio para analizar y debatir el anteproyecto de un nuevo Código Procesal Penal se sumó una Corporación de derecho privado sin fines de lucro denominada Paz Ciudadana³ lo que resultó ser muy relevante para asegurar la viabilidad política del proceso de reforma. Si bien la Fundación poseía un directorio que intentaba erigirse como una instancia políticamente plural, su dependencia directa y efectiva de quien era el dueño de Diario El Mercurio, sumado a la presencia de personas vinculadas a los sectores de derecha, permitieron presentar y concebir el proyecto de reforma a la justicia criminal como un proyecto de país en el que todas las fuerzas políticas podían sentirse convocadas y representadas.

En efecto, CPU y sus equipos académicos generaron el anteproyecto que permitía iniciar un debate más sustantivo sobre el modelo de justicia penal que se quería. Al mismo tiempo el Ministerio de Justicia aportó enfoques técnicos propios y viabilidad política para diseñar el camino que permitiría una aprobación del conjunto de los proyectos que finalmente formaron parte del paquete legislativo de la reforma. A su turno, la Fundación Paz Ciudadana introdujo una mirada técnica innovadora, incorporando variables económicas, financieras y de gestión en materia de justicia penal sumado a la ventaja política que representaba legislativamente contar con sectores de derecha tras la aprobación del proyecto.

³ Esta Corporación privada acompañará todo el proceso de debate legislativo del Código y de evaluación de su puesta en marcha, inclinándose temáticamente más bien a tópicos de la agenda de seguridad ciudadana más que a los temas de las políticas públicas del sector justicia.

Por parte del Ministerio de Justicia deben destacarse naturalmente la visión política de la nueva Ministra Soledad Alvear, quien visualizando la oportunidad de realizar una gran transformación del modelo de justicia penal, decidió encabezar la misión de modernizar el aparato penal del Estado, en lo que a la postre sería una de las transformaciones más relevantes del siglo en materia de justicia y una de las obras modernizadoras más relevante de los gobiernos de la Concertación.

El nivel de complejidad del proceso de debate legislativo de los proyectos de la reforma supuso la creación de una unidad especial a cargo de la instalación del nuevo modelo de justicia. De esa forma se generó por decisión política de la Ministra Alvear una unidad denominada "Unidad Coordinadora de la Reforma" que tuvo a su cargo tareas de tipo legislativas, tareas de diseño orgánico de los nuevos órganos del sistema de justicia penal, tareas de análisis financiero del modelo, tareas de análisis y planificación arquitectónica de los edificios del nuevo sistema y labores de asesoramiento político al Gabinete.

La Unidad Coordinadora contó con la aprobación del Presidente de la República Eduardo Frei, lo que a la larga permitió acelerar el proceso de puesta en marcha del nuevo sistema. Esta unidad coordinadora fue diseñada técnicamente por el economista Ricardo del Canto, uno de los miembros de la misma unidad, y quien tuvo a su cargo parte importante de los estudios de viabilidad financiera del nuevo sistema y asume como Coordinador General Rafael Blanco.

Este equipo legislativo estuvo asimismo integrado por la Ministra de Justicia Soledad Alvear, pues tal como señalamos, ella dedicó intensamente su energía a generar condiciones de viabilidad política para que todos los proyectos fueran

aprobados, lo que permitió en parte significativa que la tarea parlamentaria resultará tan exitosa.

Fue así que se dio curso a la discusión parlamentaria para dar inicio a la Reforma Procesal Penal con las correspondientes reformas por medio de diferentes cuerpos normativos tales como:

- Ley N° 19.519 - Crea el Ministerio Público
- Ley N° 19.640 - Establece la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público
- Ley N° 19.708 - Adecua la Ley N° 19.665, que Modifica el Código Orgánico de Tribunales, al Nuevo Código Procesal Penal.
- Ley N° 19.718 - Crea la Defensoría Penal Pública
- Ley N° 19.794 - Agrupa los Tribunales de la Reforma Procesal Penal de Santiago
- Ley N° 19.762 - Cambia Gradualidad de la Entrada en Vigencia de la Reforma Procesal Penal
- Ley N° 19.789 - Introduce Modificaciones al Código Procesal Penal
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Ley N° 19.696 - Establece Código Procesal Penal
- Decreto N° 100 - Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.

1.2. Nuevos Actores Institucionales y sus Funciones

Con la finalidad de dejar clara la magnitud de esta reforma podemos señalar que a raíz de la misma se crearon diferentes organismos, tales como el Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Juzgado de Garantía y Tribunales Orales en lo Penal, con las funciones que pasamos a exponer:

a. Ministerio Público

“El Ministerio Público es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. No podrá ejercer funciones jurisdiccionales.”⁴

b. Defensoría Penal Pública

Es un servicio público, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.

“La Defensoría tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado”⁵.

c. Juzgados de Garantía

Los Juzgados de Garantía están conformados por uno o más jueces con competencia en un mismo territorio jurisdiccional, los que actúan y resuelven unipersonalmente los asuntos sometidos a su conocimiento.

Funciones de a los jueces de garantía:

⁴ Artículo 1°, ley 19640, establece la ley orgánica constitucional del Ministerio Público

⁵ Artículo 2°, ley 9718, crea la Defensoría Penal Pública

- a) Asegurar los derechos del imputado y demás intervinientes en el proceso penal, de acuerdo a la ley procesal penal;
- b) Dirigir personalmente las audiencias que procedan, de conformidad a la ley procesal penal;
- c) Dictar sentencia, cuando corresponda, en el procedimiento abreviado que contemple la ley procesal penal;
- d) Conocer y fallar las faltas penales de conformidad con el procedimiento contenido en la ley procesal penal, y
- e) Conocer y resolver todas las cuestiones y asuntos que este Código y la ley procesal penal les encomienden.”⁶

d. Tribunales orales en lo penal

Los Tribunales Orales en lo Penal están conformados por tres jueces llamados a conocer y conducir el debate durante el juicio oral, para luego determinar la culpabilidad o inocencia del imputado.

Funciones de los tribunales orales en lo penal:

- a) Conocer y juzgar las causas por crimen o simple delito;
- b) Resolver todos los incidentes que se promuevan durante el juicio oral, y
- c) Conocer y resolver los demás asuntos que la ley procesal penal les encomiende.”⁷

Dentro de este contexto y efectuando una mirada interna, específicamente a nivel de recursos humanos y distribución de los nuevos tribunales dentro del poder judicial, se efectuó un profundo estudio a fin de establecer la jurisdicción de los nuevos Juzgados de Garantía y Tribunales Orales en lo Penal (TOP), la dotación de personal suficiente para ellos y la política de traspaso de los funcionarios que ejercían su labor en los antiguos Juzgados del Crimen, distribuciones que

⁶ Artículo 14°, Ley 19665, reforma el Código Orgánico de Tribunales

⁷ Artículo 17°, Ley 19665, reforma el Código Orgánico de Tribunales

se llevan a cabo a través de un estudio realizado por la Escuela de Ingeniería Industrial de la Universidad Católica de Valparaíso, por encargo de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, denominado "Formulación y Aplicación de un Modelo de Localización de Tribunales y Fiscalías de la Justicia Criminal Oral", para lo cual se tuvieron en cuenta diversas circunstancias que el presidente de la República al presentar el proyecto de reforma al Código Orgánico de Tribunales, específicamente en su mensaje describe como:

1.- Demanda: Para toda causa que ingrese al sistema judicial, existirá siempre la entidad correspondiente que pueda atenderla, esto es, la demanda por justicia siempre será satisfecha.

2.- Optimización: Dado que los recursos disponibles son escasos, la localización y número de entidades, en este caso, los juzgados de garantía y los juzgados en lo penal, serán óptimos desde la perspectiva de los costos de instalación, operación y ampliación, y del costo total del desplazamiento de las personas. Igualmente, se optimizará el monto de la creación y de la ampliación de las entidades.

3.- Equidad: La distancia que se deba recorrer para acceder a la entidad correspondiente, será similar a lo largo del país, considerando las distancias que normalmente recorren las personas en cada región para realizar actividades de naturaleza semejante.

4.- Eficiencia: Las entidades tendrán una carga de trabajo proporcional a su capacidad de atención y relativamente homogénea en cada una de ellas a lo largo del país.

5.- Competencia: Todas las causas que se originan en una comuna determinada, serán atendidas por la fiscalía, Juzgados

de Garantías y Juzgados en lo Penal correspondiente a esa comuna.

6.- Estabilidad Territorial: Las entidades no cambiarán de ubicación geográfica durante el horizonte de planificación, como tampoco cambiará la jurisdicción territorial asignada a cada entidad durante el mismo período, salvo, claro está, que se instale una nueva entidad en la región.

7.- Regionalización: Todas las causas que se generen en una región serán atendidas en la misma sin excepción.”⁸

Es de esta manera que se establece el siguiente diseño organizacional de los nuevos tribunales en materia penal.

Diseño Organizacional de los Juzgados de Garantía

“1.- Dirección Administrativa: A esta unidad pertenecen el Juez Coordinador, el Administrador General y el Subadministrador General (en aquellos juzgados en los cuales, producto de la magnitud de la planta administrativa, se justifica su presencia) cuyas funciones se detallan a continuación.

a. Juez Coordinador.

El Juez Coordinador deberá velar por el buen funcionamiento del Juzgado. Será elegido por la mayoría de los jueces que componen el Juzgado y durará en el cargo dos años, pudiendo ser reelecto. En los Juzgados con dos jueces, la labor de Juez Coordinador rotará anualmente entre ambos. El Juez Coordinador, en conjunto con el Administrador General, deberá tomar las decisiones relativas a la organización de la función jurisdiccional del Juzgado.

⁸ Historia de la Ley N° 19.665, Mensaje presidencial, Biblioteca del Congreso Nacional

b. Administrador General.

El Administrador General deberá velar por el buen funcionamiento administrativo del Juzgado. Será el encargado de realizar y coordinar la gestión administrativa para permitir que las audiencias tengan lugar oportunamente. El Administrador General no dependerá funcionariamente de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

c. Subadministrador General.

Este funcionario será un apoyo para el Administrador General en el desempeño de sus funciones, con el fin de realizar un mejor manejo administrativo del Juzgado. Este cargo es eventual, y se contempla sólo en aquellos Juzgados que justifiquen su existencia.

2.- Unidad de Sala:

Es la Unidad encargada de optimizar el recurso audiencia disponible. Para ello debe colaborar con el Juez en la administración de la agenda de audiencias y desarrollar las funciones de preparación, registro y ejecución de las audiencias. Esta unidad considera los siguientes cargos:

- Ejecutivo de Sala.
- Ayudante de Audiencias.
- Encargado de Toma de Actas.

3.- Unidad de Servicios:

Esta unidad tiene por objeto prestar apoyo a las distintas unidades del tribunal para desarrollar sus funciones. Se contemplan las funciones de Bodega (custodiar las especies incautadas, elementos que constituyan las pruebas, materiales de oficina y equipos del tribunal), administración contable (realizar las funciones de recepción

de dineros, emisión de egresos y registro de operaciones) y labores auxiliares (mensajería, aseo, conducción, etc). En los tribunales de menor tamaño, en los cuales no existe Subadministrador General, esta unidad dependerá directamente del Administrador General.

Esta unidad considera los siguientes cargos:

- Jefe de Unidad.
- Encargado Contable.
- Bodeguero.
- Auxiliar.

4.- Unidad de Administración de Causas y Expedientes:

El nuevo proceso considera la existencia de un expediente que consiste en un registro resumido de las actividades asociadas a una causa y de las decisiones tomadas por el tribunal, lo cual facilitará un registro de la mayoría de las resoluciones en la sala por el Encargado de Actas. Entre las labores más importantes, que considera el trabajo de esta Unidad, se encuentran el ingreso de las nuevas causas al sistema, la digitación de resoluciones que quedaron pendientes de la audiencia, la preparación de los expedientes para las audiencias y el soporte informático al personal del tribunal. Es importante considerar que se supone la existencia de un soporte informático de alto perfil a nivel de la CAPJ Regional. Esta unidad considera los siguientes cargos:

- Jefe de Unidad.
- Encargado de Causas y Expedientes.
- Encargado Informático.

5.- Unidad de Atención de Público:

Realiza las funciones de prestar ayuda e información a las personas que concurran al tribunal, así como apoyo secretarial al personal del mismo. En los tribunales pequeños es apoyada por la secretaria, quien a su vez apoya en las funciones de telefonista. Esta unidad considera los siguientes cargos:

- Jefe de Unidad.
- Encargado de Atención de Público.
- Secretaria.
- Telefonista.

6.- Unidad de manejo de Testigos y Peritos:

Esta unidad se considera sólo para los Juzgados en lo Penal y es la encargada de realizar dos funciones de gran importancia para la ejecución del juicio como son verificar la concurrencia de los testigos y peritos a las audiencias de acuerdo al programa del juicio oral y coordinar la participación en la audiencia de los testigos y peritos una vez presentes en el tribunal. Esta unidad considera los siguientes cargos:

- Jefe de Unidad.
- Encargado de Testigos y Peritos.

Diseño Organizacional de los Tribunales Orales en lo Penal

La única diferencia que se presenta entre un Juzgado de Garantías y un Juzgado en lo Penal, es que éste último tiene en su estructura una unidad dedicada al manejo de testigos y peritos”⁹.

⁹ Historia de la Ley N° 19.665, Mensaje Presidencial, Biblioteca del Congreso Nacional.

Asimismo, en los artículos 1° y 4° de la Ley 19.665 que modifica COT se establece la creación de los Juzgado de Garantía y Tribunales Orales en lo Penal, respectivamente, señalando el asiento en cada una de las comunas del territorio de la República, el número de jueces y la competencia de cada uno de ellos.

El artículo 6° y 7° de la ya citada Ley establecen la planta de personal que corresponde a cada tribunal, estableciendo un criterio de funcionarios por Juez, resultando la dotación de la siguiente manera.

Juzgados de Garantía

“Juzgados con un juez: un juez, un funcionario de la tercera serie del Escalafón Secundario y siete funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Juzgados con dos jueces: dos jueces, dos funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y ocho funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Juzgados con tres jueces: tres jueces, tres funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y ocho funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Juzgados con cuatro jueces: cuatro jueces, tres funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y once funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Juzgados con cinco jueces: cinco jueces, cuatro funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y catorce funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Juzgados con seis jueces: seis jueces, cuatro funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y

dieciséis funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Juzgados con siete jueces: siete jueces, cuatro funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y diecinueve funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Juzgados con ocho jueces: ocho jueces, cinco funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y veintitrés funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Juzgados con nueve jueces: nueve jueces, cinco funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y veinticuatro funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Juzgados con diez jueces: diez jueces, cinco funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y veintiocho funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Juzgados con doce jueces: doce jueces, cinco funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y treinta y tres funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Juzgados con quince jueces: quince jueces, cinco funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y treinta y ocho funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Juzgados con diecisiete jueces: diecisiete jueces, cinco funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y cuarenta y dos funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

La Corte de Apelaciones respectiva, por razones de buen servicio, atendida la carga de trabajo que cada juzgado

presente, y previo informe técnico de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, podrá destinar transitoriamente a funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial de un juzgado de garantía a otro ubicado dentro del territorio jurisdiccional de la misma Corte”¹⁰.

Tribunales Orales en lo Penal

“Tribunales con tres jueces: tres jueces, dos funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y ocho funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Tribunales con seis jueces: seis jueces, cinco funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y once funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Tribunales con nueve jueces: nueve jueces, cinco funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y catorce funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Tribunales con doce jueces: doce jueces, seis funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y dieciocho funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Tribunales con quince jueces: quince jueces, seis funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y veintisiete funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Tribunales con dieciocho jueces: dieciocho jueces, seis funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y

¹⁰ Ley N° 19.665, artículo N° 6, Biblioteca del Congreso Nacional.

veintinueve funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Tribunales con veintiún jueces: veintiún jueces, seis funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y treinta y tres funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Tribunales con veinticuatro jueces: veinticuatro jueces, seis funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y treinta y cinco funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Tribunales con veintisiete jueces: veintisiete jueces, seis funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y treinta y ocho funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

La Corte de Apelaciones respectiva, por razones de buen servicio, atendida la carga de trabajo que cada juzgado presente y previo informe técnico de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, podrá destinar transitoriamente a funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial de un tribunal oral en lo penal a otro ubicado dentro del territorio jurisdiccional de la misma Corte¹¹.

Así las cosas y debido a la distribución señalada se pudo establecer las jurisdicciones y dotaciones de los nuevos tribunales penales creados, resultando que se cuenta con 91 juzgados de garantías, servidos por 347 jueces de garantías; con 59 juzgados de letras con competencia común, a los cuales se asigna, además, la función de juez de garantías, y con 42 tribunales orales en lo penal servidos por un total de 378 jueces en lo penal, con un aumento porcentual de jueces, los

¹¹ Ley N° 19.665, artículo N° 7, Biblioteca del Congreso Nacional.

que antes eran 75 jueces del crimen especializados. Acerca del personal de los juzgados de garantías, se consideraron la incorporación de 1.370 personas. En los tribunales orales en lo penal el personal no letrado asciende a 822 personas.

Resulta necesario señalar que ante la comisión revisora del proyecto de Ley expuso la persona encargada del estudio y análisis de distribución de tribunales y dotación de personal de la Universidad de Valparaíso quien señala que la metodología del cálculo de la demanda considera el ingreso histórico de causas criminales por tribunal, la proyección de causas por tribunal, el cálculo del factor de ponderación poblacional, el cálculo de las causas ingresadas por comuna y el cálculo de la demanda para cada entidad. Demostró, con datos estadísticos, que la demanda de los tribunales había aumentado y que también había aumentado la capacidad de trabajo de los juzgados. Indica que el número de causas criminales ingresadas a primera instancia por cada cien habitantes era de tres causas en 1985 y de cuatro coma cinco en 1997. Esto significa el 50% de aumento por habitante. Significa aumento de la demanda y de la carga de trabajo de los tribunales. La metodología de cálculo de la capacidad de atención considera la determinación de la frecuencia de causas según la materia, el cálculo de las probabilidades de transición, la estimación del tiempo demandado en cada etapa, el cálculo del tiempo promedio esperado y el cálculo del tiempo efectivo de desempeño de las entidades.

Señalada una reseña histórica de la Reforma Procesal Penal y a más de 15 años de su implementación en las regiones IV y IX y a más de diez años en la Región Metropolitana, nos detendremos en las modificaciones efectuadas al Código Orgánico de Tribunales por la Ley 19.665, modificada por la Ley 19.708, que establece la dotación de personal, cantidad

de tribunales y jurisdicciones de los mismos. Resulta necesario efectuar un estudio de la Reforma Procesal Penal no como una política pública exitosa o no para la población, no como una reforma que aportó al proceso de modernización del Estado, no como en general podemos encontrar documentos a cabalidad en bibliotecas, internet y Universidades, sino desde una mirada interna de la misma, una mirada desde los recursos humanos, una evaluación de la dotación de personal establecida para su funcionamiento, de los indicadores que dieron como resultado la misma, de los estudios previos realizado para ello. Se necesita establecer si estas dotaciones fueron la suficiente para prestar la real atención de los usuarios de la Reforma Procesal Penal y si a la fecha se ha efectuado una evaluación del funcionamiento actual de la Reforma Procesal Penal para estimar una posible redistribución del personal y una nueva determinación de jurisdicciones o creación de nuevos tribunales.

Es necesario señalar la actualidad de la carga laboral de los tribunales reformados, lo cual dicta mucho de su estudio inicial y proyecciones efectuadas hace ya 15 años, en el presente tenemos tribunales con recarga de trabajo y otros tribunales con muy baja carga laboral, existe disparidad de realidades entre Tribunales Orales en lo Penal y Juzgados de Garantías, como asimismo entre tribunales de la misma categoría.

En la actualidad se puede vislumbrar las diferencias notorias que existen entre funcionarios que ejercen las mismas funciones, reciben el mismo sueldo, pero tienen diferentes cargas laborales, horarios de trabajo y con ello tendencias al estrés, incluso existen estudios realizados por la Corporación Administrativa del Poder Judicial en el sentido de controlar las licencias médicas por stress

laboral, la cual como institución encargada de la distribución de personal, solo ha establecido crear cargos a contratas en los tribunales colapsados y no proponer una distribución de personal entre los tribunales sin carga laboral y los que sí la tienen, todo lo cual resulta en un mal manejo de los recursos públicos.

Ya transcurrido un tiempo suficiente resulta indispensable un estudio acabado de los nuevos escenarios del país, considerando la expansión demográfica, el aumento sostenido de comisión de delitos, los nuevos delitos agregados al Código Penal, la migración de las personas hacia las ciudades en que se concentra la productividad o la demanda de trabajo, resulta necesario un estudio ya con datos estadísticos existentes acerca de número de causas ingresadas, horario efectivo de trabajo de los funcionarios judiciales, ausentismo laboral, un estudio ya no probabilístico sino que empírico.

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del Problema:

“Durante el gobierno del presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle, bajo la iniciativa de la ministra de justicia de la época doña Soledad Alvear Valenzuela y bajo la lógica del proceso de Reforma y Modernización del Estado en lo cual esta reforma se fundamentó en los principios de imparcialidad, transparencia, oralidad, rapidez, protección a víctimas y testigos, y de garantías del debido proceso, se estableció un cambio del sistema penal inquisitorio antiguo a un sistema penal acusatorio”¹², como se señaló anteriormente para ello se llevó a efecto la Reforma Procesal Penal la que fue implementada en forma gradual empezando con las Regiones IV y IX durante el año 2000 y por último con la Región Metropolitana durante el año 2005, para ello a través de diversos estudios, discusiones e indicadores se logró establecer la cantidad de tribunales, jurisdicción de los mismos y la dotación de personal de ellos adecuada para el buen funcionamiento en el país.

Ya a quince años de sus inicios a diez de su implementación en la Región Metropolitana, se encuentra latente el problema de distribución de recursos humanos que existe en esta reforma lo que se refleja en diferencias notorias de carga laboral ya sea entre tribunales de diferente categorías, como los son Tribunales Orales en lo Penal y Juzgados de Garantía, como asimismo entre los de misma categoría, ya sea por un mal estudio del ingreso de

¹² Texto “la reforma procesal penal cumple 10 años” 22/10/2010, Andrea Bustos, carpeta temas profundidad, Biblioteca del Congreso Nacional.

causas posibles para cada uno de ellos, como también por la explosión demográfica que ha afectado a alguno de ellos y sin duda la mala distribución de las jurisdicciones de los mismos.

2.2. Delimitación del Problema:

Estimando que basta con analizar un porcentaje inferior al territorio general que abarca la reforma procesal penal para sustentar el problema que ella refleja a nivel nacional, éste se enmarcará en las diferencias existentes entre los tribunales reformados de la Jurisdicción de San Miguel, llámese Juzgados de Garantía y Tribunales Orales en lo Penal, a saber:

- 6° Tribunal Oral en lo Penal de Santiago.
- Tribunal Oral en lo Penal de San Bernardo
- Tribunal Oral en lo Penal de Puente Alto
- Tribunal Oral en lo Penal de Melipilla
- Tribunal Oral en lo Penal de Talagante
- 10° Juzgado de Garantía de Santiago (lo Espejo - Pedro Aguirre Cerda)
- 11° Juzgado de Garantía de Santiago (San Miguel - la Cisterna - el Bosque)
- 12° Juzgado de Garantía de Santiago (San Joaquín - la Granja)
- 15° Juzgado de Garantía de Santiago (San Ramón - la Pintana)
- Juzgado de Garantía de Puente Alto
- Juzgado de Garantía de San Bernardo
- Juzgado de Garantía de Melipilla
- Juzgado de Garantía de Curacaví
- Juzgado de Garantía de Talagante

2.3 Pregunta de Investigación

Por lo tanto, hemos considerado pertinente buscar respuesta a la siguiente pregunta de investigación:

¿Existe una mala distribución de recursos humanos y con ello una deficiente utilización de recursos económicos públicos en los tribunales creados en la Reforma Procesal Penal de la Jurisdicción de San Miguel?

CAPÍTULO III: ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

3.1. Antecedentes del Problema

En la actualidad nos encontramos con tribunales colapsados de trabajo, con funcionarios estresados trabajando hasta altas horas de la noche, con todo el problema que ello acarrea ya sea en el ámbito de salud, familiar y laboral, mientras existen otros tribunales con una muy baja carga laboral y exceso de funcionarios, todo lo cual nos lleva a replantear la reforma primera de un punto de vista interno, mirando hacia adentro, a fin de utilizar mejor los recursos del Estado y con ello igualar o emparejar la carga de los tribunales de justicia.

El problema incide considerablemente desde un punto de vista interno del Poder Judicial, se establece un nulo estudio del problema establecido por parte de los organismos involucrados, como se señaló anteriormente, esto acarrea grandes efectos dentro del personal del poder judicial a nivel de Recursos Humanos y problemas en una mala distribución de los recursos por parte de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, Organismo encargado de ello dentro del poder Judicial, al asignar, cuando así lo estima, nuevas contrataciones y funcionarios a honorarios a los tribunales colapsados sin siquiera efectuar un estudio para redistribuir el personal desde los tribunales con una muy baja carga laboral hacia los que sí la tienen.

En los tribunales con alta carga laboral se pueden distinguir variados problemas, siendo uno de los más importantes el alto índice de licencias médicas por stress laboral que se presentan, lo cual ha sido objeto de estudios e intervenciones en los tribunales reformados, lo que se ha tratado de superar a través de programas de salud,

intervenciones psicológicas e incluso actividades deportivas y de relajación sin atacar una de las causas más importantes de este problema que es la elevada carga laboral. A pesar de su obviedad resulta necesario señalar que este ausentismo por licencias médicas, agrava aún más la falta de personal en estos tribunales, elevando con ello las posibilidades de presentación de la enfermedad en los funcionarios que permanecen en su lugar de trabajo y con ello la falta de eficiencia de los mismos en sus correspondientes labores.

De este mismo modo podemos indicar como problemática la disconformidad de los mismos funcionarios judiciales acerca del tema de distribución de carga laboral, muchos de los cuales perteneciendo al mismo grado en la escala de sueldos del Poder Judicial se ven con una diferencia de trabajo notable, lo que se acentúa más con el hecho que el mismo grado del escalafón registra ya una diferencia de salario solo por hecho de pertenecer a un tribunal considerado "Asiento de Corte"¹³ versus otro considerado "Capital de Provincia"¹⁴, lo que ya resulta injusto, por cuanto esto no considera carga laboral.

Tal como se dijo con anterioridad existe una mala utilización de recursos por parte de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, como se señaló, con su política de crear nuevos cargos a contrata en los tribunales con alta carga laboral y mejor representado aún con la creación de cargos a honorarios con la finalidad de efectuar estudios de causas con mucha antigüedad y ver la posibilidad de concluir las mismas. Con ello la Corporación asume la falta de dotación de personal en algunos tribunales de la

¹³ Categoría asignada a los Tribunales que se encuentran instalados en la comuna donde existe una ltma. Corte de Apelaciones.

¹⁴ Categoría inferior a la de "asiento de corte", a los tribunales asentados en una capital de una provincia, establecida a fin de asignar diferentes grados a los funcionarios del Poder Judicial.

Región Metropolitana, por cuanto estima que dicha labor no puede ser asumida por los funcionarios existentes en los tribunales, todo lo cual hace más notoria la necesidad de distribución de personal o adecuación del mismo a las realidades presentes de los tribunales reformados en la Región Metropolitana.

Como indicadores que demuestran la diferencia de carga existente entre tribunales podemos encontrar una política que gráfica claramente el problema, a modo de información debemos señalar que los funcionarios judiciales poseen 30 días (un mes) de vacaciones, ello según el Código Orgánico de Tribunales. En los tribunales con baja carga laboral no existe inconveniente alguno para que sus funcionarios utilicen todos sus días de manera continuada, solo con la observación que no puede sobrepasar la dotación mínima establecida por el Administrador para el adecuado funcionamiento del tribunal. En cambio en los tribunales con alta carga laboral solo se permite a los funcionarios tomar la mitad de sus vacaciones en época estival y festividades importantes y el restante de sus días durante el año, lo cual obliga a las personas a renunciar a su derecho a tomar el descanso total que por Ley les pertenece. Lo anterior señalado refleja claramente la diferencia de dotación de personal en relación con la carga laboral de los Tribunales. En este punto se debe sumar además el hecho que antes de la reforma procesal penal y atendida la elevada carga laboral se enviaba un suplente por cada funcionario que se encontraba de vacaciones o licencia médica, con la finalidad de no entorpecer la adecuada administración de justicia, lo que en la actualidad se redujo a un suplente por cada dos funcionarios que salen del tribunal y por ausencias superiores a 15 días continuados.

CAPÍTULO IV: JUSTIFICACIÓN

4.1. Justificación

El motivo que nos mueve a efectuar esta investigación es el hecho de estar los suscritos, en sus respectivas labores, en el ámbito público y privado, relacionados con el Poder Judicial, desde donde hemos evidenciado este problema, mas aun cuando resulta un tema no estudiado por los involucrados y por lo tanto sin una solución próxima en el tiempo. La finalidad es establecer el problema que ello acarrea y proponer una solución que distribuya los recursos humanos más eficiente y eficazmente.

Como aporte pretendemos evidenciar el problema planteado a fin de lograr conciencia al respecto por parte de los organismos encargados del estudio y probable intervención en dicho problema y así influir en un posible estudio para mejorarlo y a la vez establecer un procedimiento por nuestra parte que logre optimizar los recursos del Estado y con ello lograr un mayor bienestar en los recursos humanos y mejor atención a los usuarios afectados, por lo que creemos que es efectivamente viable proponer un proyecto para combatir el problema que damos a conocer con nuestra investigación.

Atendido el largo periodo transcurrido desde la implementación de la Reforma Procesal Penal sin que el tema de distribución de personal, carga laboral y jurisdicciones haya sido objeto de un nuevo estudio a fin de confirmar el logaritmo previo establecido para ello, ya en el presente con estadísticas reales y no proyectadas, resulta esencial efectuar una evaluación de esta reforma a nivel interno, lo que reflejaría la verdadera problemática de distribución y como se ha dicho anteriormente de mala distribución de recursos económicos, lo que día a día se ha visto más acentuada con soluciones "parches" al ocupar cada vez más

recursos económicos para cubrir las necesidades de personal con personal a contrata y honorario sin siquiera pensar en una posible redistribución de personal, lo que podría liberar recursos económicos al Poder Judicial para ser utilizados en otros problemas de igual o mayor importancia.

A través de la práctica de nuestra investigación hemos identificado los potenciales beneficiarios dentro del Poder Judicial, los cuales serán principalmente, los funcionarios de los tribunales reformados, donde los resultados finales serán, solucionar el problema principal que hemos detectado con los antecedentes que presentamos anteriormente, por lo que creemos que con nuestro estudio se lograrán mejoras en la distribución de los recursos humanos.

CAPÍTULO V: OBJETIVOS

5.1. Objetivo General:

Determinar si resulta más eficiente una redistribución de los recursos humanos o las actuales políticas de contratación efectuadas por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en los nuevos tribunales creados por la Reforma Procesal Penal en la Jurisdicción de San Miguel, a fin de optimizar la carga laboral y los recursos económicos utilizados.

5.2. Objetivos Específicos:

- 1.- Indagar acerca de los indicadores utilizados para establecer planta de personal en los tribunales reformados de la Jurisdicción de San Miguel y la importancia otorgada a cada uno ellos.
- 2.- Establecer la planta inicial y actual de los tribunales reformados de la Jurisdicción de San Miguel y los recursos económicos utilizados para el aumento de las plantas.
- 3.- Establecer carga laboral de los tribunales reformados de la Jurisdicción de San Miguel.
- 4.- Indagar acerca del crecimiento o disminución de los indicadores establecidos para establecer la planta de personal en los tribunales reformados.
- 5.- Establecer las políticas realizadas por los organismos encargados respecto a la distribución de personal en los tribunales reformados.

CAPÍTULO VI: MARCO TEÓRICO

6.1.- Políticas Públicas

Parte fundamental del quehacer del gobierno se refiere al diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas.

Lahera E., define a las políticas públicas como “un curso de acción y flujo de información relacionado con un objetivo público, definido en forma democrática, las que son desarrollados por el sector público, y frecuentemente con la participación del sector privado”¹⁵.

Jaime Ahumada las define como “una serie de decisiones o de acciones, intencionalmente coherentes, tomadas por diferentes actores, públicos y a veces no públicos - cuyos recursos, nexos institucionales e intereses varían- a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo”¹⁶.

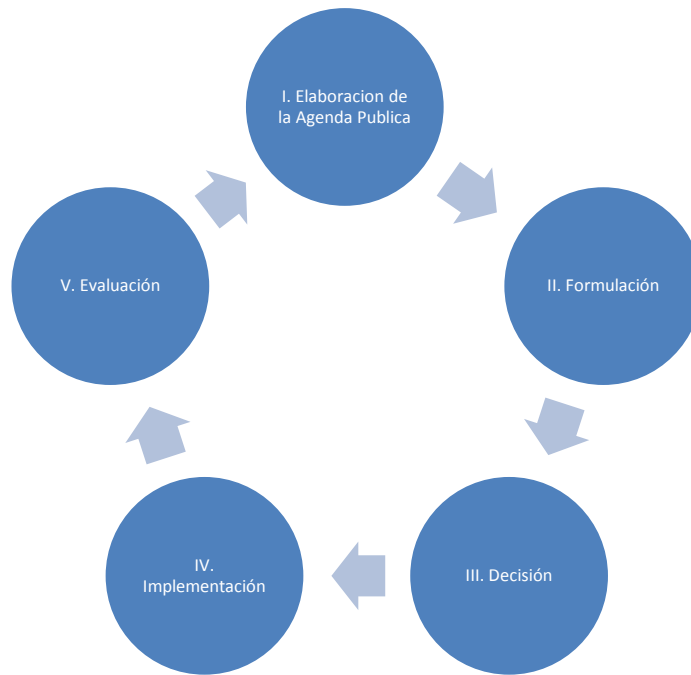
Es por esto, que al momento de diseñar, gestionar y evaluar una política pública, se hace necesario establecer un punto de partida, un durante y un después de la política pública, en donde se pueda definir qué se prioriza en ésta o cuál es su objetivo de acción, la importancia de los roles de los actores involucrados en su formulación y desarrollo, sus alcances y los mecanismos de implementación.

En este sentido se propone como metodología para la construcción de políticas públicas el siguiente ciclo compuesto por cinco fases.

¹⁵ Eugenio Lahera, Introducción a las políticas públicas, 2002, 2008.

¹⁶ Jaime Ahumada Pacheco, políticas públicas. “cómo se gobierna un país: el arte y la ciencia de la gestión de las políticas”, Marzo / Abril de 2014.

Ciclo de una Política Pública



Fuente: elaboración propia, orientado en el modelo basado en Jones (1970), Thoening y Roth (1992).¹⁷

Sin lugar a duda, cada etapa de la elaboración de una política pública es importante, pero es necesario detenernos a conocer un poco más la etapa de evaluación, la cual entendemos, que es en esta etapa donde se determina en qué medida y como se han logrado los objetivos, esta etapa puede retroalimentar el proceso en cualquiera de las fases antes nombradas, asimismo la evaluación permite analizar las políticas públicas para mantenerlas, modificarlas o terminarlas, es un instrumento muy útil para mejorar el diseño de nuevas políticas y de vincular causas con efectos.

En el caso, de que la política pública implementada sea exitosa, esta etapa nos ayuda a buscar mejoras de esta, para lograr mejores resultados.

¹⁷ Ver anexo 1

Por otro lado, si la política pública no logra cumplir con las expectativas puesta en ellas, podemos identificar la ineficiencia de la política pública y decir que no era adecuada, que era insuficiente, que el comportamiento de afectados y ejecutores no fue el previsto, o por cambios en las circunstancias.

6.2.- Dirección Nacional del Servicio Civil

La Dirección Nacional del Servicio Civil, DNSC, tiene como misión "Fortalecer la capacidad de los servicios públicos en el desarrollo e implementación de políticas y prácticas de gestión de personas, para aumentar la productividad y calidad de los bienes y servicios que requiere la ciudadanía"¹⁸

Dicho servicio es descentralizado y creado por la ley N° 19.882 del 23 de junio de 2003 y se relaciona con el Presidente de la Republica a través del Ministerio de Hacienda. A través de la Subdirección de Alta Dirección Pública, desarrolla e implementa acciones para el funcionamiento del Sistema de Alta Dirección Pública, SADP. Asimismo, mediante la Subdirección de Desarrollo de las Personas, diseña e implementa acciones y políticas para avanzar hacia una gestión estratégica y más eficiente de los recursos humanos de la Administración Civil del Estado.

Uno de los objetivos de la Subdirección de Desarrollo de las Personas de la Dirección Nacional del Servicio Civil tiene es específicamente, diseñar políticas para mejorar la gestión de personas en la Administración Civil del Estado en sus fases de ingreso, desarrollo y evaluación.

¹⁸ <http://www.serviciocivil.gob.cl/node/6>

6.2.1.- Políticas de Gestión de Personas del Servicio Civil

El Servicio Civil participa y promueve descentralizadamente el diseño de Políticas de Gestión de Personas en los servicios públicos, como una forma de orientar y definir criterios generales para la toma de decisiones, la atracción, retención y el desarrollo del talento. Cada Política se transforma en una carta de navegación, que permite alinear a la estrategia organizacional con el compromiso y el desempeño de las personas.

Una Política de gestión de personas permite explicitar y estandarizar las normas y procedimientos básicos bajo los cuales la organización da cumplimiento a su misión. Asimismo, entrega criterios que facilitan a los funcionarios desempeñarse adecuadamente en su puesto de trabajo. Son los "compromisos" que la propia institución hace a sus miembros respecto del modo de hacer las cosas, por lo cual están estrechamente ligados a los valores de una institución.

El principal propósito es ofrecer a los servicios públicos una guía de contenidos y procesos relevantes para la gestión de personas, que permita a las autoridades medir periódicamente su nivel de desarrollo y a partir de ello definir prioridades de gestión y tomar decisiones de intervención que contribuyan a cumplir la estrategia institucional.

6.2.2 Un nuevo Modelo de Gestión de Personas¹⁹

En diciembre de 2012 y gracias a un convenio de colaboración con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) y la asesoría de la Universidad

¹⁹ http://www.serviciocivil.gob.cl/sdp_politica

Alberto Hurtado, el Servicio Civil publicó el "Modelo de Gestión de Personas para la Administración Central de Estado". Este Modelo ofrece una visión estandarizada respecto de los procesos centrales de la Gestión de Personas, con una propuesta de estructura lógica compuesta por 4 procesos globales que se desglosan en una matriz de 16 componentes y 60 indicadores, operacionalizados en estándares y niveles de desempeño.

Su principal propósito es ofrecer a los servicios públicos una guía de contenidos y procesos relevantes para la gestión de personas, que permita a las autoridades medir periódicamente su nivel de desarrollo y a partir de ello definir prioridades de gestión y tomar decisiones de intervención que contribuyan a cumplir la estrategia institucional.

Para ello, el Modelo permite que los servicios diagnostiquen qué elementos están o no presentes en su organización, los diferentes niveles de desempeño que poseen y en qué y cómo necesitan avanzar. Según los resultados que cada Servicio identifique, el paso posterior será definir y diseñar la carta de navegación, mediante un plan estratégico en gestión de personas que, vinculado con la planificación institucional, permita avanzar hacia el estado deseado en relación al nivel de desarrollo, los recursos disponibles y las prioridades de cada institución.

6.3.- Recursos Humanos:

"El término recursos humanos (abreviado como RRHH, RH, RR.HH., y también conocido como capital humano) se originó en el área de economía política y ciencias sociales, donde se utilizaba para identificar a uno de los tres factores de producción, también conocido como trabajo (los otros dos son

tierra y capital). Como tales, durante muchos años se consideraba como un recurso más: predecible y poco diferenciable.

El concepto moderno de recursos humanos surge en la década de 1920, en reacción al enfoque de "eficiencia" de Taylor. Los psicólogos y expertos en empleo iniciaron el movimiento de recursos humanos, que comenzó a ver a los trabajadores en términos de su psicología y adecuación a la organización, más que como partes intercambiables. Este movimiento creció a lo largo del siglo XX, poniendo cada día mayor énfasis en cómo el liderazgo, la cohesión y la lealtad jugaban un papel importante en el éxito de la organización.

A medida que el mundo empresarial se daba cuenta que un empleado era mucho más que "trabajo", y que podía aportar más que eso a la empresa y a la sociedad, se creó el concepto de "capital humano", que engloba la complejidad de este recurso.

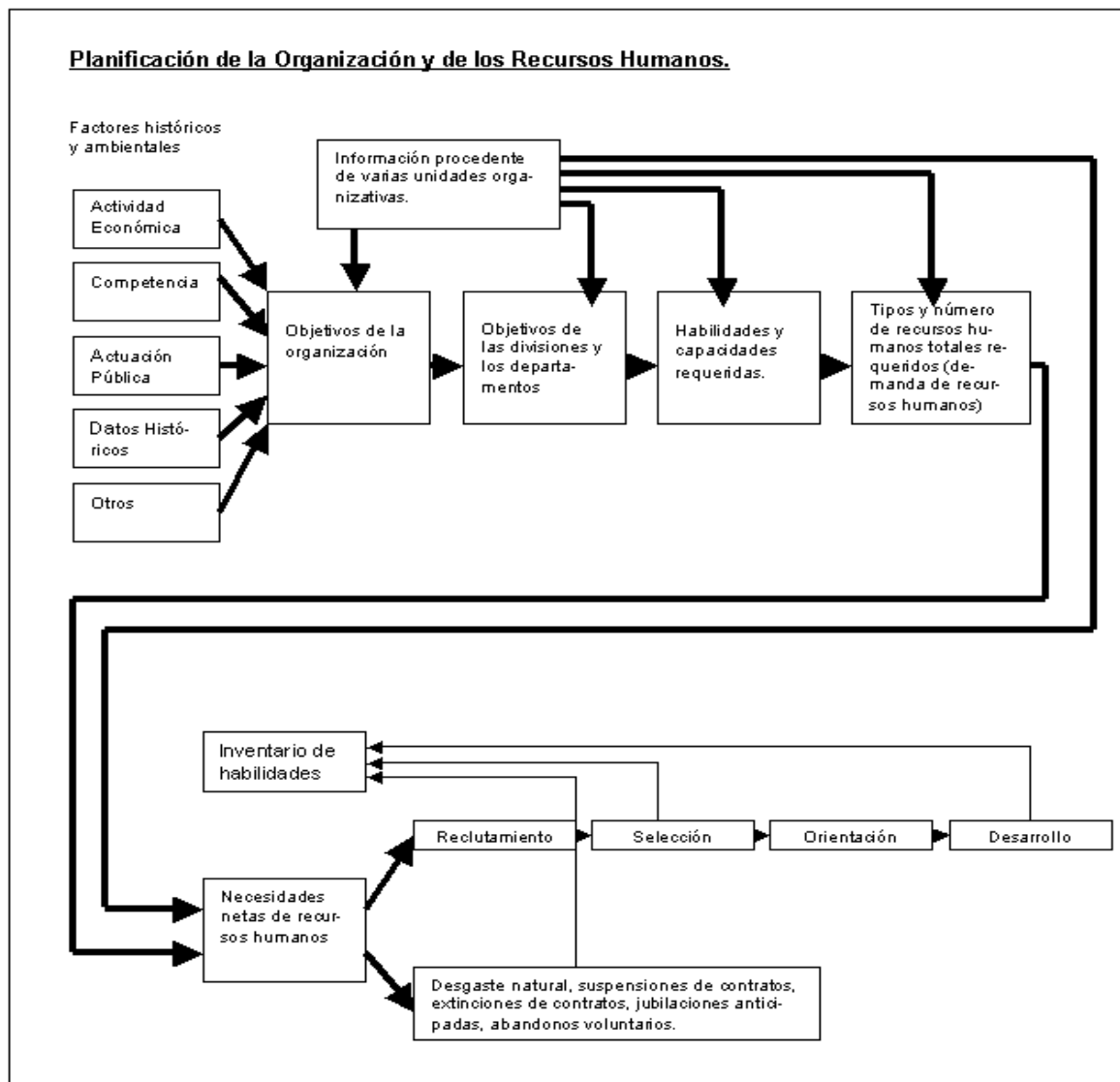
Cuando se utiliza en singular, "el recurso humano", generalmente se refiere a las personas empleadas en una empresa u organización. Es sinónimo de "personal".

Cuando se habla en plural, "recursos humanos", suele referirse al área de la administración que se ocupa de gerenciar al personal de la empresa. Esto incluye contratar, desarrollar, adiestrar y despedir, entre otras funciones.

Hacia finales del siglo XX y principios del XXI, el conocimiento y las habilidades del "recurso humano" han cobrado una gran relevancia, siendo cada día más importantes en comparación con otros activos tangibles. De allí que el área de Recursos Humanos se haya convertido en un área vital para el éxito de las organizaciones.

6.3.1.- Procesos de Planificación de RRHH en las Organizaciones.

Existe una gran relación entre la planificación de la organización y la de recursos humanos, como se puede observar en la siguiente figura:



Fuente: http://www.quality-consultant.com/libros/libro_0035.htm

Los factores ambientales e históricos influyen en los objetivos organizacionales. Entre ellos se tienen variables como la economía, los tipos de interés, la competencia, la disponibilidad de mano de obra y la tecnología.

Una vez que los objetivos de la organización han sido establecidos, estos se expresan en términos de objetivos de las divisiones y de los departamentos. Los distintos directivos determinan los recursos humanos necesarios para atender a sus objetivos respectivos. El departamento de recursos humanos concilia estas diferentes demandas y determina la demanda adicional (neta) de recursos humanos basándose en la información presentada por las diferentes unidades organizativas de acuerdo a los recursos disponibles y de los cambios previstos.

Si la demanda neta es positiva, la organización recurre al reclutamiento, selección, formación y desarrollo y si la demanda neta es negativa, el departamento de recursos humanos procede a los ajustes convenientes a través del desgaste natural o de las suspensiones de contratos, extinciones de contratos, jubilaciones anticipadas o abandonos voluntarios. Según van produciéndose estos cambios, deben reflejarse en el inventario de habilidades. La planificación de recursos humanos es un proceso continuo que ha de evaluarse a medida que cambian las circunstancias.

La previsión de las necesidades de recursos humanos de la organización puede hacerse aplicando varios métodos, unos simples y otros complejos. Pero ni siquiera las técnicas más complejas son totalmente precisas. Independientemente del método utilizado, las previsiones representan aproximaciones y no deben considerarse como valores absolutos.

Algunas Técnicas para pronosticar las necesidades de Recursos Humanos son las siguientes:

A. Técnicas Basadas en la Experiencia.

Estas técnicas se apoyan en el juicio de las personas con conocimiento y visión amplios principalmente sobre las futuras necesidades de recursos humanos. Puesto que la mayoría de las decisiones acerca del empleo son formuladas por los gerentes de línea, las personas a cargo deben planear los recursos de personal mediante un diseño que les permitan conocer las necesidades de estos gerentes.

En la mayoría de las organizaciones pequeñas, es el director o gerente de personal quienes conocen toda la información que se necesita. En organizaciones mucho más grandes, el método más sencillo consiste en la consulta directa a los gerentes.

- **Decisiones Informales o Juicios de Gerencia:** Son los propios gerentes los que realizan estimaciones de las necesidades futuras de personal, basándose principalmente en la experiencia. Estas estimaciones pueden proceder de la alta gerencia y comunicarse a los niveles inferiores, o bien de directivos de menor rango que las comunican a sus superiores para su revisión, o una combinación de ambas modalidades.
- **Técnica Delphi:** En esta técnica se constituye un panel de expertos y se pide a cada uno de los miembros que haga una estimación independiente de la demanda futura, junto con los correspondientes supuestos. Posteriormente, un intermediario presenta las estimaciones y supuestos de cada experto a los demás y les permite revisar sus posiciones si lo desean. Este proceso continúa hasta que se alcanza el consenso.

Los cálculos de los grupos de expertos y gerentes de línea son analizados mediante la intermediación del departamento de recursos humanos, quienes resumen las

respuestas para ser expuestas a los gerentes y así obtener una retroalimentación.

- **Planificación Vinculante de la Planilla:** La Planificación Vinculante de la Planilla (PVP) es un método reciente de planificación de recursos humanos, está dirigido a hacer reflexionar a los directivos y a sus subordinados sobre la planificación de los recursos humanos y a conseguir su participación en ella. Su ventaja se basa en que ofrece un enfoque sistémico de la planificación de recursos humanos.
- **Análisis de disponibilidades:** Esta herramienta se basa en dos premisas fundamentales:
 - a.- Una organización es "vital", desde el punto de vista de los recursos humanos, cuando cuenta con personas dotadas de alto potencial de ascenso, ahora o en el futuro, y con reservas identificadas aptas para sustituirlas.
 - b.- Una organización se halla "estancada" cuando no cuenta con empleados que puedan ser ascendidos ni se han identificado reservas que sustituyan a los actuales titulares.
- **Análisis de Capacidades / Experiencia:** Es necesario realizar una cuidadosa evaluación de los cambios futuros que se deriven de los planes estratégicos de la empresa, en el conjunto de capacidades y habilidad actuales, en la medida en que los desarrollos de producto y mercado proyectados y la introducción de nueva tecnología que afecte el tipo de personal necesario.

B. Técnicas basadas en Tendencias

Esta manera de evaluar las cantidades, es más sistemática que la anterior.

- **Por necesidades Futuras:** Se realiza, estudiando las razones existentes entre niveles de actividad y número de empleados o entre las cantidades de dos tipos de empleados, proyectando luego las necesidades futuras en función de los cambios en niveles primarios de actividad o en el número de empleados.
Dentro de esta actividad puede determinarse si habrá o no aumento de la productividad que obedezca a nueva tecnología y mejores métodos de trabajo.
- **Estudio de trabajo:** Esto implica el uso de técnicas de medición de trabajo que indiquen en cuanto tiempo se deberá realizar una operación o grupo de operaciones y obtener el número requerido de trabajadores, dando margen para tiempos de descanso, fatiga, ausencia y enfermedad. Entonces pueden producirse estándares de trabajo, después las cantidades necesarias se calculan aplicando esos estándares a los volúmenes de trabajo proyectados.
- **Extrapolación:** Mediante esta técnica se proyectan o prolongan las tendencias del pasado.
- **Indexación:** Es uno de los métodos más útiles para calcular las necesidades futuras de empleo, haciendo que coincida la tasa de crecimiento o descenso en el empleo con un índice determinado.
- **Análisis Estadísticos:** Los procedimientos estadísticos utilizan datos históricos para proyectar la demanda futura. Los procesos de modelización pueden ofrecer una

representación simplificada de las demandas de recursos humanos de toda la organización.

Alterando los datos de entrada pueden contrastarse las necesidades de recursos humanos en diferentes escenarios de demanda.

C. Técnicas Basadas en Otros Factores

- **Análisis de Presupuesto y Planeación:** Las organizaciones que necesitan planeación de recursos humanos por lo general elaboran presupuestos detallados y planes a corto y largo plazo.

Un estudio de los presupuestos por departamento revela las autorizaciones financieras para contratar más personal o probablemente reducirlo en algunas áreas.

- **Análisis de Nuevas Operaciones:** Este análisis requiere que se calculen las necesidades de recursos humanos en comparación con otras empresas que tienen operaciones similares.

- **Modelos Computacionales:** Las técnicas más avanzadas implican el uso de computadoras, esos modelos son una serie de fórmulas matemáticas que emplean simultáneamente la extrapolación, la indexación, los resultados de sondeos y encuestas y los cálculos en las fuerzas de trabajo. Su actualización debe ser periódica para que la información resultante sea efectiva.”²⁰

6.4. Modelos de Gestión de Recursos Humanos

Actualmente con la internacionalización de los negocios, la innovación tecnológica, el desarrollo de información y comunicación, los nuevos valores culturales, el medio

²⁰ http://www.quality-consultant.com/libros/libro_0035.htm

ambiente y la inestabilidad han dado lugar al surgimiento de una nueva empresa con una nueva estructura organizativa, un nuevo sistema de dirección, la aplicación de la calidad total, el logro de la excelencia, la gestión estratégica de los recursos humanos, y la responsabilidad social asumida por la empresa (Cuesta, 1999).

Se puede afirmar que la GRH es una actividad nueva, siendo en 1986 en Washington donde se comenzaron a realizar los Congresos Mundiales de GRH en los que se ha ido perfilando el objeto y los objetivos actuales de la GRH, así como ha trascendido el objeto de la clásica Dirección o Administración de Personal. Además de las actividades comunes de la Administración de Personal como: nóminas, administración de altas y bajas, beneficios sociales, relaciones con el sindicato y negociación colectiva, ahora se le han incorporado otras nuevas que van desde la evaluación del desempeño, planificación de la formación, evaluación del potencial, diseño de planes de carrera, plan de beneficios sociales, organización del trabajo, selección de personal, estudios de clima y motivación, condiciones de trabajo y seguridad e higiene, optimización de plantillas, hasta las auditorías de GRH.

Los rasgos fundamentales de la actual GRH pueden expresarse como sigue:

- a) Los recursos humanos se han constituido a inicios del siglo XXI en el recurso competitivo más importante.
- b) Los recursos humanos, y en particular su formación, son una inversión y no un costo.
- c) La GRH no se hace desde ningún departamento, área o parcela de la organización, sino como función integral de la empresa; y además de manera proactiva.

- d) La GRH demanda concebirla con carácter técnico científico, y posee sus bases tecnológicas en los análisis y diseños de puesto y áreas de trabajo (diseño continuo de los sistemas de trabajo) al igual que en los diseños de sistemas logísticos, comprendidos en la denominación de tecnología de las tareas.
- e) La GRH eficiente ha superado al taylorismo, y demanda el enriquecimiento del trabajo (polivalencia) así como la participación o implicación de los empleados en todas sus actividades.
- f) El soporte informático de la GRH es un imperativo para su desarrollo efectivo en la gestión empresarial.
- g) El aumento de la productividad del trabajo y de la satisfacción laboral, vinculados a las condiciones de trabajo, son objetivos inmediatos fundamentalmente de la GRH.
- h) Contribuir a la sustentabilidad del desarrollo humano junto al crecimiento económico es imprescindible a las estrategias de GRH junto a la preservación ecológica.
- i) El desafío fundamental o número uno de la GRH es lograr eficacia y eficiencia en las organizaciones.
- j) Estos rasgos deben evidenciarse en los modelos o sistemas de Gestión de Recursos Humanos para que estos respondan a las exigencias del mundo contemporáneo. A continuación se analizan varios de los modelos actuales.

6.4.1. Modelo de Werther y Davis²¹.

Werther y Davis (1991, expresan que "la administración de personal constituye un sistema de muchas actividades interdependientes, donde prácticamente todas las actividades

²¹ Ver anexo 2

influyen en una u otra más”²². Las actividades de administración de personal constituyen un sistema compuesto de elementos claramente definidos, indica que toda actividad se relaciona directamente con todas las demás.

6.4.2. Modelo de Gestión de Recursos Humanos de Mikel Beer²³

“Beer, et. al. (1989), de la Harvard Bussines School, plantean un modelo de GRH integrado por los factores de situación (características de la fuerza laboral, estrategia empresarial, filosofía de la dirección, mercado de trabajo, tecnología y las leyes y valores de la sociedad) que son la base y determinan la superestructura. Estos factores y los grupos de interés a los diferentes estratos de personas, implicados en el sistema como son: accionistas, directivos, empleados, sociedad, gobierno y sindicatos, quienes definen las políticas de RH (influencia de los empleados, flujo de RH., sistemas de trabajo y sistemas de recompensa)”²⁴.

6.4.3. Modelo Funcional de Gestión de Recursos Humanos de Harper y Lynch²⁵

Por su parte Harper y Lynch (1992) plantean un modelo de GRH fundamentado en que la organización requiere RR.HH. en determinada cantidad y calidad, precisamente, la GRH permite satisfacer esta demanda, mediante la realización de un conjunto de actividades que se inician con el inventario de personal y la evaluación del potencial humano.

A partir del conocimiento de los RR.HH. con que cuenta, se desarrollan las restantes actividades (análisis y descripción de puestos; curvas profesionales; promoción;

²² Werther y Davis, Libro “Administración de personas y recursos humanos” 1991

²³ Ver anexo 3

²⁴ Beer, M., et al. (1989) “Dirección de los recursos humanos. Técnicas de Harvard Business School” CECSA, Mexico

²⁵ Ver anexo 4

planes de sucesión; formación; clima y motivación; selección de personal, planes de comunicación, evaluación del desempeño, retribución e incentivos).

Las actividades conjuntamente con la previsión de necesidades de la organización, permite la optimización de los RH Todo lo cual requiere de un seguimiento constante para verificar la coincidencia entre los resultados obtenidos y las exigencias de la organización²⁶.

Este modelo tiene carácter descriptivo pues sólo muestra las actividades relacionadas con la GRH para lograr su optimización, pero no en su dinámica y operación. Un aspecto significativo a destacar es la importancia que le concede a la auditoría de RH como mecanismo de control del sistema. De todos estos modelos el comúnmente utilizado es el que a continuación se detalla:

6.4.4. Modelo de Administración de Recursos Humanos de Idalberto Chiavenato²⁷

Idalberto Chiavenato (1993) analiza la Administración de Recursos Humanos como un proceso y que está constituida por subsistemas interdependientes integrados como sigue:

1. Subsistema de alimentación de RH: incluye la investigación de mercado, la mano de obra, el reclutamiento y la selección.
2. Subsistema de aplicación de RH: incluye el análisis y descripción de los cargos, integración o inducción, evaluación del mérito o del desempeño y movimientos del personal.
3. Subsistema de mantenimiento de RH: incluye la remuneración, planes de beneficio social, higiene y seguridad en el trabajo, registros y controles del personal.

²⁶ Harper y Lynch, (1992): Estrategia Empresarial, Ed. El Ateneo, Buenos Aires

²⁷ Ver anexo 5

4. Subsistema de desarrollo de RH: incluye los entrenamientos y los planes de desarrollo de personal.

5. Subsistema de control de RH: incluye el banco de datos, sistema de informaciones de RH. y la auditoría de RH²⁸.

Como se puede observar todos los modelos anteriormente expuestos están compuestos por varios subsistemas y todos se desarrollan bajo la concepción estratégica y filosófica gerencial como rectora del sistema.

6.4.5. Subsistemas que conforman el Sistema de Gestión de los Recursos Humanos.

a) "Subsistema de Provisión de Recursos Humanos

La provisión de Recursos Humanos es un proceso técnico-administrativo mediante el cual la empresa busca, examina e incorpora a personas idóneas. Entiéndase por trabajadores idóneos no los mejores, aisladamente considerados, sino aquellos que mejor se adecuan a las exigencias de un puesto y una organización concreta, incluyendo los requisitos de seguridad en el mismo.

b) Subsistema de Aplicación de Recursos Humanos

Es la especificación del contenido, métodos y las relaciones con los otros puestos de trabajo para satisfacer requisitos tecnológicos, organizacionales, sociales y personales del ocupante del cargo. Se estudia y determinan los requisitos, responsabilidades y las condiciones exigidas para el correcto desempeño del cargo.

²⁸ Tomado de Chiavenato, I. (1993): Administración de Recursos Humanos, Ed. Mc Graw-Hill, México.

c) Subsistema de Desarrollo de Recursos Humanos

El subsistema de desarrollo en el marco del Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH) comprende el conjunto de acciones que permiten aplicar estrategias para ajustar los aprendizajes de los trabajadores a las necesidades de formación inherente al desarrollo de la actividad laboral de la entidad, así como de los procesos de aprendizaje, capacitación y formación profesional para el mejor desempeño de un trabajador en su puesto de trabajo.

En la búsqueda de eficiencia económica y social la entidad necesita de personal calificado, de amplio perfil ocupacional. Para lograr eficiencia empresarial es necesario asegurar que todos los trabajadores desarrollen funciones óptimamente, adecuadas a sus capacidades y actitudes y, a su vez, desarrollen sus tareas de forma competente en correspondencia con las exigencias del puesto. Con ello la formación se erige como base y garantía de modos de actuación diferente que se requieren en el desarrollo del SGRH que se va diseñando para la entidad.

En el empeño de que los esfuerzos que se realicen se materialicen en un desarrollo de los Recursos Humanos acorde a las necesidades de la empresa, se hace necesario que esta, teniendo en cuenta sus planes de desarrollo y la calificación real de sus trabajadores, determine las Necesidades de Capacitación de cada trabajador y programe las acciones necesarias para garantizar la formación de los mismos.

Por tanto, para que el presupuesto dedicado a la formación sea más una inversión que un gasto, se requiere que la determinación de las necesidades de capacitación (DNC), y las acciones que se programen permitan ir estrechando la brecha entre el estado deseado y necesario y el real de cada trabajador.

d) Subsistema de Control de Recursos Humanos

Para que las diversas partes de una organización puedan desempeñar su responsabilidad de línea de mando con relación al personal debe haber un subsistema que se encargue del control.

El proceso actúa para ajustar las operaciones a determinados patrones preestablecidos, y funciona de acuerdo con la información que recibe.

Se ve que la GRH es una responsabilidad de línea y una función de staff con algunas operaciones y controles centralizados en el órgano de staff y otros descentralizados y distribuidos por los órganos de línea, por tanto se hace necesario un sistema integral de recolección, procesamiento, almacenamiento y suministro de información sobresaliente de los RH para que tanto las recomendaciones y servicios de staff, como las decisiones de línea sean más adecuadas a cada situación.

Se trata en este caso, de la necesidad de un banco de datos y sistemas de informaciones de RH y de un sistema de auditoría de RH.

e) Subsistema de Mantenimiento de los Recursos Humanos

El Subsistema de mantenimiento es aquel que determina las compensaciones al trabajo realizado y a los resultados alcanzados. Los objetivos de los demás subsistemas están ligados de una manera u otra a las modificaciones que posibilite el Subsistema de mantenimiento, así como por el monto de recursos a su disposición.

6.4.6. Objetivos del subsistema

- Contribuir a que el trabajo, expresado en sus resultados, ejerza su papel de vía fundamental para la satisfacción de las necesidades.

- Coadyuvar al incremento de los niveles de actividad y de la eficiencia empresarial.
- Considerar e integrar en el marco del SGRH aquellos aspectos de la Seguridad del Trabajo y su Gestión, que contribuyan a la salud, la satisfacción y la eficiencia de la fuerza de trabajo en la Empresa.
- Definir de una política de mejoramiento de las condiciones de trabajo que posibilite el desarrollo de acciones concretas orientadas hacia la satisfacción de las necesidades de los trabajadores con vistas a lograr su máxima contribución en el cumplimiento de los objetivos de la organización.²⁹

6.5. Políticas de Recursos Humanos en el Poder Judicial

6.5.1. Conceptualización de Política

Por política entenderemos a "una guía orientadora de la acción administrativa", es decir, se trata de un marco de reglas establecidas para dirigir funciones y tener la seguridad que sean desempeñadas de acuerdo con los objetivos planeados.

Las políticas son guías para ejecutar una acción y proporcionan marcas o limitaciones -aunque flexibles y elásticas- dentro de las cuales deberá desarrollarse la acción administrativa. Por lo tanto, corresponden a la declaración de intenciones, criterios, compromisos y deber ser institucional, que un servicio explicita respecto de una determinada materia.

En este sentido, las políticas de recursos humanos permiten alinear el alcance de los objetivos organizacionales y el desempeño de las funciones de las personas que laboran

²⁹ Libro diseño de un nuevo sistema de pago a destajo para los operarios de sacrificio de ganado de la UEB Álvaro Barba Machado, autores, Yoel Sarracén Cantero, Arian Ernesto Figueroa Pérez, Joel Abreu González y Yanet Castilla Martínez

en una institución, con la estrategia de la misma, proporcionando respuestas a preguntas o problemas que puedan ocurrir con frecuencia. En definitiva, son orientaciones genéricas que permiten actuar del mismo modo frente a situaciones similares.

6.5.2. Objetivos de las Políticas de Recursos Humanos

Ser congruentes con la misión, objetivos y plan estratégico del servicio.

Mejorar la toma de decisiones en cuanto al desarrollo de la organización y de las personas que la integran.

Orientar las funciones desempeñadas dentro de la organización.

Lograr que las funciones desempeñadas por las personas, sean llevadas a cabo con eficiencia y oportunidad.

Alinear el desarrollo de la organización a los valores institucionales.

6.5.3. Elementos Transversales de las Políticas de Recursos Humanos

En la definición estratégica de las políticas de recursos humanos deben considerarse algunos elementos transversales, tales como:

a) Orientadas hacia la productividad: Se debe considerar en este sentido la eficiencia (capacidad de generar los resultados esperados y por sobre el estándar) y la eficacia (capacidad de gestionar adecuadamente los recursos asegurando la calidad del producto final), de las políticas globales y específicas de recursos humanos.

b) Orientadas hacia la transparencia: Deben dar cuenta del grado en que las decisiones que se toman en relación a los recursos humanos, están fundamentadas en criterios

técnicos, asegurando la claridad, probidad y la igualdad de acceso a las oportunidades.

c) Orientadas hacia la flexibilidad de la Gestión: Deben reflejar en qué medida la Gestión de Recursos Humanos es capaz de implementarse de manera relativamente autónoma, descentralizada, creando soluciones a la medida de los desafíos internos y externos que se enfrentan, realizando innovaciones cuando sea necesario.

d) Orientadas hacia la generación y desarrollo de competencias: Entendidas como la contribución de la política de recursos humanos a la estrategia de la organización. Corresponde al desarrollo de capacidades para la organización del presente y sobre todo para la organización necesaria para cumplir la misión.

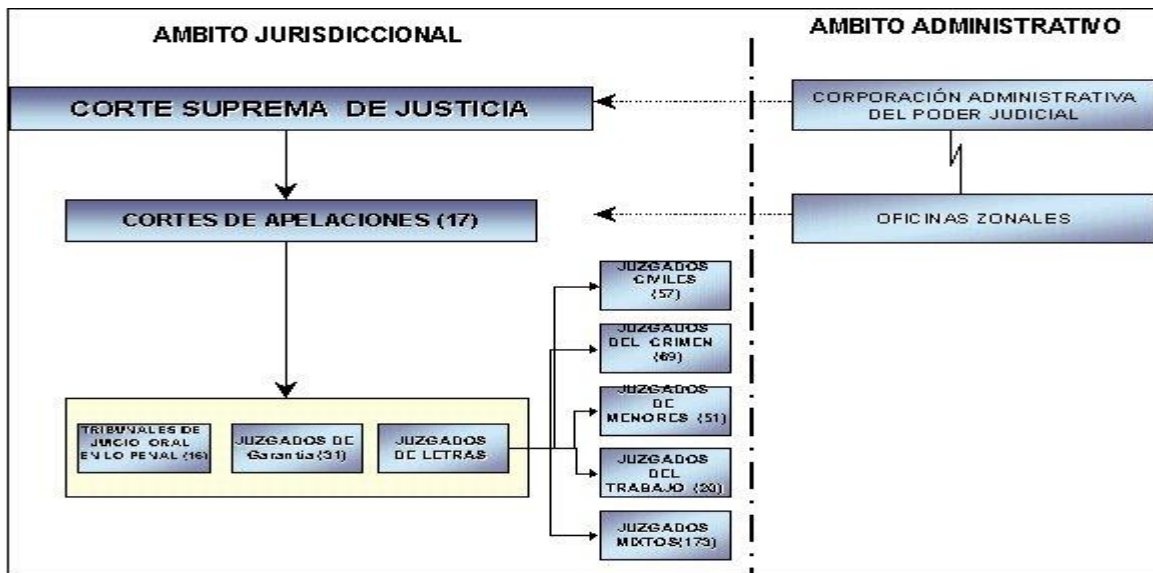
Estos elementos deben existir en equilibrio y ser el pilar que sustente la política de recursos humanos. Del mismo modo, serán la base para evaluar estratégicamente sus resultados y el impacto que ella tenga en los resultados de la organización.

Finalmente, las políticas deben ser congruentes con los objetivos de la organización, de modo que contribuyan a incrementar el grado de involucramiento de las personas y a alinear los intereses de los distintos actores organizacionales. Ello implica orientar la gestión de modo de generar cambios positivos y necesarios en la cultura organizacional, por lo que se vuelve una necesidad básica de los servicios públicos, el desarrollar un sistema gestión de recursos humanos que, a través de la implementación de las políticas, permita vincular el aporte de las personas al logro de la estrategia institucional.

6.5.4 Política de RRHH en el Poder Judicial

La labor jurisdiccional de los tribunales de justicia es apoyada en el ámbito administrativo por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, organismo a través del cual la Corte Suprema administra los recursos asignados para el funcionamiento de los tribunales.

Organigrama del Poder Judicial incluido la CAPJ



Fuente: página web del Poder Judicial

Así se encuentra definido en el Código Orgánico de Tribunales que señala:

La administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de la Corte Suprema, de las Cortes de Apelaciones y de los Juzgados de Letras, de Menores, del Trabajo y de Cobranza Laboral y Previsional, la ejercerá la Corte Suprema a través de un organismo denominado Corporación Administrativa del Poder Judicial, con personalidad jurídica, que dependerá exclusivamente de la misma Corte y tendrá su domicilio en la ciudad en que ésta funcione.

La referida Corporación se regirá por las disposiciones de este Título y por los autos acordados que al efecto dicte la Corte Suprema, dentro de sus atribuciones, y le serán también aplicables las normas sobre administración financiera del Estado.

Corresponderá especialmente a la Corporación Administrativa del Poder Judicial:

1° La elaboración de los presupuestos y la administración, inversión y control de los fondos que la Ley de Presupuestos asigne al Poder Judicial.

2° La administración, adquisición, construcción acondicionamiento, mantención y reparación de los bienes muebles e inmuebles destinados al funcionamiento de los tribunales y de los servicios judiciales o a viviendas fiscales para los jueces. Estas sólo podrán ser habitadas por los jueces de letras mientras se desempeñen en la respectiva ciudad, quienes, además, deberán pagar a la Corporación Administrativa la renta legal de arrendamiento la que formará parte de los recursos ordinarios de este organismo.

En los inmuebles de propiedad particular que se arrienden para que en ellos funcionen tribunales, sólo podrán efectuarse reparaciones cuando el respectivo contrato haya sido celebrado por un plazo no inferior a tres años.

3° Asesorar técnicamente a la Corte Suprema en el diseño y análisis de la información estadística, en el desarrollo y aplicación de sistemas computacionales y, en general, respecto de la asignación, incremento y administración de todos los recursos del Poder Judicial, para obtener su aprovechamiento o rendimiento óptimo.

4° La organización de cursos y conferencias destinados al perfeccionamiento del personal judicial.

5° La creación, implementación y mantención de salas cunas en aquellos lugares en que sean necesarias en conformidad a la ley, para los hijos del personal del Poder Judicial.

6° Dictar, conforme a las directrices generales que le imparta la Corte Suprema, políticas de selección de personal, de evaluación, de administración de recursos materiales y de personal, de indicadores de gestión, de diseño y análisis de la información estadística, y la aprobación de los presupuestos que le presenten los tribunales.

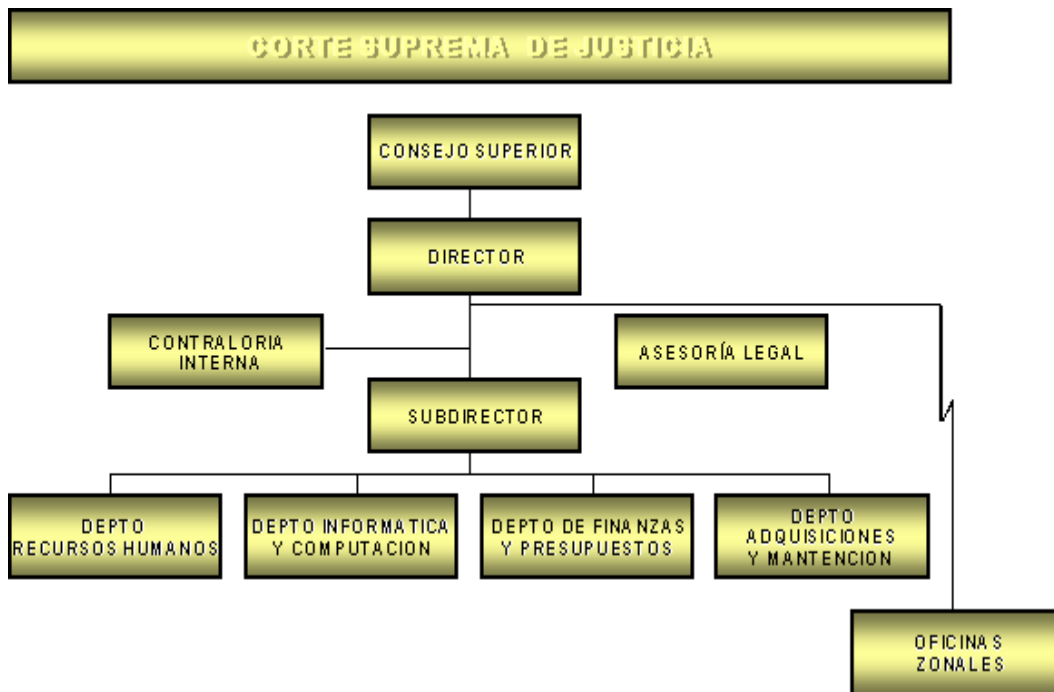
7° Remitir, previa autorización del Consejo Superior, los informes y estudios que haya elaborado o encargado a terceros y obren en su poder a los Ministerios de Justicia y Hacienda y a los órganos y autoridades del Estado, cuando los soliciten para materias relacionadas con su competencia.

Podrá, asimismo, destinar los fondos que sean necesarios, de sus recursos propios, para solventar los gastos de atención y locomoción de los hijos de dicho personal judicial, en salas cunas externas, que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La Corporación Administrativa del Poder Judicial podrá poner a disposición de los tribunales las sumas necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en este artículo, los cuales deberán rendir, ante ella, cuenta detallada de la inversión de estos fondos. Dicho organismo llevará una cuenta en conformidad a lo establecido en el artículo 516.

La Corporación Administrativa del Poder Judicial estará exenta de toda clase de contribuciones e impuestos fiscales, excepto el impuesto al valor agregado, sea que recaigan en sus bienes, en los actos o contratos que ejecute o celebre o que en cualquier forma pudieren afectarla. Esta exención no favorecerá a los terceros que contraten con la Corporación.

Organigrama de la Corporación Administrativa del Poder
Judicial



Fuente: Elaboración propia información extraída de la página web del Poder Judicial

Por ley 19.531 de fecha 07 de noviembre de 1997 y a fin de poner en práctica una política de recursos humanos se crea una Unidad de Recursos humanos dependiente de la Corporación Administrativa del Poder Judicial para que asuma con propiedad técnica la función de administración de personal, a quien se le encarga el diseño, análisis, implementación, desarrollo y evaluación de las políticas y procedimientos relativos del personal del poder judicial la que comenzó a operar a contar del 01 de enero de 1998. En su artículo 1° señala las siguientes funciones encargadas, entre otras:

- Asesorar al Consejo Superior en materias del personal.

- Llevar adecuadamente relaciones con los diferentes estamentos de empleados, sobre organización, gestión, políticas de personal y su planificación.
- Realizar la función administrativa propia de la administración de personal.
- Efectuar periódicamente análisis y diagnóstico organizacional que permita intervenir para mejorar la gestión del recurso humano y la efectividad organizacional.
- Evaluar anualmente la dotación de personal y proponer al director de la Corporación las medidas pertinentes.

6.5.5. Departamento de Recursos Humanos

a. Unidad de Personal

Responsable por registrar los eventos que afecten al personal del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa, en coordinación la Oficina de Personal de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones, y dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos.

b. Unidad de Remuneraciones

Responsable de calcular, liquidar y pagar, a través de los mecanismos autorizados, los sueldos del personal del Poder Judicial, y enterar oportunamente ante los organismos respectivos las cotizaciones previsionales, retenciones e impuestos correspondientes.

c. Unidad de Reclutamiento y Selección

Responsable de elaborar, proponer y aplicar las políticas y procedimientos en materias de reclutamiento y selección del personal del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa.

d. Unidad de Capacitación

Responsable de elaborar, proponer e implementar las políticas de capacitación para el Poder Judicial en coordinación con las acciones desarrolladas por la Academia Judicial en el ámbito de sus facultades.

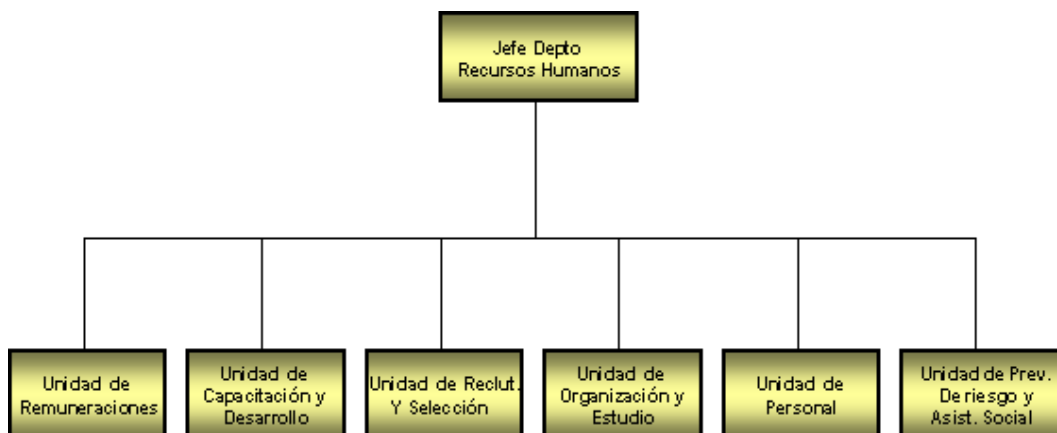
e. Unidad de Asistencia Social y Prevención de Riesgos

Diseñar, implementar y administrar un sistema de Asistencia Social para el personal del Poder Judicial, en coordinación con el Departamento de Bienestar del Poder Judicial, y definir y administrar las políticas de prevención de riesgos relacionándose directamente con la mutual de seguridad a que se encuentre afiliado el Poder Judicial.

f. Unidad de Organización y Estudios

Responsable de proponer y llevar a cabo estudios tendientes a optimizar la gestión de Recursos Humanos en el Poder Judicial, diseño y rediseño de estructuras organizacionales, análisis y mejoramiento de procedimientos del área e implementación de acciones tendientes al mejoramiento de la atención del usuario en tribunales.

Organigrama Departamento de Recursos Humanos.



Fuente: Elaboración propia información extraída de la página web del Poder Judicial

6.5.6 La corporación Administrativa del Poder Judicial en la Reforma Penal

- Art. 21 A Código Orgánico de Tribunales
 - Corresponderá a la respectiva Corte de Apelaciones determinar anualmente el funcionamiento de los tribunales orales en lo penal en localidades situadas fuera de su lugar de asiento para facilitar la aplicación oportuna de la justicia penal.
 - La Corte de Apelaciones adoptará esta medida previo informe de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y de los jueces presidentes de los comités de jueces de los tribunales orales en lo penal correspondientes.
- Art.23 letra g) Código Orgánico de Tribunales
 - Decidir el proyecto de plan presupuestario anual que le presente el juez presidente, para ser propuesto a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.
- Art. 26 Código Orgánico de Tribunales

- Corresponderá a la Corporación Administrativa del Poder Judicial determinar, las unidades administrativas con que cada juzgado o tribunal contará para el cumplimiento de sus funciones.
- Art. 389 B Código Orgánico de Tribunales
 - Para el cumplimiento de sus funciones, el Administrador del tribunal se atenderá a las políticas generales de selección de personal, de evaluación, de administración de recursos materiales y de personal, de diseño y análisis e información estadística y demás que dicte el Consejo de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

CAPÍTULO VII: MARCO METODOLÓGICO

En el presente capítulo se describe las acciones, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados para analizar el problema en estudio y se establece el universo y muestra del mismo, al respecto existen diferentes definiciones. Arias F. (2006) lo describe como "Conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver un problema"³⁰. Asimismo Tamayo y Tamayo lo definen como "Un proceso que, mediante el método científico, procura obtener información relevante para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento"³¹.

7.1. Tipo de Investigación:

La investigación nos conduce en muchas ocasiones a caminos inesperados. De acuerdo a lo planteado por Tamayo y Tamayo "cuando se va a resolver un problema en forma científica, es muy conveniente tener un conocimiento detallado de los posibles tipos de investigación que se pueden seguir. Este conocimiento hace posible evitar equivocaciones en la elección del método adecuado para un procedimiento específico"³²

La presente investigación será elaborada desde un enfoque cuantitativo por cuanto el problema en estudio es delimitado y concreto, basado en procedimientos estadísticos con medición de variables pre-establecidas en estudios previos y mirado por los investigadores de manera objetiva como un ente externo, como asimismo la teoría y solución será abordado a través de la comparación del estudio inicial llevado a efecto para lograr establecer la planta de recursos

³⁰ Arias F. (2006) "Proyecto de investigación: introducción a la metodología científica"

³¹ Tamayo y Tamayo en "El proceso de la investigación científica"

³² Tamayo y Tamayo. "El enfoque de la investigación". Editorial Limusa. Noriega Editores.

humanos en los tribunales reformados. Esta investigación será de manera general de carácter descriptiva por cuanto se medirán, evaluarán y recolectarán datos sobre las variables utilizadas con anterioridad para lograr responder a la pregunta de investigación. Esto no impide que ella posea también un carácter exploratorio por cuanto si bien existen estudios respecto a parte de las variables establecidas no existe literatura o estudios previos acerca del tema específico de la redistribución de personal en el Poder Judicial, como tampoco podemos dejar de lado su carácter correlacional al responder una de las incógnitas de nuestra pregunta de investigación que es la distribución de recursos financieros ante lo cual se debe comparar variables de carga laboral con variables económicas y, por último, el carácter de explicativa, por cuanto como finalidad de la investigación es responder acerca de las causas que llevan a que, en caso de resultar positiva nuestra pregunta de investigación, exista la mala distribución planteada.

Hernández, Fernández y Batista, definen a los estudios de tipo descriptivo, exploratorio, correlacional y explicativo de la siguiente manera:

"Descriptivo: buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (Danhke, 1989). Es decir, miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos conceptos (variables), aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar.

Exploratorio: se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan sólo hay

guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas.

Correlacional: Este tipo de estudios tiene como propósito conocer la relación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular." Es decir asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población.

Explicativo: Este tipo de estudios van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o porque se relacionan dos o más variables"³³.

7.2. Instrumentos Metodológicos Usados:

Los instrumentos que utilizaremos son principalmente la recolección de los estudios realizados con anterioridad a la implementación de la reforma procesal penal, para obtener de ellos los indicadores o variables que se utilizaron para establecer la planta de personal, asimismo la recolección de las estadísticas actuales de dichas variables para su posterior comparación.

Los datos serán obtenidos de manera virtual a través de estadísticas publicadas en páginas web de las instituciones encargadas y de manera presencial, en las bibliotecas de las entidades encargadas de los estudios previos y en los organismos encargados del personal en el Poder Judicial.

³³ Hernández Sampieri, R., Fernández-Collao, C., Baptista Lucio, P. Metodología de la Investigación. 4ª ed. (México D.F, 2006)

7.3. Unidad de Estudio:

Nuestra unidad de estudio son los tribunales creados por la Reforma Procesal Penal progresivamente desde el año 2000 al año 2005, llámese Juzgados de Garantías y Tribunales Orales en lo Penal.

7.4. Universo y Muestra:

Como universo y muestra hemos acotado nuestra investigación a los nuevos tribunales reformados pertenecientes a la jurisdicción de San Miguel, el cual estimamos que resulta suficiente para analizar el problema en estudio por cuanto en ella pre-existen ambas categorías de tribunales y también diversas realidades de carga laboral y asignación de recursos humanos, tomando en consideración además que resultaba inmanejable para una investigación como la nuestra la información de la totalidad de unidad de estudio.

CAPÍTULO VIII: DESARROLLO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

8.1. Desarrollo y análisis de resultados por objetivos específicos:

8.1.1.- Objetivo Especifico N°1, "Indagar acerca de los indicadores utilizados para establecer planta de personal en los tribunales reformados de la Jurisdicción de San Miguel y la importancia otorgada a cada uno ellos".

Tenemos que señalar que la planta de personal es establecida mediante Ley 19.665 publicada con fecha 09 de marzo de 2000, modificada por Ley 19.794 de fecha 05 de marzo de 2002, en la cual se señala la cantidad de jueces por tribunal creado y recursos humanos dependiendo de la cantidad de jueces asignado a cada uno de ellos, en la historia de la Ley 19.995, específicamente en el mensaje presidencial, se señala que estos recursos fueron establecidos tomando en consideración un estudio encargado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial y realizado por la Escuela de Ingeniería Industrial de la Universidad Católica de Valparaíso, denominado "Formulación y aplicación de un modelo de localización de tribunales y fiscalías de la justicia criminal oral"³⁴.

Tenido a la vista el estudio realizado que consta de tres tomos, podemos percatarnos que éste se avoca a explicar los nuevos procesos que se llevarán a efecto entre las nuevas entidades, a saber, Ministerio Público, Defensoría Penal

³⁴ Universidad Católica de Valparaíso, Escuela de Ingeniería Industrial, Informe final "Formulación y aplicación de un modelo de localización de tribunales y fiscalías de la justicia criminal oral" tomos I, II, III. Octubre 1997.

Pública y Tribunales, además de establecer la cantidad de tribunales nuevos y ubicación de cada uno de ellos, con la finalidad de cumplir con los principios establecidos, para lo cual se formula un modelo matemático con diferentes variables que no viene al caso en estudio por lo cual no se señalará. Respecto a la distribución de personal, que es el motivo de nuestra investigación, en el Tomo I, en su página 41, señala que los costos en personal serán establecidos de conformidad al estudio dirigido por Paz Ciudadana denominado "Estudio de Costos del Ministerio Público y la Justicia Criminal Oral"³⁵ remitiéndose solo al cálculo de remuneraciones del personal.

Atendido lo anteriormente señalado se hizo necesario el estudio de la publicación señalada en el párrafo anterior, el cual se remite al cálculo de los costos que se realizarán al implementar la nueva justicia penal oral, en su introducción se señala que los cálculos realizados se basan en un estudio efectuado por el Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile de título "Diseño Organizacional del Ministerio Público y Tribunales del Crimen" ajustando las cifras desde el año 98 al año 2.000.

En consecuencia y después de un acabado estudio se logra establecer que la asignación de recursos humanos para la nueva justicia penal tiene su inicio en el informe denominado "Diseño Organizacional del Ministerio Público y Tribunales del Crimen"³⁶ elaborado por el Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile, el cual establece funciones principales de los nuevos tribunales de justicia oral y una estructura organizacional.

³⁵ Corporación de Promoción Universitaria, Fundación Paz Ciudadana, Ministerio de Justicia de Chile, "Estudio preliminar N° 7 del Costo de la Justicia Criminal Oral y del Ministerio Público", abril 1997.

³⁶ Erika Lopez, Memoria "Diseño Organizacional de los Tribunales del Crimen y del Ministerio Público", Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Departamento de Ingeniería Industrial" agosto, 2001.

Tenido a la vista el informe señalado se desprende que referente a los recursos humanos, establece como indicador principal y como punto de partida para definir la planta de personal la determinación de la cantidad de jueces por jurisdicción, para lo cual se proponen ciertos indicadores que más adelante se señalarán.

Respecto a los recursos humanos, distinto a jueces, que se necesitaba para cubrir los tribunales, señala que se hizo una estimación de acuerdo a las funciones asociadas a los cargos que señala como:

JUEZ PRESIDENTE

- Presidir las reuniones de jueces
- Velar por el buen funcionamiento de los juicios
- Tomar decisiones sobre la mejor utilización del recurso Juez

JUEZ

- Dirigir audiencias simples e intermedias
- Dictar y redactar resoluciones
- Velar por los derechos constitucionales de los inculpados
- Dirigir las audiencias finales
- Dictar y redactar resoluciones y sentencias
- Velar por los derechos constitucionales de los procesados

AYUDANTE DE JUEZ

- Desarrollar la investigación jurídica que aporte a los casos vistos por los jueces

ADMINISTRADOR GENERAL

- Velar porque se lleven a cabo las audiencias solicitadas, en forma eficiente

- Coordinarse con el Juez Presidente periódicamente, con objeto de chequear las dificultades que se le pueden ir presentando al Administrador General relacionada con los jueces, poca disponibilidad, carga de trabajo, desigualdad, etc.
- Dirigir al personal del tribunal, excepto los Jueces.
- Manejar información estadística del tribunal.

ADMINISTRADOR DE APOYO

- Manejar la contabilidad
- Administrar la caja chica del tribunal
- Hacerse cargo de las funciones de aseo y seguridad.
- Funciones de administración de personal
- Preocuparse de la mantención de infraestructura y equipamiento.

EJECUTIVO DE CAUSAS

- Hacer que ocurran las audiencias, para lo cual deben asegurar la presencia de los citados

MENSAJEROS

- Encargado de entregar las citaciones a audiencia

OTROS

- ❖ Personal de seguridad, aseo, estafetas
- ❖ Registradores de juicio
- ❖ Choferes

De acuerdo a estas especificaciones, se estimó el personal necesario para hacer funcionar un tribunal, con los siguientes criterios:

CARGO	CONDICION	CANTIDAD
Administrador General		1 por tribunal
Ayudantes (secretarios)	Menos de 4 jueces	1 ayudante
	Más de 4 jueces	1 ayudante cada 4 jueces
Administrador de apoyo	Solo para tribunales con más de 8 jueces	1 administrador de apoyo
Ejecutivos de causa	Cada dos jueces	1 ejecutivo
Mensajeros	Menos de 4 ejecutivos	1 mensajero
	Entre 4 y 8 ejecutivos	1 mensajero cada 2 ejecutivos
	Más de 8 ejecutivos	1 mensajero por cada ejecutivo
Secretaria	Cada 2 jueces	1 secretaria (más la del Juez Presidente)
Estenógrafos	Según cantidad de audiencias finales en paralelo	
Choferes	Cada 10 jueces	1 chofer
Estafetas	Cada 3 jueces	1 estafeta
Guardias	Cada 5 jueces	1 guardia

Fuente: Elaboración propia, orientado en Erika López, Memoria "Diseño Organizacional de los Tribunales del Crimen y del Ministerio Público".

Determinación de Jueces

Antes de señalar los indicadores y operaciones que se realizaron para establecer el número de jueces necesarios para implementar la reforma debemos aclarar que por tratarse de organizaciones nuevas sin datos previos para establecer dicha planta de Jueces y personal, gran parte del informe en estudio trata de proyecciones y fórmulas para lograr establecer la posible demanda de trabajo que ellas requieren.

De esta manera llegaron a establecer la necesidad de contar con cinco criterios básicos para lograr establecer la planta solicitada, los cuales pasamos a exponer y explicitar:

a) Agrupación de delitos a investigar: Como se dijo anteriormente a fin de establecer la demanda y tiempos requeridos por cada una de las etapas de una investigación se hizo necesario establecer una tipología de delitos para estudiar los tiempos y frecuencias para cada uno de ellos fue así que se agruparon los delitos de la siguiente manera:

AGRUPACION	DELITOS ASOCIADOS
Alcoholes	-Ley de Alcoholes -Conducir en estado de ebriedad -Ebriedad
Drogas	-Tráfico -Consumo
Delitos contra la vida	-Aborto -Homicidio -Infanticidio -Suicidio -Parricidio
Delitos contra la propiedad	-Violación de domicilio -Robo con violencia -Robo con fuerza -Robo con homicidio -Hurto -Abigeato -Incendios -Daños -Usurpación

	-Estafa -Retención indebida
Delitos sexuales	-Violación -Estupro -Abusos deshonestos -Prostitución de menores -Ofensas al Pudor
Delitos económicos	-Ley de Cheques -Delitos tributarios -Ley de quiebras -Ley de cambios internacionales -Contrabando
Delitos contra la libertad y seguridad corporal	-Secuestro -Lesiones
Otros	-Resto de delitos

Fuente: Elaboración propia, orientado en Erika López, Memoria "Diseño Organizacional de los Tribunales del Crimen y del Ministerio Público".

De esta manera y atendido que la única información disponible fue un informe estadísticos de causas ingresadas por Cortes de Apelaciones en el año 1992, dividida por los criterios antes mencionados, y sumándole a éstos una aumento porcentual de acuerdo al aumento de causas entre los años 1986 y 1990 que equivalía en promedio a un 7,5%, además de un aumento establecido por el solo hecho de la confianza que iba a establecer en los ciudadanos esta reforma que les haría denunciar más delitos que se estableció en un 9,5%, se logró establecer la demanda que requeriría el sistema.³⁷

b) Etapas en el nuevo procedimiento Penal: A fin de establecer el porcentaje de los ingresos totales que llegaran a cada una de las etapas y por ende los momentos en los

³⁷ Ver anexo 6

cuales deberán intervenir la Fiscalía, Tribunal de Garantía y Tribunal Oral, resultaba indispensable establecer las etapas del procedimiento completo, para ello se señalaron las siguientes etapas³⁸:

- **Evaluación de la denuncia:** La denuncia puede ser presentada por cualquier individuo pero el Ministerio Público debe evaluarla para ver si cumple con los requisitos establecidos.
- **Recolección antecedentes básicos:** En este tiempo el Ministerio Público puede establecer decisiones, tales como, Archivar temporalmente la causa, iniciar la investigación o sobreseer según sea el caso. Hasta este momento no intervienen los Tribunales.
- **Investigación y verificación:** Es aquí donde se absorbe el mayor tiempo de las fiscalías y también se hace lugar a audiencias intermedias ante los Juzgados de Garantía.
- **Preparación de la acusación:** En esta etapa el Ministerio Público decide si presentar acusación en contra del imputado llevándolo a otra audiencia intermedia, siendo posible el término de la causa a través de acuerdos entre los intervinientes.
- **Preparación del Juicio:** El fiscal prepara las pruebas necesarias para ser utilizadas en un juicio.
- **Juicio Oral:** Etapa conformada por la audiencia, la deliberación del Tribunal y la redacción de la

³⁸ Ver anexo 7

sentencia. En esta etapa interfiere el Tribunal Oral en Lo Penal o Juez de Sentencia.

c) Porcentaje de delitos que pasarían de una etapa a otra:

Tanto en los casos de los fiscales como el de los jueces de garantía y sentencia, hay tiempos de dedicación en las distintas etapas que dependerán de la demanda de casos que ingresan al sistema y de la complejidad de ellos. Como no todos participan en todas las etapas de un caso, se debe estimar la demanda específica en cada etapa y el porcentaje de casos que caerán en las categorías de "caso simple" y "caso complejo, para ello se estableció de manera porcentual y conforme a la tipología de delitos establecida, la cantidad de causas que pasaría por cada etapa mencionada, lo que permite ver la demanda de Fiscales, Jueces de Garantía y Juez de Sentencia³⁹.

De esta manera y teniendo en consideración estimaciones de expertos que integraban la comisión se llegó a establecer el porcentaje, por cada categoría de delitos, que solo quedarían en el Ministerio Público, porcentaje de ellos que llegaría a registrar algún tipo de audiencia ante los Juzgados de Garantía y de ellos el porcentaje final de causas que llegaría a una audiencia ante el Tribunal Oral en Lo Penal.

Asimismo y siempre por estimaciones se establece un porcentaje de casos, por cada categoría de delitos, de los cuales serían casos complejos o casos simples, esto a fin de establecer el tiempo promedio por Juez pues los casos complejos demandarían más tiempo por audiencia y por ende más dedicación por parte del Juez.⁴⁰

³⁹ Ver anexo 8

⁴⁰ Ver anexo 9

d) Estimación de tiempo de dedicación del Juez: En este ítem se hace la diferencia entre audiencias preliminares y audiencias intermedias. Las audiencias preliminares, dice relación con aquellas en las cuales la causa cuenta con algún individuo detenido o bien cuando los abogados lo estimen necesario de conformidad con la Ley. Las audiencias intermedias se realizarán en la etapa de preparación de la acusación.

En esta etapa señala que resultó necesario estimar una aproximación de la frecuencia de las audiencias por categoría de delitos, así se llegó a establecer una frecuencia de audiencias, duración de audiencias preliminares y audiencias intermedias, todo por categorías de delitos.⁴¹

De esta manera y con estos antecedentes se pasó a establecer el número de horas que el **juez de garantía** dedicará a cada tipología de delitos, todo ello con la demanda de causas establecida en el anexo 6. Hace presente que para el cálculo de las horas en audiencias preliminares (T_{ap}) se requiere el dato de número de casos en los cuales se encuentre un inculpado o un detenido (N_1); para el cálculo de las audiencias intermedias (T_{ai}) requiere como dato el número de audiencias que llegan a etapa de "preparación de la acusación" (N_2). Atendido lo anterior se establecen ecuaciones para calcular el número de horas-juez garantía que serán necesarias para cubrir la demanda:

ECUACIÓN 1: $T_{ap} = \sum (n^i_s * t^i_s) + \sum (n^i_c * t^i_c)$

⁴¹ Ver anexo 10

Superíndice i: representa cada una de las categorías de delitos.

CON:
$$n^i_s = N^i_1 * p^i_s$$
$$n^i_c = N^i_1 * (1 - p^i_s)$$

DONDE:

N^i_1 = Número de casos del delito i que tendrán audiencias preliminares.

n^i_s = Número de casos simples con audiencias preliminares del delito i.

n^i_c = Número de casos complejos con audiencias preliminares del delito i.

p^i_s = Probabilidad de que el delito i sea simple.

$1 - p^i_s$ = Probabilidad de que el delito i sea complejo.

t^i_s = Frecuencia audiencias preliminares * duración de audiencias en un caso simple de delito.

t^i_c = Frecuencia audiencias preliminares * duración de audiencias en un caso complejo de delito.

ECUACIÓN 2:
$$T_{ai} = \sum (n^{i'}_s * t^{i'}_s) + \sum (n^{i'}_c * t^{i'}_c)$$

CON:
$$n^{i'}_s = N^i_2 * p^{i'}_s$$
$$n^{i'}_c = N^i_2 * p^{i'}_c$$

DONDE:

N^i_2 = Número de casos del delito i que tendrán audiencias intermedia (o que pasan a la etapa de "Preparación de la acusación").

$n^{i'}_s$ = Número de casos simples con audiencias intermedia del delito i.

$n^{i'}_c$ = Número de casos complejos con audiencias intermedia del delito i.

$t^{i'}_s$ = Duración de audiencia intermedia en un caso simple de delito i.

$t^{i'}_c$ = Duración de audiencia intermedia en un caso complejo de delito i

FINALMENTE: $T^{JG} = T_{ap} + T_{ai}$

Se hace presente que en la Ecuación 1 se puede valorizar considerando dos valores para N_1 (número de casos con audiencias preliminares); un valor estimado a partir del supuesto de que el caso tiene inculpados, y otro a partir del supuesto que existe detenido, de esta manera se logró establecer el número de Jueces de Garantía por Región, haciendo presente que se consideró 44 horas semanales de trabajo para los jueces.⁴²

d) Estimación de la Demanda: Como se señaló en los párrafos anteriores se ha considerado un aumento de la demanda por el sólo hecho de la confianza que la nueva justicia penal otorgará a los ciudadanos por lo que ellos efectuarán más denuncias de las hechas en la actualidad que estimó en un 9,5%, como también un aumento de demanda que se calculó con los ingresos efectuados en los tribunales de justicia entre

⁴² Ver anexo 11

los años 1986 y 1990 que se estimó en un 7,5 %, por lo que el estudio presenta los datos que arrojaron las ecuaciones antes descritas con aumento de demanda y sin aumento de demanda y con o sin detenidos.⁴³

En relación al **Juez de Sentencia (Tribunal Oral en lo Penal)** que interviene solo en la etapa de juicio final y a fin de establecer las horas de trabajo necesarias se dividió su intervención en tres etapas donde se establecerá el tiempo de cada una de ellas, estas son: Juicio propiamente tal, deliberación y redacción de sentencia. Para ello no solo se define si es simple o complejo sino el porcentaje de ellos que puede sobrepasar un tiempo excesivo determinado como superior a 20 horas todo esto por estimación de expertos que se encuentran en la comisión, todo lo que arrojó una tabla con porcentajes.⁴⁴

Con estos datos se aplicó una fórmula similar a la obtenida en el caso de jueces de garantía, la que a continuación se detalla:

SEAN:

t_{as}^i = Tiempo que toma el delito i simple en la actividad audiencia final.

t_{ac}^i = Tiempo que toma el delito i complejo en la actividad audiencia final.

t_{ds}^i = Tiempo que toma el delito i simple en la actividad de deliberación.

t_{dc}^i = Tiempo que toma el delito i complejo en la actividad deliberación.

t_{rs}^i = Tiempo que toma el delito i simple en la actividad de redacción de sentencia.

⁴³ Ver anexo 12

⁴⁴ Ver anexo 13

t_{rc}^i = Tiempo que toma el delito i complejo en la actividad redacción de sentencia.

N^i = Número de casos del delito i en la etapa "Preparación de juicio"

N_s^i = Número de casos simples en el delito i .

N_c^i = Número de casos complejos en el delito i .

N_{20}^i = Número de juicios de ≥ 20 horas.

T_i = tiempo requerido por el juez de sentencia para el delito i .

LUEGO, el tiempo total estará dado por:

$$\sum_i [N_s^i * (t_{as}^i + t_{ds}^i + t_{rs}^i) + N_c^i * (t_{ac}^i + t_{dc}^i + t_{rc}^i) + N_{20}^i * (20 + t_{dc}^i + t_{rc}^i)]$$

Así las cosas se estimaron el número de horas juez para los tribunales Orales en lo Penal y con ello posteriormente el número de jueces necesarios por región con y sin aumento de demanda.⁴⁵

Como último antecedente se expresa en el estudio la manera de distribuir los jueces por centro de operación, señala que al menos debe existir un juez por centro y se elabora un indicador tomando en consideración el número de fiscales asignados en el estudio por región con los números de jueces por región lo cual arrojará un indicador⁴⁶, el cual será multiplicado por número de fiscales por localidad y así

⁴⁵ Ver anexo 14

⁴⁶ Ver anexo 15

arrojará número de jueces necesarios por centro de operación.⁴⁷

A través de este estudio se puede deducir que la planta de personal de los nuevos tribunales de la Reforma Procesal Penal se establecieron haciendo una diferencia entre Los Jueces y el resto de los recursos humanos, basando la distribución en las horas requeridas por los jueces para resolver las audiencias, para ello y atendido que no se contaban con antecedentes previos se debió establecer una fórmula matemática para avizorar la demanda de audiencias futuras, el tiempo de demora de cada una de ellas y la cantidad de denuncias que acabarían en cada uno de los tribunales, para así llegar a determinar la necesidad de jueces por jurisdicción. Una vez establecida la cantidad de jueces y siempre teniendo en consideración la opinión de expertos (según señala el informe), se estableció una cantidad de funcionarios dependiendo de la cantidad de jueces asignados sin señalar los criterios efectivos o discutidos para ello. Como comentario respecto a este capítulo se puede señalar que se estableció que el estudio solo se basó en una estadística de causas ingresadas según delito durante el año 1992 estableciendo un aumento porcentual para lograr acercarse a la demanda de la época de implementación de la Reforma.

⁴⁷ Ver anexo 16

8.1.2.- Objetivo Especifico N°2, “Establecer la planta inicial y actual de los tribunales reformados de la Jurisdicción de San Miguel y los recursos económicos utilizados para el aumento de las plantas”.

Como se ha señalado durante la presente investigación la planta inicial de los tribunales de Garantía y Tribunales Orales en lo Penal fue establecida por Ley 19.665, modificada por Ley 19.794 respecto a la Región Metropolitana, siempre con los criterios establecidos en los estudios preliminares, donde señala que la planta personal queda sujeta a la cantidad de jueces asignadas a cada tribunal, tomando en consideración los siguientes criterios:

Tribunales de Garantía

- Juzgados con un juez: un juez, un funcionario de la tercera serie del Escalafón Secundario y siete funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Juzgados con dos jueces: dos jueces, dos funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y ocho funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Juzgados con tres jueces: tres jueces, tres funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y ocho funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Juzgados con cuatro jueces: cuatro jueces, tres funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y once funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Juzgados con cinco jueces: cinco jueces, cuatro funcionarios de la tercera serie del Escalafón

Secundario y catorce funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

- Juzgados con seis jueces: seis jueces, cuatro funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y dieciséis funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Juzgados con siete jueces: siete jueces, cuatro funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y diecinueve funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Juzgados con ocho jueces: ocho jueces, cinco funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y veintitrés funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Juzgados con nueve jueces: nueve jueces, cinco funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y veinticuatro funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Juzgados con diez jueces: diez jueces, cinco funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y veintiocho funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Juzgados con doce jueces: doce jueces, cinco funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y treinta y tres funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Juzgados con quince jueces: quince jueces, cinco funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y treinta y ocho funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Juzgados con diecisiete jueces: diecisiete jueces, cinco funcionarios de la tercera serie del Escalafón

Secundario y cuarenta y dos funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Tribunales de Juicio Oral en lo Penal

- Tribunales con tres jueces: tres jueces, dos funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y ocho funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Tribunales con seis jueces: seis jueces, cinco funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y once funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Tribunales con nueve jueces: nueve jueces, cinco funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y catorce funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Tribunales con doce jueces: doce jueces, seis funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y dieciocho funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Tribunales con quince jueces: quince jueces, seis funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y veintisiete funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Tribunales con dieciocho jueces: dieciocho jueces, seis funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y veintinueve funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Tribunales con veintiún jueces: veintiún jueces, seis funcionarios de la tercera serie del Escalafón

Secundario y treinta y tres funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

- Tribunales con veinticuatro jueces: veinticuatro jueces, seis funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y treinta y cinco funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.
- Tribunales con veintisiete jueces: veintisiete jueces, seis funcionarios de la tercera serie del Escalafón Secundario y treinta y ocho funcionarios del Escalafón del Personal de Empleados del Poder Judicial.

De esta manera, en la misma Ley se establecen los tribunales de Garantías correspondientes a la jurisdicción de la Iltma. Corte de Apelaciones de San Miguel de la siguiente manera:

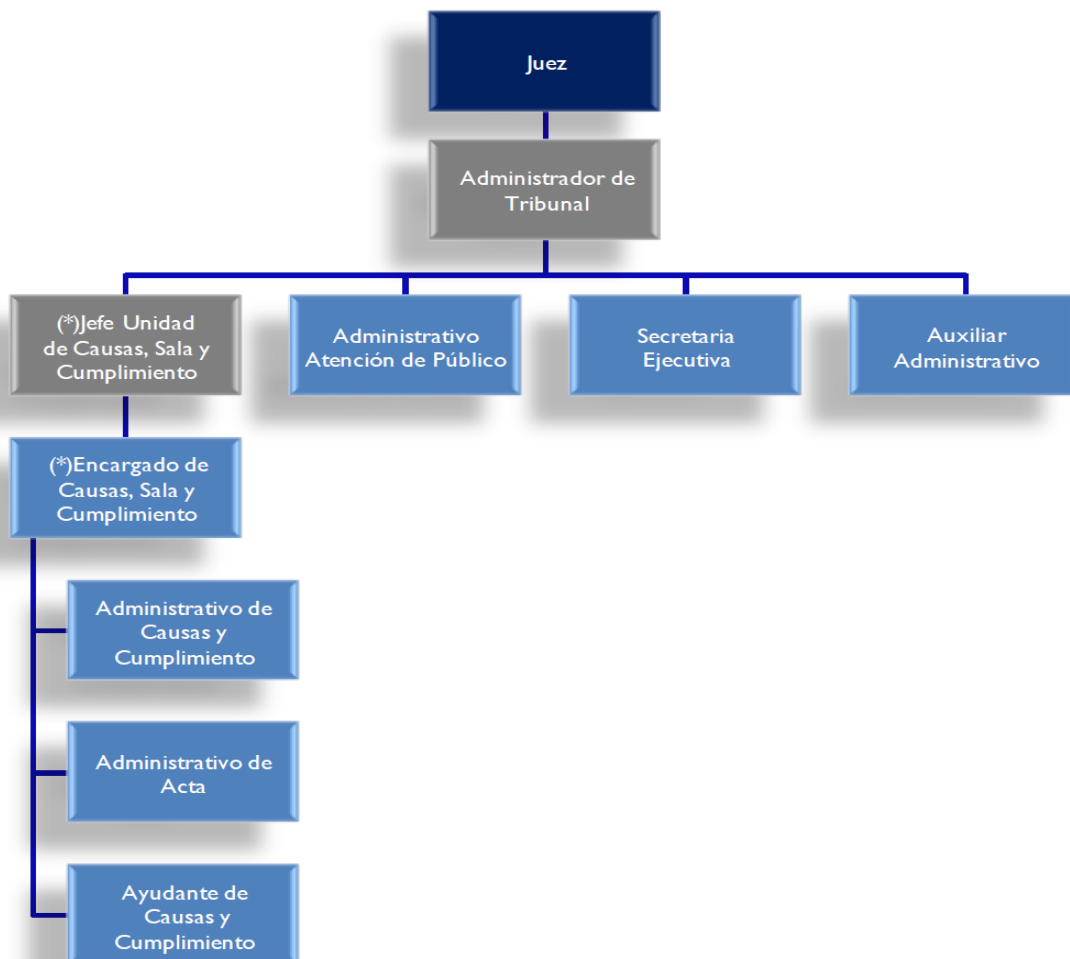
- Décimo Juzgado de Garantía de Santiago, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Espejo y Pedro Aguirre Cerda.
- Undécimo Juzgado de Garantía de Santiago, con ocho jueces, con competencia sobre las comunas de San Miguel, La Cisterna y El Bosque.
- Duodécimo Juzgado de Garantía de Santiago, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de San Joaquín y La Granja.
- Decimoquinto Juzgado de Garantía de Santiago, con ocho jueces, con competencia sobre las comunas de San Ramón y la Pintana.
- Juzgado de Garantía de Puente Alto, con ocho jueces, con competencia en las comunas de Puente Alto, San José de Maipo y Pirque.

- Juzgado de Garantía de San Bernardo, con diez jueces, con competencia sobre las comunas de San Bernardo, Buin, Paine y Calera de Tango.
- Juzgado de Garantía de Melipilla, con tres jueces, con competencia sobre las comunas de Melipilla, San Pedro y Alhué.
- Juzgado de Garantía de Curacaví, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de María Pinto y Curacaví.
- Juzgado de Garantía de Talagante, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de Talagante, El Monte e Isla de Maipo.
- Sexto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, con veintisiete jueces, con competencia sobre las comunas de Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Joaquín, La Cisterna, San Ramón, La Granja, El Bosque y La Pintana.
- Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Puente Alto, con nueve jueces, con competencia sobre las comunas de Puente Alto, San José de Maipo y Pirque.
- Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Bernardo, con nueve jueces, con competencia sobre las comunas de San Bernardo, Calera de Tango, Buin y Paine.
- Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Melipilla, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Melipilla, María Pinto, Curacaví, San Pedro y Alhué.
- Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Talagante, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de Talagante, Peñaflor, El Monte, Isla de Maipo y Padre Hurtado.

Así las cosas y de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 del Código Orgánico de tribunales que señala que

corresponderá a la Corporación Administrativa del Poder Judicial determinar, las unidades administrativas con que cada juzgado o tribunal contará para el cumplimiento de sus funciones, esta estableció la planta de personal según tribunales de la siguiente manera:

TIPO: Tribunal DE GARANTÍA
TAMAÑO: MENOR (1 A 2 JUECES)



Simbología:

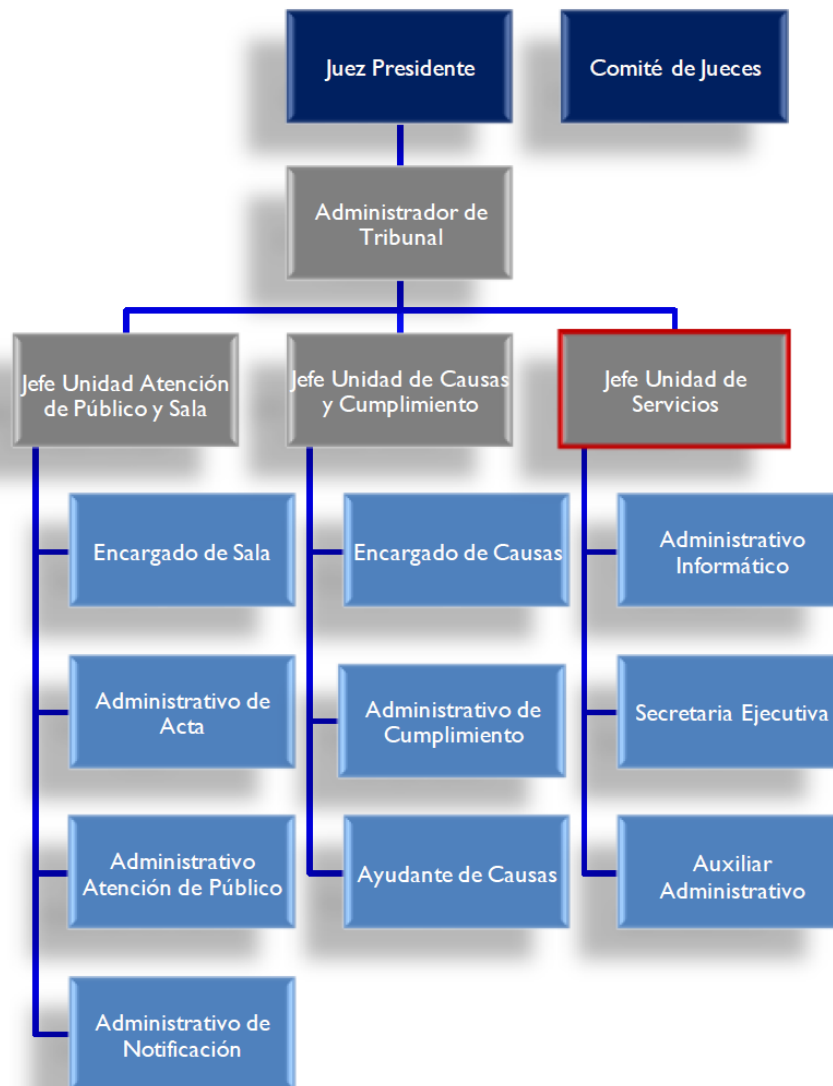
Azul: Cargos correspondientes al Escalafón Primario del Poder Judicial.

Celeste: Cargos correspondientes al Escalafón de Empleados del Poder Judicial.

Gris: Cargo corresponde al Escalafón Secundario del Poder Judicial

Fuente: <http://www.poderjudicial.cl/>

TIPO: Tribunal DE GARANTÍA
TAMAÑO: MEDIANO (3 A 7 JUECES)



Simbología:

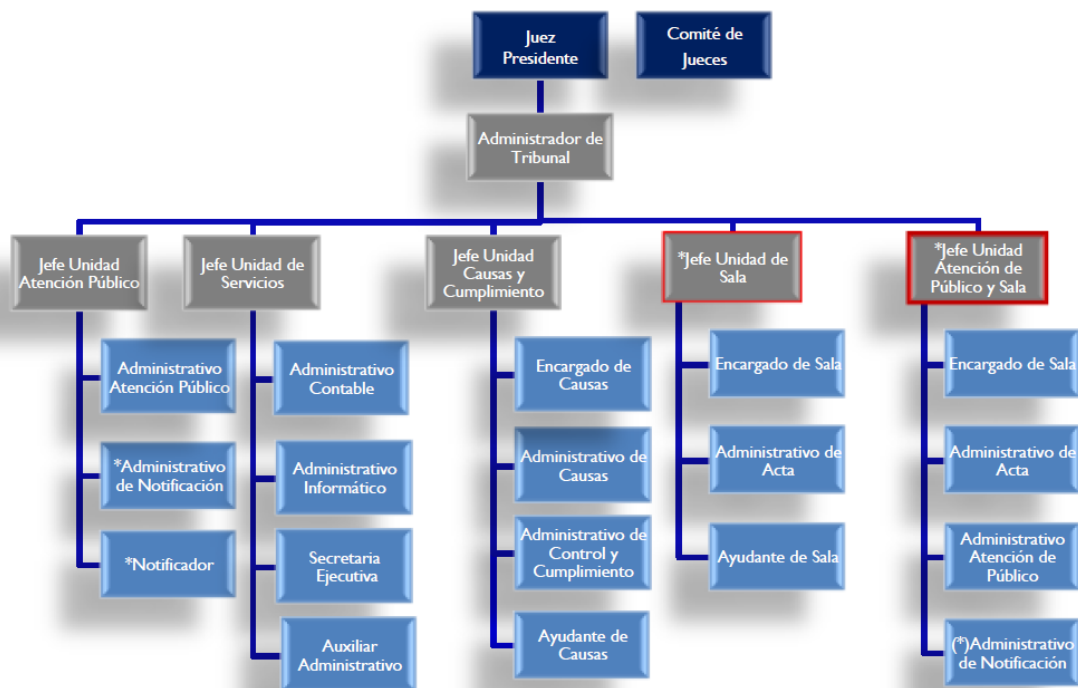
Azul: Cargos correspondientes al Escalafón Primario del Poder Judicial.

Celeste: Cargos correspondientes al Escalafón de Empleados del Poder Judicial.

Gris: Cargo corresponde al Escalafón Secundario del Poder Judicial

Fuente: <http://www.poderjudicial.cl/>

TIPO: Tribunal DE GARANTÍA
SUBTIPO: MAYOR (8 A 18 JUECES)



Simbología:

Azul: Cargos correspondientes al Escalafón Primario del Poder Judicial.

Celeste: Cargos correspondientes al Escalafón de Empleados del Poder Judicial.

Gris: Cargo corresponde al Escalafón Secundario del Poder Judicial

***NOTA:** El proceso de notificación, se realiza por funcionarios de los Juzgados de Garantía, solo en aquellas Estructura organizacionales, que no dependen de la Jurisdicción de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago y San Miguel.

Para llevar a cabo la notificación de las actuaciones judiciales emanadas de los Tribunales de Justicia de Santiago y San Miguel, se creó el Centro Integrado de Notificaciones, el cual tiene por objetivo notificar personalmente o por cédula a los intervinientes en las causas tramitadas por los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, los Juzgados de Garantía, de Familia, de Cobranza Laboral y Previsional, dependientes de las Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel o los exhortos dirigidos a estos por cualquier otro Tribunal de país.

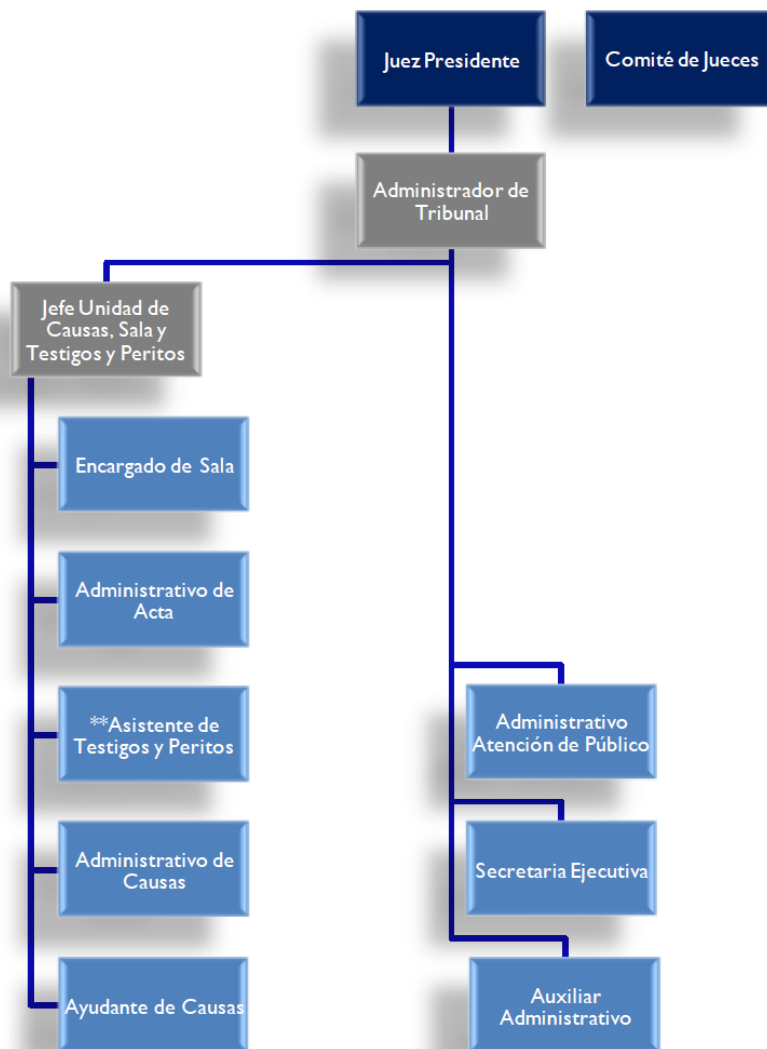
En el caso del Centro de Justicia, tanto el Administrativo de Notificación como el Notificador, se encuentran en calidad de comisión de servicios, desempeñando sus labores en el Centro Integrado de Notificaciones.

*El cargo de Jefe de Unidad de Sala, no se incluye en la Estructura organizacional de los Juzgados de Garantía que se encuentran en las dependencias del Centro de Justicia de Santiago, por la creación del Centro de Control de Detención que incluye parte de estas funciones.

*Para los Juzgados de Garantía ubicados en la Región Metropolitana se fusionan y reemplazan los cargos de Jefe Unidad Atención Público y Jefe Unidad de Sala por el cargo Jefe Unidad Atención Público y Sala.

Fuente: <http://www.poderjudicial.cl/>

TIPO: Tribunal JUICIO ORAL EN LO PENAL
SUBTIPO: MENOR (3 JUECES).



Simbología:

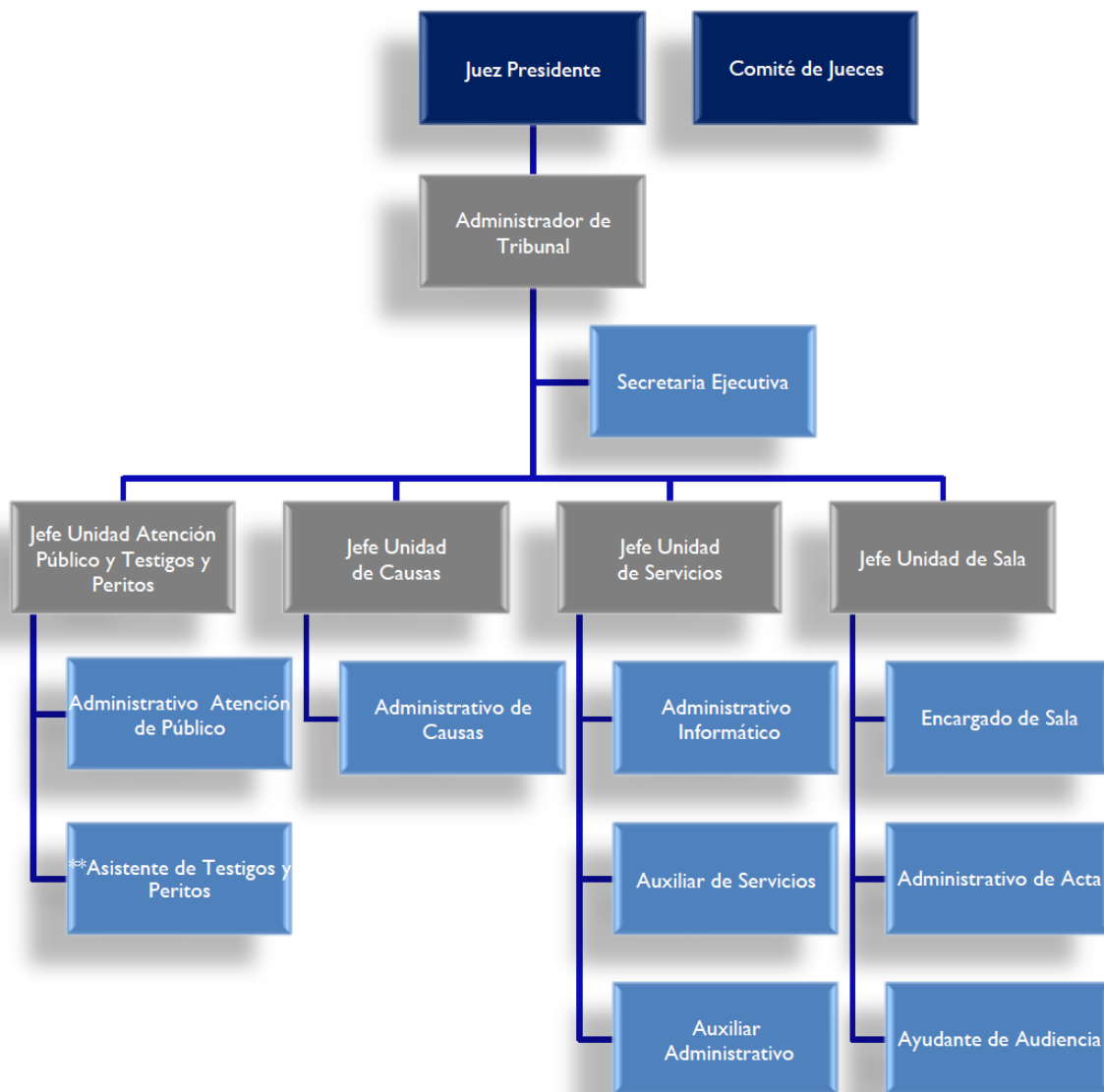
Azul: Cargos correspondientes al Escalafón Primario del Poder Judicial.

Celeste: Cargos correspondientes al Escalafón de Empleados del Poder Judicial.

Gris: Cargo corresponde al Escalafón Secundario del Poder Judicial

Fuente: <http://www.poderjudicial.cl/>

TIPO: Tribunal DE JUICIO ORAL EN LO PENAL.
SUBTIPO: MEDIANO (6 A 9 JUECES).



Simbología:

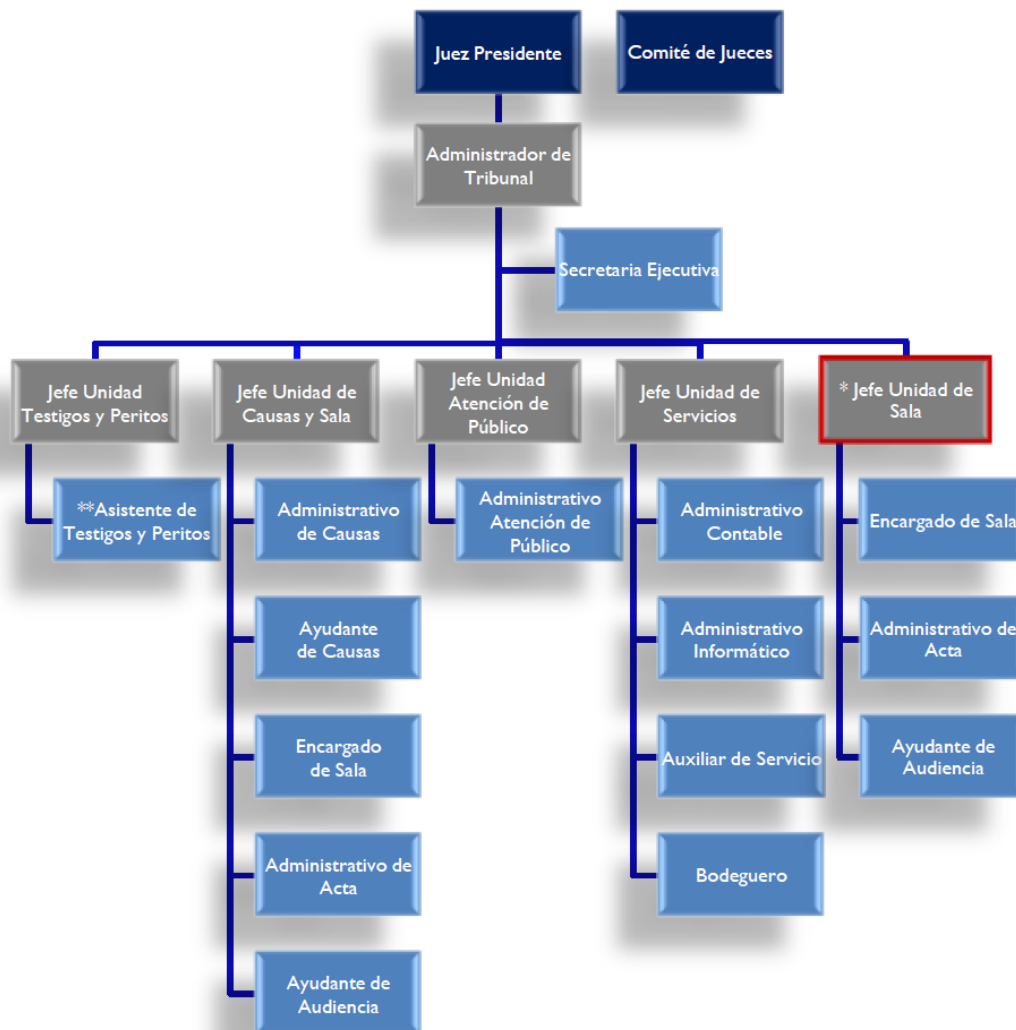
Azul: Cargos correspondientes al Escalafón Primario del Poder Judicial.

Celeste: Cargos correspondientes al Escalafón de Empleados del Poder Judicial.

Gris: Cargo corresponde al Escalafón Secundario del Poder Judicial

Fuente: <http://www.poderjudicial.cl/>

TIPO: Tribunal DE JUICIO ORAL EN LO PENAL.
SUBTIPO: MAYOR (12 A 27 JUECES)



Simbología:

Azul: Cargos correspondientes al Escalafón Primario del Poder Judicial.

Celeste: Cargos correspondientes al Escalafón de Empleados del Poder Judicial.

Gris: Cargo corresponde al Escalafón Secundario del Poder Judicial

Fuente: <http://www.poderjudicial.cl/>

Visto lo dispuesto en el Código Orgánico de Tribunales y el organigrama establecido por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, se logró establecer la planta de personal de la jurisdicción de la Iltma. Corte de Apelaciones de San Miguel, de la manera que se señala a continuación:

6° Tribunal Oral en lo Penal:

CARGO	NUMERO
AYUDANTE DE AUDIENCIA	4
AUXILIAR	3
ADMINISTRATIVO PRIMERO	14
ADMINISTRATIVO SEGUNDO	5
ADMINISTRATIVO TERCERO	7
ENCARGADO DE SALA	4
SECRETARIA EJECUTIVA	
JEFES DE UNIDAD	5
ADMINISTRADOR	1
JUECES	27
TOTAL	70

Tribunal Oral en lo Penal de San Bernardo:

CARGO	NUMERO
AYUDANTE DE AUDIENCIA	2
AUXILIAR	2
ADMINISTRATIVO PRIMERO	5
ADMINISTRATIVO SEGUNDO	1
ADMINISTRATIVO TERCERO	
ENCARGADO DE SALA	2
SECRETARIA EJECUTIVA	2
JEFES DE UNIDAD	3
ADMINISTRADOR	1
JUECES	8
TOTAL	26

Tribunal Oral en lo Penal de Puente Alto

CARGO	NUMERO
AYUDANTE DE AUDIENCIA	2
AUXILIAR	2
ADMINISTRATIVO PRIMERO	5
ADMINISTRATIVO SEGUNDO	1
ADMINISTRATIVO TERCERO	
ENCARGADO DE SALA	2
SECRETARIA EJECUTIVA	2
JEFES DE UNIDAD	3
ADMINISTRADOR	1
JUECES	9
TOTAL	27

Tribunal Oral en lo Penal de Melipilla

CARGO	NUMERO
AYUDANTE DE AUDIENCIA	2
AUXILIAR	2
ADMINISTRATIVO PRIMERO	4
ADMINISTRATIVO SEGUNDO	2
ADMINISTRATIVO TERCERO	
ENCARGADO DE SALA	1
SECRETARIA EJECUTIVA	
JEFES DE UNIDAD	3
ADMINISTRADOR	1
JUECES	6
TOTAL	21

Tribunal Oral en lo Penal de Talagante

CARGO	NUMERO
AYUDANTE DE AUDIENCIA	2
AUXILIAR	2
ADMINISTRATIVO PRIMERO	4
ADMINISTRATIVO SEGUNDO	1
ADMINISTRATIVO TERCERO	
ENCARGADO DE SALA	1
SECRETARIA EJECUTIVA	1
JEFES DE UNIDAD	3
ADMINISTRADOR	1
JUECES	6
TOTAL	21

10° Juzgado de Garantía de Santiago

CARGO	NUMERO
AYUDANTE DE AUDIENCIA	2
AUXILIAR	1
ADMINISTRATIVO PRIMERO	5
ADMINISTRATIVO SEGUNDO	3
ADMINISTRATIVO TERCERO	
ENCARGADO DE SALA	2
SECRETARIA EJECUTIVA	
JEFES DE UNIDAD	3
ADMINISTRADOR	1
JUECES	5
TOTAL	22

11° Juzgado de Garantía de Santiago

CARGO	NUMERO
AYUDANTE DE AUDIENCIA	3
AUXILIAR	1
ADMINISTRATIVO PRIMERO	9
ADMINISTRATIVO SEGUNDO	3
ADMINISTRATIVO TERCERO	3
ENCARGADO DE SALA	3
SECRETARIA EJECUTIVA	
JEFES DE UNIDAD	3
ADMINISTRADOR	1
JUECES	8
TOTAL	34

12° Juzgado de Garantía de Santiago

CARGO	NUMERO
AYUDANTE DE AUDIENCIA	2
AUXILIAR	2
ADMINISTRATIVO PRIMERO	6
ADMINISTRATIVO SEGUNDO	2
ADMINISTRATIVO TERCERO	
ENCARGADO DE SALA	2
SECRETARIA EJECUTIVA	1
JEFES DE UNIDAD	3
ADMINISTRADOR	1
JUECES	5
TOTAL	24

15° Juzgado de Garantía de Santiago

CARGO	NUMERO
AYUDNTE DE AUDIENCIA	3
AUXILIAR	2
ADMINISTRATIVO PRIMERO	9
ADMINISTRATIVO SEGUNDO	3
ADMINISTRATIVO TERCERO	3
ENCARGADO DE SALA	3
SECRETARIA EJECUTIVA	
JEFES DE UNIDAD	3
ADMINISTRADOR	1
JUECES	7
TOTAL	34

Juzgado de Garantía de Puente Alto

CARGO	NUMERO
AYUDANTE DE AUDIENCIA	2
AUXILIAR	3
ADMINISTRATIVO PRIMERO	7
ADMINISTRATIVO SEGUNDO	3
ADMINISTRATIVO TERCERO	1
ENCARGADO DE SALA	3
SECRETARIA EJECUTIVA	2
JEFES DE UNIDAD	3
ADMINISTRADOR	1
JUECES	8
TOTAL	33

Juzgado de Garantía de San Bernardo

CARGO	NUMERO
AYUDANTE DE AUDIENCIA	4
AUXILIAR	2
ADMINISTRATIVO PRIMERO	10
ADMINISTRATIVO SEGUNDO	5
ADMINISTRATIVO TERCERO	4
ENCARGADO DE SALA	3
SECRETARIA EJECUTIVA	
JEFES DE UNIDAD	3
ADMINISTRADOR	1
JUECES	9
TOTAL	41

Juzgado de Garantía de Melipilla

CARGO	NUMERO
AYUDANTE DE AUDIENCIA	1
AUXILIAR	2
ADMINISTRATIVO PRIMERO	3
ADMINISTRATIVO SEGUNDO	
ADMINISTRATIVO TERCERO	
ENCARGADO DE SALA	1
SECRETARIA EJECUTIVA	1
JEFES DE UNIDAD	2
ADMINISTRADOR	1
JUECES	3
TOTAL	14

Juzgado de Garantía de Talagante

CARGO	NUMERO
AYUDANTE DE AUDIENCIA	3
AUXILIAR	2
ADMINISTRATIVO PRIMERO	6
ADMINISTRATIVO SEGUNDO	2
ADMINISTRATIVO TERCERO	
ENCARGADO DE SALA	2
SECRETARIA EJECUTIVA	2
JEFES DE UNIDAD	3
ADMINISTRADOR	1
JUECES	6
TOTAL	27

Juzgado de Garantía de Curacaví

CARGO	NUMERO
AYUDANTE DE AUDIENCIA	1
AUXILIAR	1
ADMINISTRATIVO PRIMERO	3
ADMINISTRATIVO SEGUNDO	1
ADMINISTRATIVO TERCERO	
ENCARGADO DE SALA	1
SECRETARIA EJECUTIVA	1
JEFES DE UNIDAD	1
ADMINISTRADOR	1
JUECES	2
TOTAL	12

Fuente: elaboración propia

Respecto de la dotación de personal actual, cabe hacer presente, que se mantiene la señalada, solo con la diferencia que se han agregado cargos a contratados y honorarios, ya que se debe tener presente que la planta inicial de los tribunales en estudio fue completada paulatinamente a medida que aumentaba la carga laboral y que resultaba necesaria. Además una vez observada las directrices para implementarla, nos podemos percatar que existe un manejo de parte de la Corporación Administrativa del Poder Judicial respecto a los cargos que se implementaron en cada uno de ellos por cuanto no existe una distribución homogénea de los cargos, para mayor entendimiento no existen los mismos cargos en tribunales con la misma cantidad de jueces e incluso algunas plantas de personal no están completas aun en la actualidad de la manera que señala el Código Orgánico de a continuación se señalan:

TRIBUNAL	CONTRATA	HONORARIOS
10° JDO. GTIA. SANTIAGO	2	
11° JDO. GTIA. SANTIAGO	3	1
12° JDO. GTIA. SANTIAGO	2	
15° JDO. GTIA. SANTIAGO	2	1
JUZGADO DE GTIA. DE PUENTE ALTO	6	1
JUZGADO DE GTIA. DE TALAGANTE	3	
JUZGADO DE GTIA. DE SAN BERNARDO	4	1

Fuente: elaboración propia

Debemos señalar que los datos señalados anteriormente fueron obtenidos directamente de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, además del Escalafón de empleados del Poder Judicial obtenidos de la página Web oficial del Poder Judicial.

8.1.3.- Objetivo Especifico N°3, “Establecer carga laboral de los tribunales reformados de la Jurisdicción de San Miguel”.

En este punto es necesario señalar que al momento de establecer la planta de recursos humanos de los tribunales reformados y para los cálculos respectivos solo se tomó como carga laboral el ingreso de causas y el tiempo de demora de audiencias, sin percatarse que ello resulta insuficiente para establecer la verdadera carga laboral, por cuanto no se considera una serie de indicadores importantes tales como:



1.- Cantidad de ingreso de solicitudes, que resulta un indicador importante para establecer la carga, por cuanto cada una de ellas requiere la intervención de funcionarios del escalafón de empleados al requerir cada una de ellas un proyecto de resolución y posteriormente la revisión y firma del Juez correspondiente.

2.- En segundo término tampoco se señala la cantidad de notificaciones que emanan del tribunal, lo que igualmente resultaría un posible indicador para establecer la carga laboral de los tribunales.

3.- Asimismo resulta importante la cantidad de público atendido en los tribunales respectivos.

Aclarado lo anterior, como el presente objetivo pretende una comparación de indicadores y no existiendo estadísticas acerca de los nuevos indicadores mencionados anteriormente, se estableció mediante la página oficial del Poder Judicial la carga laboral en cuanto a cantidad de ingreso y duración de audiencias de cada uno de los tribunales de la Jurisdicción de San Miguel que resultó en lo siguiente:

Ingreso de Causas al Año 2014

<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ORDEN PÚBLICO</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>SUBDEPTO. DE ESTADÍSTICAS</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>TRIBUNALES PRIMERA INSTANCIA INGRESO DE CAUSAS POR COMPETENCIA AÑO 2014</p> </div> <div style="text-align: right;">  <p>DIRECTOR</p> </div> </div>												
COD. CORTE	CORTE	COD. TRIB.	TRIBUNAL	CIVIL	COBRANZA	CRIMEN	FAMILIA	PENAL	REFORMA LABORAL	TOTAL INGRESO	* EXHORTOS	TOTAL GENERAL
91	C.A. de San Miguel	343	1º Juzgado Civil de San Miguel	91.780	-	-	-	-	-	91.780	5.116	96.896
91	C.A. de San Miguel	344	2º Juzgado Civil de San Miguel	91.797	-	-	-	-	-	91.797	4.097	95.894
91	C.A. de San Miguel	345	3º Juzgado Civil de San Miguel	91.833	-	-	-	-	-	91.833	2.948	94.781
91	C.A. de San Miguel	353	8º Juzgado del Crimen de San Miguel	-	-	86	-	-	-	86	342	428
91	C.A. de San Miguel	364	1º Juzgado Civil de Puente Alto	17.796	-	-	-	-	-	17.796	8.630	26.426
91	C.A. de San Miguel	373	1º Juzgado de Letras de Talagante	1.371	912	2	-	-	177	2.462	1.150	3.612
91	C.A. de San Miguel	374	2do Juzgado de Letras de Talagante	1.362	1.168	-	-	-	113	2.643	38	2.681
91	C.A. de San Miguel	375	1er Juzgado de Letras de Melipilla	3.667	2.544	10	-	-	213	6.454	869	7.323
91	C.A. de San Miguel	377	1er Juzgado de Letras de Buin	2.174	1.382	3	-	-	182	3.741	45	3.786
91	C.A. de San Miguel	378	2do Juzgado de Letras de Buin	1.407	1.399	-	-	-	94	2.900	1.518	4.418
91	C.A. de San Miguel	388	Juzgado de Letras de Peñafiel	3.022	1.728	4	-	-	153	4.907	1.691	6.598
91	C.A. de San Miguel	390	4º Juzgado Civil de San Miguel	91.887	-	-	-	-	-	91.887	5.590	97.477
91	C.A. de San Miguel	400	1º Juzgado de Letras de San Bernardo	5.067	-	1	-	-	-	5.068	2.003	7.071
91	C.A. de San Miguel	401	2º Juzgado de Letras de San Bernardo	4.507	-	-	-	-	-	4.507	2.251	6.758
91	C.A. de San Miguel	1229	10º Juzgado de Garantía de Santiago	-	-	-	-	5.030	-	5.030	1.133	6.163
91	C.A. de San Miguel	1230	11º Juzgado de Garantía de Santiago	-	-	-	-	10.885	-	10.885	2.196	13.081
91	C.A. de San Miguel	1231	12º Juzgado de Garantía de Santiago	-	-	-	-	6.007	-	6.007	939	6.946
91	C.A. de San Miguel	1234	15º Juzgado de Garantía de Santiago	-	-	-	-	7.656	-	7.656	1.577	9.233
91	C.A. de San Miguel	1236	Juzgado de Garantía de Puente Alto	-	-	-	-	15.189	-	15.189	3.330	18.519
91	C.A. de San Miguel	1237	Juzgado de Garantía de San Bernardo	-	-	-	-	13.420	-	13.420	5.236	18.656
91	C.A. de San Miguel	1238	Juzgado de Garantía de Melipilla	-	-	-	-	3.722	-	3.722	1.061	4.783
91	C.A. de San Miguel	1239	Juzgado de Garantía de Curacaví	-	-	-	-	1.452	-	1.452	361	1.813
91	C.A. de San Miguel	1240	Juzgado de Garantía de Talagante	-	-	-	-	6.705	-	6.705	2.653	9.358
91	C.A. de San Miguel	1249	6º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago	-	-	-	-	684	-	684	356	1.040
91	C.A. de San Miguel	1304	1º Juzgado de Familia San Miguel	-	-	-	13.263	-	-	13.263	2.672	15.935
91	C.A. de San Miguel	1305	2º Juzgado de Familia San Miguel	-	-	-	13.447	-	-	13.447	2.499	15.946
91	C.A. de San Miguel	1306	Juzgado de Familia Buin	-	-	-	4.649	-	-	4.649	1.431	6.080
91	C.A. de San Miguel	1307	Juzgado de Familia Melipilla	-	-	-	4.037	-	-	4.037	1.115	5.152
91	C.A. de San Miguel	1308	Juzgado de Familia Peñafiel	-	-	-	4.375	-	-	4.375	1.761	6.136
91	C.A. de San Miguel	1309	Juzgado de Familia Puente Alto	-	-	-	14.875	-	-	14.875	2.686	17.561
91	C.A. de San Miguel	1310	Juzgado de Familia de San Bernardo	-	-	-	10.885	-	-	10.885	1.989	12.874
91	C.A. de San Miguel	1311	Juzgado de Familia de Talagante	-	-	-	4.410	-	-	4.410	1.148	5.558
91	C.A. de San Miguel	1320	Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Talagante	-	-	-	-	158	-	158	156	314
91	C.A. de San Miguel	1322	Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Puente Alto	-	-	-	-	110	-	110	159	269
91	C.A. de San Miguel	1323	Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Bernardo	-	-	-	-	139	-	139	300	439
91	C.A. de San Miguel	1330	Jds. Cob. Laboral y Previsional de San Miguel	-	17.361	-	-	-	-	17.361	337	17.698
91	C.A. de San Miguel	1351	Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel	-	-	-	-	-	1.507	1.507	6	1.513

TRIBUNALES PRIMERA INSTANCIA												
INGRESO DE CAUSAS POR COMPETENCIA												
AÑO 2014												
COD. CORTE	CORTE	COD. TRIB	TRIBUNAL	CIVIL	COBRANZA	CRIMEN	FAMILIA	PENAL	REFORMA LABORAL	TOTAL INGRESO	EXHORTOS	TOTAL GENERAL
91	C.A. de San Miguel	1352	Juzgado de Letras del Trabajo de San Bernardo	-	5.930	-	-	-	985	6.915	146	7.061
91	C.A. de San Miguel	1355	Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Melipilla	-	-	-	-	87	-	87	107	194
91	C.A. de San Miguel	1363	Juzgado de Letras del Trabajo de Puente Alto	-	5.687	-	-	-	668	6.356	108	6.464
Total general				1.801.912	376.979	828	555.745	591.374	52.835	3.379.673	851.897	3.731.570



Fuente: cuenta pública 2015, Poder Judicial

Duración de Audiencias por Tribunal Año 2014:

TRIBUNAL	TOTALES		
	CANTIDAD AUDIENCIAS	TOTAL DE MINUTOS ANUAL	TOTAL HORAS MENSUAL
15° Juzgado de Gtía. Stgo.	13844	203397	282,50
12° Juzgado de Gtía. Stgo.	10962	180540	250,75
11° Juzgado de Gtía. Stgo.	22186	402221	558,64
10° Juzgado de Gtía. Stgo.	11633	272673	378,71
Juzgado de Gtía. de San Bernardo	22873	610078	847,33
Juzgado de Gtía. de Puente Alto	29006	696568	967,46
Juzgado de Gtía. de Curacaví	2732	28036	194,69
Juzgado de Gtía. de Talagante	12068	131134	182,13
Juzgado de Gtía. de Melipilla	8279	90529	125,73
TOP Talagante	1447	174535	242,41
6° TOP Santiago	5384	514861	715,08
TOP Melipilla	735	62404	86,67
TOP San Bernardo	1209	130978	181,91
TOP Puente Alto	806	98663	137,03

Fuente: elaboración propia, datos extraídos página oficial del Poder Judicial

Se hace presente que el cálculo antes presentado es elaboración propia con datos obtenidos en la página oficial del Poder Judicial, al cual señala promedio de cada una de las audiencias realizadas, efectuando una operación matemática para establecer el total de horas mensuales, lo que arroja el tiempo efectivo en que los jueces permanecieron en audiencia durante el año 2014. El detalle de cada tribunal y de cada una de las audiencias realizadas se encuentra en el anexo 17⁴⁸, para su revisión individual.

En este objetivo es necesario indicar, que solo una parte de la carga laboral de los tribunales en estudio corresponde a las audiencias realizadas, lo que si bien, tiene una correlación con el ingreso de causas de cada uno de los tribunales, no resulta un indicador suficiente para establecer fehacientemente la carga laboral. Se debe señalar que en los Tribunales de Garantía solo se fijan audiencias aproximadamente entre las 09:00 y las 14:00 horas, a excepción de los controles de detención, los cuales comienzan alrededor de las 11:00 horas y el horario de término es indeterminado, los cuales dependerán según la cantidad de detenidos puestos a disposición de los tribunales, por lo que las horas efectivas de trabajo de los jueces en audiencia son alrededor de 5 horas diarias. En este punto, se debe aclarar que los jueces posteriormente deben disponer de tiempo suficiente para la redacción de los fallos (resumidos) y a la resolución de solicitudes ingresadas a cada una de las causas que se investigan. En cuanto a los Tribunales Orales en lo Penal, el tiempo de permanencia en las audiencias de parte de los Jueces, es la totalidad de tiempo de trabajo diario, generalmente entre 09:00 y 16:00 horas.

⁴⁸ Ver anexo 17

En cuanto al personal administrativo, se debe señalar que la cantidad de audiencias es solo un indicador de carga laboral para los funcionarios encargados de la toma de actas de las audiencias, lo cual corresponde a uno por cada sala funcionando, como también para la Unidad de Notificaciones, por cuanto cada una de las audiencias arroja notificaciones a realizar, pero no de los demás funcionarios que se dedican a la atención de público, levantamiento de proyectos de resolución de las solicitudes ingresados y tramitación de causas en general, elaboración de agenda, labores contables y labores informáticas, entre otras, todas las cuales no van de la mano con la cantidad de Jueces por cada Tribunal, indicador principal para establecer la planta de personal.

8.1.4.- Objetivo Especifico N°4, Indagar acerca del crecimiento o disminución de los indicadores establecidos para establecer la planta de personal en los tribunales reformados.

Tenido a la vista lo investigado en el objetivo N°1 del presente trabajo se puede advertir que la mayoría de los indicadores utilizados fueron agregados a fin de determinar y diferenciar el posible volumen de trabajo que podrían tener los Tribunales de Garantía y Tribunales Orales en Lo Penal y los tiempos que requerirían los Jueces para resolver cada una de las etapas establecidas en los procedimientos respectivos a excepción del número de ingreso de causas ingresadas en cada una de las Iltma. Corte de Apelaciones, la cual fue extraída de una estadística fidedigna y aproximada a la posible futura demanda.

En la actualidad ya a 10 años de su implementación sus datos pueden ser extraídos de las estadísticas que detenta la Corporación Administrativa del Poder Judicial, podemos exponer el número efectivo de causas que ingresaron a los diferentes Tribunales de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, además el número de audiencias que se efectúan en cada uno de ellos y el promedio de tiempo que demora cada una de las audiencias realizadas, ante lo cual resulta posible efectuar un cálculo empírico de las horas juez necesarias para la tramitación de las causas en ambos tribunales, a continuación presentamos una estadística de las causas ingresadas durante el año 2014 en la Iltma. Corte de Apelaciones de San Miguel, por tribunal.

TRIBUNAL	CAUSAS	EXHORTOS	TOTAL
6° Tribunal Oral en lo Penal de Santiago	684	356	1040
Tribunal Oral en lo Penal de San Bernardo	139	300	439
Tribunal Oral en lo Penal de Puente Alto	110	159	269
Tribunal Oral en lo Penal de Melipilla	87	107	194
Tribunal Oral en lo Penal de Talagante	158	196	354
10° Juzgado de Garantía de Santiago	5030	1133	6163
11° Juzgado de Garantía de Santiago	10886	2196	13082
12° Juzgado de Garantía de Santiago	6007	939	6946
15° Juzgado de Garantía de Santiago	7656	1577	9233
Juzgado de Garantía de San Bernardo	13420	5236	18.656
Juzgado de Garantía de Puente Alto	15189	3330	18.519
Juzgado de Garantía de Melipilla	3722	1061	4783
Juzgado de Garantía de Talagante	6705	2653	9358
Juzgado de Garantía de Curacavi	1452	381	1833
TOTAL GENERAL	71.245	19.624	90.869

Fuente: elaboración propia, datos extraídos página oficial del Poder Judicial

Debemos hacer presente que el ingreso que se tomó en consideración para los efectos del cálculo inicial solo dice relación con las causas dejando de lado lo referente a los exhortos que en su mayoría no requieren audiencias en los tribunales respectivos, así las cosas resulta necesario hacer reflejar la estadística inicial utilizada para los cálculos, tomaremos la que refleja los aumentos por crecimiento natural y por eficacia del sistema, que es la siguiente:

Con aumento de demanda:

	<i>Alcohol</i>	<i>Droga</i>	<i>Vida</i>	<i>Propiedad</i>	<i>Pudor</i>	<i>Económico</i>	<i>Lesiones</i>	<i>Otros</i>	<i>Total</i>
C.A. SAN MIGUEL CRIMEN	11.870	595	363	15.322	625	2.081	4.368	7.551	42.775
C.A. SAN MIGUEL (PUENTE ALTO)	9.606	173	176	10.055	401	813	2.986	4.977	29.187
TOTAL	21.476	768	539	25.377	1.026	2.894	7.354	12.528	71.962

Sin aumento de demanda:

	<i>Alcohol</i>	<i>Droga</i>	<i>Vida</i>	<i>Propiedad</i>	<i>Pudor</i>	<i>Económico</i>	<i>Lesiones</i>	<i>Otros</i>	<i>Total</i>
C.A. SAN MIGUEL CRIMEN	10.277	515	314	13.266	541	1.802	3.782	6.538	37.035
C.A. SAN MIGUEL (PUENTE ALTO)	8.317	150	152	8.706	347	704	2.585	4.309	25.270
TOTAL	18.594	665	466	21.972	888	2.506	6.367	10.847	62.305

Fuente: elaboración propia, datos extraídos página oficial del Poder Judicial

Podemos distinguir que el resultado otorgado por el sistema inicial con aumento de demanda es de 71.962 causas, resulta casi coincidente con los ingresos actuales de 71.245 causas, con una diferencia mínima de 717 causas. Sin embargo el estudio presenta un resultado de los jueces necesarios tomando en cuenta un promedio entre las estadísticas con aumento de la demanda y estadísticas sin aumento de la demanda lo que presentaría un resultado de 67.134 causas que resulta muy por debajo de la demanda actual con una diferencia de 4.111 causas.

Asimismo respecto del porcentaje de delitos que pasarían de una etapa a la siguiente se logró establecer que en

promedio sin considerar el carácter de los delitos, un 44% de los ingresos al sistema pasarían a la etapa donde intervienen los nuevos Tribunales y de ese porcentaje solo un 7,4% pasaría a la instancia donde interviene el Tribunal Oral en lo Penal, se debe hacer presente que el cálculo respectivo de causas que pasarían a la siguiente etapa y con ello las horas juez necesarias se hizo con cada una de las tipologías de delito y diferenciando casos complejos y no complejos. Teniendo en consideración la tabla de ingresos de causas al año 2014, podemos distinguir el verdadero porcentaje de causas que pasan desde los Juzgados de Garantía hacia los Tribunales Orales en lo Penal para lo cual presentamos la siguiente tabla comparativa.

JDO. GARANTIA	INGRESO	TRIBUNAL ORAL	INGRESO	%
10° Jdo. Gtía Stgo.	5.030	6° T.O.P. Stgo.	684	2,3%
11° Jdo. Gtía Stgo.	10.886			
12° Jdo. Gtía Stgo.	6.007			
15° Jdo. Gtía Stgo.	7.656			
Jdo. Gtía. San Bdo.	13.420	T.O.P. San Bdo.	139	1,04%
Jdo. Gtía. Pte. Alto	15.189	T.O.P. Pte. Alto	110	0,72%
Jdo. Gtía. Melipilla	3.722	T.O.P. Melipilla	87	1,68%
Jdo. Gtía. Curacavi	1.452			
Jdo. Gtía. Talagante	6.705	T.O.P. Talagante	158	2,36%
TOTALES	70.067		1.178	1,68%

Fuente: elaboración propia, datos extraídos página oficial del Poder Judicial

De la tabla anterior podemos deducir que el promedio de causas que verdaderamente llegan al Tribunal de Juicio Oral en lo Penal desde los tribunales de Garantía, ambos de la jurisdicción de San Miguel, corresponde a un 1,68%, lo que

está bastante por debajo de las estimaciones efectuadas al momento de implementar la Reforma Procesal Penal.

Siguiendo con la comparación de indicadores advertimos que otro de los indicadores utilizados fue el probable tiempo de demora de las audiencias denominadas preliminares y también de las mencionadas como intermedias, y frecuencia de las mismas, ya sea en Juzgados de Garantía y Tribunales Orales en Lo Penal, para lo cual se hizo una estimación, siempre por categorías de delitos.

Juzgados de Garantía.

Categoría de Delitos	Frecuencia (N°)	Duración A.P. (hrs)	Duración A.I (hrs)
Drogas	1 - 4	1	1 - 2
Alcoholes	0.3	0.75	0.75
Contra la Propiedad	1 - 4	1	1 - 2
Delitos contra la Vida	1 - 4	1.5	1 - 2
Lesiones	1 - 3	1	1 - 2
Delitos Sexuales	1 - 3	1	1 - 2
Delitos Económicos	1 - 4	1	1 - 2
Otros	1 - 3	1	1 - 2

Tribunal de Juicio Oral en lo Penal

Frecuencia:

Categoría de Delitos	Juicios con +20 hrs (%)	Casos simples (%)	Casos complejos (%)
Drogas	3	75	22
Alcoholes	0,1	95	4,9
Contra la Propiedad	2	40	58
Delitos contra la Vida	5	30	25
Lesiones	1	50	49
Delitos Sexuales	2	40	58
Delitos Económicos	15	30	55
Otros	3	50	47

Tiempo de demora:

Categoría de Delitos	Audiencia Final (hrs)	Deliberación (hrs)	Redacción Sentencia (hrs)
Drogas	2 - 6	1 - 3	2 - 5
Alcoholes	2 - 4	1 - 2	1 - 2
Contra la Propiedad	3 - 7	1 - 3	2 - 5
Delitos contra la Vida	3 - 8	1 - 3	2 - 6
Lesiones	3 - 5	1 - 3	2 - 5
Delitos Sexuales	2 - 6	1 - 3	1 - 4
Delitos Económicos	3 - 8	2 - 5	2 - 10
Otros	3 - 6	1 - 3	2 - 5

Fuente: elaboración propia, datos extraídos página oficial del Poder Judicial

En la actualidad la Corporación cuenta con estadísticas que describen el carácter, cantidad y tiempo de audiencias ya sea a nivel nacional como por tribunal, a continuación se presentan las estadísticas generales señaladas:

Cantidad de audiencias:

TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA										
EVOLUCIÓN DE AUDIENCIAS EFECTIVAMENTE REALIZADAS 2006 - 2014 EN LA REFORMA PROCESAL PENAL										
POR TIPO DE AUDIENCIA										
AUDIENCIAS (JUZGADOS GARANTÍA) POR TIPO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	VARIACIÓN % 2014 RESPECTO AÑO 2006
CONTROL DE LA DETENCIÓN	97.981	143.074	179.239	205.135	212.068	254.388	264.555	263.041	271.935	178%
FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	89.384	82.400	96.229	93.524	91.454	103.258	104.674	94.991	93.793	35%
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO	53.306	63.514	80.038	88.627	89.476	106.904	116.130	117.900	127.054	139%
APERCEBIMIENTO O COMUNIC. DE CERRE	21.245	24.999	25.725	27.551	29.774	34.229	36.728	40.080	44.361	109%
SOBRESCRIMIENTO	26.118	26.271	26.828	26.491	25.261	32.481	34.338	34.242	46.180	100%
PREPARACIÓN JUICIO ORAL LEY 18.236	15.207	19.232	21.700	26.088	28.638	31.508	37.189	40.341	45.628	200%
PROCEDIMIENTO ABREVIADO	7.964	10.830	23.094	27.220	31.889	36.282	40.352	39.207	41.673	423%
OTRAS	7.813	15.745	20.895	24.269	24.704	27.252	26.891	26.830	29.372	271%
OTRAS	104.030	132.433	157.147	174.564	177.444	202.912	225.022	246.524	276.479	268%
TOTAL ANUAL	400.007	523.827	632.931	693.839	710.738	835.235	885.862	902.606	977.070	144%

AUDIENCIAS (TRIB. ORAL EN LO PENAL) POR TIPO										
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	VARIACIÓN % 2014 RESPECTO AÑO 2006
JUICIO ORAL TOP	5.084	6.530	7.363	8.400	10.660	9.893	9.797	10.838	12.547	147%
LECTURA DE SENTENCIA	5.128	6.485	7.215	8.049	10.027	9.555	9.139	9.857	10.721	109%
REVISIÓN PRISIÓN PREVENTIVA	244	456	560	1.023	847	519	547	590	686	181%
AUTORIZACIÓN DE DILIGENCIAS	330	460	490	567	687	706	828	974	1.304	265%
AUDIENCIA PARA REVISIÓN DE LA SENTENCIA Y PENAS	58	128	157	185	258	325	365	325	262	352%
OTRAS	794	1.206	1.415	1.620	1.969	1.976	2.251	2.547	3.893	390%
TOTAL ANUAL	11.836	15.263	17.198	19.844	24.460	22.974	22.907	25.151	29.343	132%



Fuente: cuenta pública 2015, Poder Judicial

Tiempo utilizado por audiencia:

TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA										
EVOLUCIÓN EN LA DURACIÓN DE AUDIENCIAS REF.PROCESAL PENAL (EN MINUTOS) POR TIPO DE AUDIENCIA										
AUDIENCIAS (JUZGADOS GARANTÍA) POR TIPO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	VARIACIÓN % 2014 RESPECTO AÑO 2006
CONTROL DE LA DETENCIÓN.	23	18	15	13	13	13	15	15	22	-4%
FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	9	9	8	8	8	7	7	7	15	67%
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.	14	12	10	9	9	9	8	8	12	-14%
APERCOBIMIENTO O COMUNIC. DE CIERRE	6	5	5	5	6	6	5	5	10	67%
SOBRESUMIMIENTO.	7	6	6	6	7	7	6	6	19	171%
PREPARACIÓN JUICIO ORAL.	35	27	22	20	18	19	13	14	25	-29%
LEY 18.215.	9	7	6	6	6	6	6	6	14	56%
PROCEDIMIENTO ABREVIADO.	28	22	20	17	18	17	12	12	20	-29%
OTRAS	12	12	11	11	11	11	11	9	17	42%
TOTAL ANUAL	13	12	11	11	11	11	10	10	18	38%
DURACIÓN AUDIENCIAS (TRIB. ORAL EN LO PENAL) POR TIPO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	VARIACIÓN % 2014 RESPECTO AÑO 2006
JUICIO ORAL TOP	801	497	322	271	233	235	211	217	178	-78%
LECTURA DE SENTENCIA.	9	7	6	5	5	4	4	5	4	-56%
REVISIÓN PRISIÓN PREVENTIVA.	12	10	9	8	9	8	15	8	9	-25%
AUTORIZACIÓN DE DILIGENCIAS.	13	13	10	10	8	8	10	9	8	-38%
AUDIENCIA PARA REVISIÓN DE LA SENTENCIA Y PENAS	32	23	19	14	13	11	8	11	12	-63%
OTRAS	21	16	15	16	13	14	11	10	12	-43%
TOTAL ANUAL	71	42	29	28	23	25	24	24	37	-48%

[Firma manuscrita]



Fuente: cuenta pública 2015, Poder Judicial

De esta manera y teniendo presente la estadística de cantidad de audiencias y duración de las mismas por tribunal presentada en el objetivo anterior que describe la carga laboral por tribunal, resultaría a estas alturas, un cálculo más fidedigno de la cantidad de jueces requerido por tribunal. A modo de ejemplo teniendo presente la tabla anterior que indica el promedio nacional de duración de audiencias para el Juzgado de Garantía de 18 minutos y el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de 37 minutos de

audiencias y la cantidad de audiencias en el Juzgado de Garantía que es de 977.070 y del Tribunal Oral en lo Penal que es de 29.313, podrías calcular a nivel nacional que se requieren 17.587.260 minutos o 293.121 horas Juez a nivel nacional para ejecutar las audiencias de Garantía del año 2014. Asimismo respecto del Tribunal Oral en lo Penal resultaría necesario 1.084.581 minutos o 18.076,35 horas, lo deberá ser multiplicado por el número de jueces requerido por audiencia en ese caso que es de 3 Jueces, esto equivale a 54.229,05 horas Juez (solo para los efectos de audiencias sin tomar en cuenta el periodo que deberían tener para efectos de redacción de la sentencia). Esta misma operación podríamos realizarla tribunal por tribunal con los datos focalizados y así llegar a las horas Juez por Tribunal. Es necesario señalar que en el estudio inicial en los cálculos realizados (ver anexos tabla 9 y tabla 10), se estimó una demanda de horas juez de Garantía a nivel nacional de 461.953.5 Horas Juez, lo que se encuentra muy alejado de las 293.121 horas Juez calculado con los datos actuales. En el caso de los Jueces de Tribunal Oral la estimación inicial fue de 190.102 horas a nivel nacional lo que igualmente es muy diferente a los 54.229,05 Horas Juez actuales.

Hasta este momento resulta evidente la diferencia existente entre la realidad actual y lo proyectado al inicio de la Reforma Procesal Penal, ya sea en cantidad de audiencias revisadas por cada tribunal, como asimismo en el tiempo de demora por audiencias en ellos.

Para así reflejarlo efectuaremos un ejercicio con los datos actuales y con los indicadores que en principio se establecieron a fin de determinar los jueces necesarios en Tribunales de Garantía y Orales en lo Penal, comparando las

horas que efectivamente se ocuparon durante el año 2014 con las 44 horas semanales señaladas en el estudio inicial y con las aproximadamente 25 horas semanales que en la actualidad efectivamente trabajan los jueces de Garantía, resultando el siguiente cuadro de resultados:

TRIBUNAL	TOTALES				
	CANTIDAD AUDIENCIAS	TOTAL DE MINUTOS ANUAL	TOTAL HORAS MENSUAL	JUECES NECESARIOS 44 HORAS	JUECES NECESARIOS 25 HORAS
15° Juzgado de Gtía. Stgo.	13844	203397	282,50	1,61	2,82
12° Juzgado de Gtía. Stgo.	10962	180540	250,75	1,42	2,51
11° Juzgado de Gtía. Stgo.	22186	402221	558,64	3,17	5,59
10° Juzgado de Gtía. Stgo.	11633	272673	378,71	2,15	3,79
Juzgado de Gtía. de San Bernardo	22873	610078	847,33	4,81	8,47
Juzgado de Gtía. de Puente Alto	29006	696568	967,46	5,50	9,67
Juzgado de Gtía. de Curacavi	2732	28036	38,94	0,22	0,39
Juzgado de Gtía. de Talagante	12068	131134	182,13	1,03	1,82
Juzgado de Gtía. de Melipilla	8279	90529	125,73	0,71	1,26
TOP Talagante	1447	174535	242,41	1,38	7,27
6° TOP Santiago	5384	514861	715,08	4,06	21,45
TOP Melipilla	735	62404	86,67	0,49	2,60
TOP San Bernardo	1209	130978	181,91	1,03	5,46
TOP Puente Alto	806	98663	137,03	0,78	4,11

Fuente: elaboración propia, datos extraídos página oficial del Poder Judicial

Se hace presente que los resultados son solo tomando en cuenta los indicadores de horas efectivas en audiencia para los jueces, sin agregar la carga laboral extra mencionada anteriormente, como tampoco el tiempo de redacción de sentencia de los Tribunales Orales en lo Penal. A continuación presentamos un cuadro de comparación de los jueces designados en comparación con los resultados anteriores:

TRIBUNAL	JUECES NECESARIOS 44 HORAS	JUECES NECESARIOS 25 HORAS	JUECES ASIGNADOS
15° Juzgado de Gtía. Stgo.	1,61	2,82	8
12° Juzgado de Gtía. Stgo.	1,42	2,51	6
11° Juzgado de Gtía. Stgo.	3,17	5,59	8
10° Juzgado de Gtía. Stgo.	2,15	3,79	5
Juzgado de Gtía. de San Bernardo	4,81	8,47	9
Juzgado de Gtía. de Puente Alto	5,50	9,67	7
Juzgado de Gtía. de Curacavi	0,22	0,39	2
Juzgado de Gtía. de Talagante	1,03	1,82	4
Juzgado de Gtía. de Melipilla	0,71	1,26	3
TOP Talagante	1,38	7,27	6
6° TOP Santiago	4,06	21,45	27
TOP Melipilla	0,49	2,60	6
TOP San Bernardo	1,03	5,46	9
TOP Puente Alto	0,78	4,11	9

Fuente: elaboración propia, datos extraídos página oficial del Poder Judicial

A objeto de hacer más fidedignos los cálculos presentados deberemos agregar las horas correspondientes en el caso del Juzgado de Garantía, para la redacción de las sentencias resumidas y revisión de proyectos de resolución, la cual calcularemos en dos horas más diarias lo que para acercarlo más a la realidad de cada tribunal lo estableceremos de manera porcentual estimando que la jornada diaria laboral que equivaldría a 8,8 horas por lo que 2 horas diarias equivaldría a un 22,7% más de horas Juez y en lo relativo al Tribunal Oral en lo Penal además considerar las horas necesarias para la redacción de sentencia que se estimarán en dos días y medio, tomando en cuenta el promedio de horas establecido en la investigación inicial y el plazo legal que está establecido por Ley para ello, ésta solo deberá ser calculada en relación a las audiencias de Juicios efectivos que se realizaron en cada uno de los tribunales, y en forma porcentual al igual que los Tribunales de Garantía,

lo que equivale a un 28,4%, así las cosas se puede determinar la tabla siguiente:

TRIBUNAL	TOTAL MINUTOS ANUAL	PORCENTAJE POR OTRA CARGA LABORAL	TOTAL DE MINUTOS ANUALES CON OTRAS CARGAS LABORALES
15º Juzgado de Garantía de Santiago	203397	22,7	249568
12º Juzgado de Garantía de Santiago	180540	22,7	221523
11º Juzgado de Garantía de Santiago	402221	22,7	493525
10º Juzgado de Garantía de Santiago	272673	22,7	334570
Juzgado de Garantía de San Bernardo	610078	22,7	748566
Juzgado de Garantía de Puente Alto	696568	22,7	854689
Juzgado de Garantía de Curacaví	28036	22,7	34400
Juzgado de Garantía de Talagante	131134	22,7	160901
Juzgado de Garantía de Melipilla	90529	22,7	111079
Tribunal Oral en lo Penal de Talagante	174535	28,4	224103
6º Tribunal Oral en lo Penal de Santiago	514861	28,4	661082
Tribunal Oral en lo Penal de Melipilla	62404	28,4	80127
Tribunal Oral en lo Penal de San Bernardo	130978	28,4	168176
Tribunal Oral en lo Penal de Puente Alto	98663	28,4	126683

Fuente: elaboración propia, datos extraídos página oficial del Poder Judicial

Ya con las horas reales de trabajo de los jueces de Garantía, con el aumento establecido por otras cargas laborales diferentes de audiencias establecidas, podemos establecer el número real de jueces necesarios por tribunal, lo que arroja el resultado siguiente:

TRIBUNAL	TOTAL MINUTOS ANUALES	TOTAL HORAS MENSUALES	JUECES NECESARIOS 44 HORAS	JUECES NECESARIOS 25 HORAS	JUECES ASIGNADOS
15° Juzgado de Gtía. Stgo.	249568	346,62	1,97	3,47	8
12° Juzgado de Gtía. Stgo.	221523	307,67	1,75	3,08	6
11° Juzgado de Gtía. Stgo.	493525	685,45	3,89	6,85	8
10° Juzgado de Gtía. Stgo.	334570	464,68	2,64	4,65	5
Juzgado de Gtía. de San Bernardo	748566	1039,67	5,91	10,40	9
Juzgado de Gtía. de Puente Alto	854689	1187,07	6,74	11,87	7
Juzgado de Gtía. de Curacavi	34400	47,78	0,27	0,48	2
Juzgado de Gtía. de Talagante	160901	223,47	1,27	2,23	4
Juzgado de Gtía. de Melipilla	111079	154,28	0,88	1,54	3
TOP Talagante	224103	311,25	5,31	9,34	6
6° TOP Santiago	661082	918,17	15,65	27,55	27
TOP Melipilla	80127	111,29	1,90	3,34	6
TOP San Bernardo	168176	233,58	3,98	7,01	9
TOP Puente Alto	126683	175,95	3,00	5,28	9

Fuente: elaboración propia, datos extraídos página oficial del Poder Judicial

En el cuadro de resumen anterior se puede concluir las diferencias notorias existentes entre los cálculos iniciales y los efectuados con los datos actuales obtenidos, de esta manera pensando como efectivo el horario de 44 horas semanales de trabajo para los jueces resulta una diferencia en absolutamente la totalidad de los tribunales indicando un superávit de jueces asignados, al igual podemos notar la diferencia de carga laboral en tribunales con parecida carga laboral, a modo de ejemplo podemos efectuar una comparación entre el 15 Juzgado de Garantía de Santiago y el 11° Juzgado de Garantía de Santiago, a ambos le fueron asignados la misma cantidad de jueces, pero existe una gran diferencia en horas efectivas de audiencias, como asimismo en el ingreso de causas que reciben ambos tribunales. Igualmente el Juzgado de Garantía de San Bernardo tiene asignado más jueces que el

Juzgado Garantía de Puente Alto a pesar de que este último registraría más carga laboral. La diferencia de jueces asignados versus los necesarios se hace más notoria aún en los tribunales de Juicio Oral en lo Penal, por cuanto suponiendo que ellos permanecen en sus puesto de trabajo las 44 horas semanales, existe hasta más de un 60% de recursos mal utilizados.

8.1.5.- Objetivo Especifico N°5, “Establecer las políticas realizadas por los organismos encargados respecto a la distribución de personal en los tribunales reformados”.

El artículo 506 del Código Orgánico de Tribunales señala que la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de la Corte Suprema, de las Cortes de Apelaciones y de los Juzgados de Letras, de Menores, del Trabajo y de Cobranza Laboral y Previsional, la ejercerá la Corte Suprema a través de un organismo denominado Corporación Administrativa del Poder Judicial, con personalidad jurídica, que dependerá exclusivamente de la misma Corte y tendrá su domicilio en la ciudad en que ésta funcione.

En su numeral 6 expresa que “corresponde a la Corporación Administrativa dictar, conforme a las directrices generales que le imparta la Corte Suprema, políticas de selección de personal, de evaluación, de administración de recursos materiales y de personal, de indicadores de gestión, de diseño y análisis de la información estadística, y la aprobación de los presupuestos que le presenten los tribunales”.

En este sentido la Corporación Administrativa del Poder Judicial con fecha 04 de diciembre de 2014 presenta su informe acerca de presupuesto de suplencias y las políticas de Suplencias y Reemplazos de personal para el año 2015, la cual fue construida por un equipo técnico y teniendo en consideración la carga de trabajo, niveles de ausentismo y cargos críticos, señalando como presupuesto para estos efectos en la Jurisdicción de San Miguel la suma de \$

775.920.000.- (setecientos setenta y cinco mil novecientos veinte millones de pesos).

Indica posteriormente que ante la ausencia de un funcionario deberá aplicarse en primer término las políticas de subrogancia⁴⁹, lo que no implica suplencia alguna ni recursos económicos involucrados, por cuanto ésta se hace entre los mismos funcionarios establecidos en el Diseño Organizacional. Solo en casos excepcionales y por razones fundadas y debidamente comprobadas serán autorizados fondos para un funcionario suplente o subrogante.

Posteriormente enumera las oportunidades en las cuales serán autorizadas las suplencias respectivas, además de señalar que los Consejos Coordinación Zonal⁵⁰ y, según la delegación de facultades Administradoras zonales se podrá autorizar fondos para el nombramiento de suplente, contrata por suplencias internas y contrata transitorias en los casos que la ausencia del titular genere dificultades en el normal funcionamiento del tribunal, atendida la carga de trabajo y dotación efectiva.

Podemos distinguir que la Corporación Administrativa del Poder judicial a pesar de hacer notar el indicador principal que es la carga laboral, jamás menciona una política que implique un nuevo estudio de distribución de recursos humanos, más bien tiende a cubrir el exceso de carga con los recursos que le fueron otorgados por presupuesto para cubrir las ausencias y falta de personal, con suplencias y contrata transitorias.

Lo anterior se encuentra ratificado con las políticas adoptadas durante el transcurso del año 2014, a modo de

⁴⁹ Artículo 206 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales.

⁵⁰ Organización integrada por representantes de los diferentes estamentos del Poder Judicial, ubicada en cada uno de los lugares donde exista una extensión de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

ejemplo, con fecha 25 de abril de 2014 y objeto de un programa de trabajo de la Excma. Corte Suprema a fin de disminuir las causas pendientes con más de dos años de antigüedad en los Juzgados de Garantía, la Corporación Administrativa aprueba fondos para la contratación de personal de apoyo en calidad de honorarios por el periodo de dos meses en principio, a los tribunales con mayor cantidad de causas en esa condición, en cuanto a la Jurisdicción de San Miguel se le asignó un funcionario por cada uno de los Tribunales de Garantía, los que posteriormente durante el presente año se le asignó la calidad de contrata desde enero a diciembre de 2015.

Asimismo atendido un programa de mejoramiento de la labor judicial se logró establecer problemas en el agendamiento dentro de plazo legal de las audiencias y a fin de efectuar una corrección del problema, con fecha 19 de diciembre de 2014, la Corporación Administrativa del Poder judicial resolvió asignar funcionarios de apoyo para los tribunales con mayor concentración de audiencias fuera de plazos, en calidad de contrata transitoria por el periodo inicial de tres meses, desde enero de 2015 a marzo de 2015, lo que posteriormente, el día 19 de marzo del año en curso, se estableció la renovación de dichas contratas por 5 meses más a contar del 01 de abril del año en curso, la distribución de las mismas es la siguiente:

Apoyos			
TRIBUNAL	Renovación	TRIBUNAL	Renovación
1° Garantía de Santiago	1	Garantía de Rancagua	3
2° Garantía de Santiago	4	Garantía de Talca	2
3° Garantía de Santiago	2	Garantía de Punta Arenas	3
4° Garantía de Santiago	2	Garantía de San Bernardo	3
5° Garantía de Santiago	2	Garantía de Colina	3
6° Garantía de Santiago	4	Garantía de Puente Alto	2
7° Garantía de Santiago	4	Garantía de Concepción	2
9° Garantía de Santiago	3	Garantía de Temuco	2
10° Garantía de San Miguel	1	Garantía de Arica	2
11° Garantía de San Miguel	2	Garantía de Copiapó	2
12° Garantía de San Miguel	1	Garantía de Iquique	2
13° Garantía de Santiago	1	Garantía de Talagante	2
14° Garantía de Santiago	2	Garantía de Puerto Montt	2
15° Garantía de San Miguel	1	Garantía de Valparaíso	2
Garantía de Antofagasta	3	Garantía de Viña del Mar	1

Fuente: elaboración propia

De esta forma podemos establecer el proceder de la Corporación administrativa del Poder Judicial que queda claramente en evidencia con los hechos descritos con anterioridad en el cual solo se limita a cubrir con cargos transitorios a contratas los problemas de gestión identificados.

Más aún al analizar la cuenta pública de la Corporación Administrativa del Poder Judicial se puede extraer los siguientes puntos que dicen relación con las políticas de personal utilizadas:

- **Juez Destinado:** Se analizaron y respondieron solicitudes de la Corte Suprema y propuestas de las Cortes de Apelaciones respecto a la necesidad de tener juez destinado en determinados tribunales. A través del análisis de la carga de trabajo de los tribunales se respondieron durante el año 2014, 50 solicitudes, de las cuales 42 se propone otorgar y 8 no se otorgan.

- **Propuesta modificación ley por 77 jueces penales:** Análisis de la carga de trabajo de todos los tribunales reformados, definición de criterios para la elaboración de propuesta de creación de tres Juzgados nuevos y

redistribución de jueces penales no nombrados, entre juzgados con prioridad en la necesidad de aumento de la dotación de jueces. Elaboración de informe financiero y de justificación de los proyectos de ley.

- **Apoyo en Visita de Comitiva de la Ministra Chevesich:**

Durante los meses de agosto a noviembre de 2014, una comitiva a cargo de la Ministra Consejera doña Gloria Ana Chevesich e integrada por el Jefe del DDI⁵¹ y la representante de la asociación de profesionales, visitó todas las Cortes de Apelaciones del país, de los 468 Juzgados que existen en el país, se reunió de manera presencial con los jueces y funcionarios en 464 juzgados. En aquellos Tribunales distantes, los Jueces viajaron para reunirse presencialmente con la Ministra. Asimismo, se reunió a través de Videoconferencia con los Juzgados de Isla de Pascua, Chaitén y Cochrane. El objetivo de la visita era conocer de manera directa las necesidades planteadas por los tribunales y entregar apoyos para mejorar los tiempos de tramitación de las causas y mejorar los plazos de agendamiento. Se otorgaron en total 614 administrativos, 91 abogados y 134 consejeros técnicos a nivel nacional.

- **Unidad de Cumplimiento Penal:** Se analizó la posibilidad de generar una Unidad Centralizada encargada de conocer, hacer seguimiento y tramitar solicitudes y audiencias de las causas que se encuentran en estado de ejecución, comenzando con pilotos en grandes centros urbanos que cuenten con Centro de Justicia. La Unidad de Cumplimiento Centralizada se ubicará en el Centro de Justicia de Santiago, que se encargará de dar seguimiento a las resoluciones judiciales, después de aplicada la certificación establecida

⁵¹ Dirección de Desarrollo Institucional de la Excma. Corte Suprema.

en el art. 468 del Código de Procesal Penal. Su conocimiento se inicia al encontrarse firme y ejecutoriadas las sentencias dictadas por el tribunal de garantía o por el tribunal oral en lo penal respectivo y se encargará de realizar todas las resoluciones, actuaciones, audiencias, diligencias y comunicaciones que se requirieren para dar total cumplimiento al fallo. El Centro debe contar con una dotación estimada de 8 a 11 jueces que serán voluntaria y preferentemente destinados por cada tribunal. El proyecto cuenta con financiamiento aprobado para la contratación de 15 funcionarios de apoyo, grado 13 y se proyecta iniciar el funcionamiento con tribunales piloto de Santiago y de San Miguel.

Al igual que las medidas descritas anteriormente, las mencionadas en la cuenta pública solo considera nuevas contrataciones para cubrir las nuevas necesidades, todas en calidad de contratas y honorarios no existiendo siquiera un comentario acerca de un posible reestudio de la distribución de personal.

Resulta importante destacar en este objetivo, el hecho de que las contratas y honorarios solo son destinados a los Tribunales de Garantía sin mencionar los Tribunales Orales en Lo Penal, lo que hace evidente la diferencia de carga laboral entre uno y otro.

CAPÍTULO IX: CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS.

Estando a 15 años de su implementación inicial y a 10 años en la Región Metropolitana, la Reforma Procesal Penal fue la prioridad más relevante del Ministerio de Justicia en el periodo de Eduardo Frei Ruiz-Tagle, y dirigida como un proyecto de país, esencial para modernizar el aparato penal del Estado.

El mayor cambio que produjo esta Reforma fue el paso de un sistema inquisitivo a un sistema acusatorio, ambos ya descritos en el desarrollo del presente trabajo, creándose como principales instituciones el Ministerio Público, como organismo autónomo encargado de la investigación exclusiva y la Defensoría Penal Pública, quienes tienen la tarea de velar por la adecuada defensa del imputado, y los tribunales.

A fin de llevar a cabo la parte administrativa de esta reforma, se debió establecer planta de personal necesaria para cada uno de los nuevos tribunales de justicia penal, para lo cual no existían antecedentes previos, lo que llevó a determinar dichos cálculos solo con estimaciones de expertos.

Como se indica en el ítem Delimitación del Problema solo se analizaron datos referentes a un porcentaje inferior al territorio general que abarca la reforma procesal penal para sustentar el problema que ella refleja a nivel nacional, éste se enfocó en las diferencias existentes entre los tribunales reformados de la Jurisdicción de San Miguel, llámese Juzgados de Garantía y Tribunales Orales en lo Penal.

Entonces, al no existir datos concretos y siendo éstos solo estimaciones, al inicio de esta investigación nos planteamos la siguiente interrogante, **¿existe una mala**

distribución de recursos humanos y con ello una deficiente utilización de recursos económicos públicos en los tribunales creados en la Reforma Procesal Penal de la jurisdicción de San Miguel?

Dentro de este marco, y para responder la interrogante anterior, nos fijamos como objetivo general **"Determinar si resulta más eficiente una redistribución de los recursos humanos o las actuales políticas de contratación efectuadas por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en los nuevos tribunales creados por la Reforma Procesal Penal en la jurisdicción de San Miguel, a fin de optimizar la carga laboral y los recursos económicos utilizados"**.

Nuestra investigación nos permitió conocer cómo se fue formando desde sus inicios la Reforma Procesal Penal estructuralmente con cada estudio realizado por distintos agentes coordinados entre sí, los que llegaron a determinar la planta de personal necesaria para cada tribunal.

En primer lugar esta investigación nos permitió conocer los indicadores utilizados para establecer la planta de personal en los tribunales reformados de la Jurisdicción de San Miguel, siendo su indicador principal el ingreso de causas, especialmente la cantidad de ellas que pasarían a cada una de las etapas de investigación y con ello a las dos categorías de tribunales penales existentes, para lo cual se establecieron fórmulas matemáticas y ponderaciones por parte de las comisiones de expertos que se crearon en la época, todo lo cual logró establecer la cantidad de Jueces por Jurisdicción, ello como principal indicador para el cálculo posterior de los recursos humanos distinto de jueces, los que se calificaron de acuerdo a sus funciones asociadas a los

cargos y se determinó la cantidad de funcionarios de acuerdo a la cantidad de Jueces por tribunal.

Para la determinación de Jueces por tribunal, que es el indicador principal, se ocuparon los criterios tales como la tipología de delitos a investigar, las etapas en el nuevo procedimiento penal, a saber la evaluación de la denuncia, la recolección de antecedentes básicos, la investigación y verificación, la preparación de la acusación, la preparación del juicio y juicio oral. Otro criterio fue el porcentaje de delitos que pasarían de una etapa a otra, porque cabe señalar que no todos los delitos pasan por todas las etapas, ya que algunos se resuelven en etapas iniciales. Otro indicador, es la estimación del tiempo de dedicación del juez, que no es más que el número de horas que el juez de garantía debía dedicar a cada tipología de delito, las cuales son audiencias preliminares y audiencias intermedias, para establecer dichos cálculos se utilizaron una serie de fórmulas matemáticas que están expuestas en el objetivo número 1 de este trabajo y finalmente un criterio de estimación de la demanda que tendría cada tribunal.

Es por esto que, a través de este estudio se puede deducir que las plantas de personal de los nuevos tribunales de la Reforma Procesal Penal se establecieron haciendo una diferencia entre los jueces y el resto de los recursos humanos, basando la distribución en las horas requeridas por los jueces para resolver las audiencias, para ello y atendido que no se contaban con antecedentes previos se debió establecer una fórmula matemática para avizorar la demanda de audiencias futuras, el tiempo de demora de cada una de ellas y la cantidad de denuncias que acabaría en cada uno de los tribunales, para así llegar a determinar la necesidad de

jueces por jurisdicción. Una vez establecida la cantidad de jueces por tribunal, se determinó la cantidad de funcionarios, distinto de jueces para cada tribunal.

Lo anterior quedo plasmado en la Ley 19.665 publicada con fecha 09 de marzo de 2000, modificada por Ley 19.794 de fecha 05 de marzo de 2002.

En lo referente a planta inicial y actual de los tribunales reformados de la Jurisdicción de San Miguel, este estudio nos da a entender que se mantiene la dotación inicial que indica la ley, existiendo en algunos tribunales cargos de jueces vacantes que nunca fueron implementados y que sólo se ha aumentado con nuevos funcionarios a contratas y honorarios para los tribunales colapsados, las cuales no han sido implementadas de forma homogénea, de manera de satisfacer toda la demanda de esta institución del Estado.

Asimismo, es importante señalar que para establecer la planta de recursos humanos de los tribunales reformados y para los cálculos respectivos, solo se tomó en cuenta como carga laboral el ingreso de causas y el tiempo de demora de audiencias, lo que resulta insuficiente para determinar la verdadera carga laboral de un tribunal, porque no se consideraron otros indicadores de suma importancia para su determinación, tales como, la cantidad de ingreso de solicitudes, la cantidad de notificaciones que emanan del tribunal y la cantidad de público atendido por este, indicadores que señalan que dichas tareas demandan tiempo y dedicación a los funcionarios.

En cuanto al personal administrativo, se debe señalar que la cantidad de audiencias es solo un indicador de carga laboral para los funcionarios encargados de la toma de actas

de las audiencias, lo cual corresponde a uno por cada sala funcionando, como también para la Unidad de Notificaciones, por cuanto cada una de las audiencias arroja notificaciones a realizar, pero no de los demás funcionarios que se dedican a la atención de público, levantamiento de proyectos de resolución de las solicitudes ingresadas, tramitación de causas en general, elaboración de agenda, labores contables y labores informáticas, entre otras, todas las cuales no van de la mano con la cantidad de jueces por cada tribunal, por lo que resulta imposible determinar si la cantidad de funcionarios distintos a jueces es la necesaria o excede a la carga de cada uno de ellos.

En lo que respecta al **crecimiento o disminución de los indicadores establecidos para establecer la planta de personal** en los tribunales reformados, como ya sabemos, fueron indicados en su oportunidad a base de estimaciones para determinar y diferenciar el posible volumen de trabajo que podrían tener los tribunales y los tiempos que necesitarían los jueces para resolver distintos casos en las distintas etapas, a excepción del ingreso de causas, ya que en ese entonces existía una estadística fidedigna y aproximada a la futura demanda.

Actualmente la Corporación Administrativa del Poder Judicial tiene los datos necesarios para calcular las horas que un juez necesitaría para tramitar las causas. Con la información obtenida en la Corporación, se llegó a la determinación de que la cantidad de Jueces asignados a cada tribunal no estaría acorde con la demanda actual, siendo en la mayoría de los tribunales excesiva la cantidad de jueces asignados. Igualmente podemos distinguir un evidente error en la asignación de jueces en algunos tribunales que con la misma o más carga laboral que los demás tienen asignados

menos jueces, es el caso del Juzgado de Garantía de Puente Alto que tiene menor planta de personal y jueces que el Juzgado de Garantía de San Bernardo, a pesar de que el primero tiene mayor cantidad de ingresos, asimismo tenemos el caso del 15° Juzgado de Garantía de Santiago y el 11° Juzgado de Garantía de Santiago, a ambos le fueron asignados 8 jueces, pero como se puede observar en el desarrollo del objetivo n° 4 de este informe, existe una diferencia notable en los jueces requeridos en la actualidad para cada juzgado de garantía.

En la misma situación se encontrarían los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, incluso en éstos, se refleja aún más las diferencias requeridas de jueces entre uno y otro y el exceso de jueces asignados.

Tomando en cuenta lo razonado anteriormente y el resultado arrojado al investigar los objetivos, se puede establecer que las **políticas realizadas por los organismos encargados respecto a la distribución de personal** en los tribunales reformados, solo se limitan a cubrir la diferencia de personal en los tribunales con mayor carga laboral por medio de funcionarios a contrata y honorarios, todo lo cual hace más evidente la mala planificación de personal al inicio de la reforma procesal penal. En este punto es necesario señalar que atendido lo investigado en cuanto a las políticas realizadas por la Corporación Administrativa del Poder Judicial se puede deducir con claridad que los problemas de distribución de personal solo están latentes en los Juzgados de Garantía de San Bernardo ya que no se han asignado contrata alguna a los Tribunales Orales en lo Penal de la Jurisdicción de San Miguel.

Finalmente es necesario hacernos cargo del objetivo general y pregunta de investigación, para lo cual aparece

claramente en el transcurso de nuestra investigación que la distribución inicial de los recursos humanos en los tribunales de Garantía y Tribunales Orales en Lo Penal de la Jurisdicción de San Miguel resulta en la actualidad evidentemente errónea en lo que respecta a la cantidad de jueces asignados a cada uno de ellos, resultando excesiva para muchos tribunales, respecto a los funcionarios distintos de Jueces, resulta imposible determinar fehacientemente si se encuentran acordes con la carga laboral, por cuanto no existen estadísticas para así determinarlo, quizás podemos deducir la necesidad de nuevos cargos en algunos tribunales, específicamente en aquellos en los cuales le ha sido asignado nuevos funcionarios a contrata u honorario, como también se puede colegir que los Tribunales Orales en lo Penal registran una menor carga laboral de lo que se estimó en los inicios y por ende un exceso de personal, pero ello daría pie a un nuevo trabajo de investigación por cuanto se tendría que establecer un trabajo exploratorio con designación de indicadores y realizar las estadísticas necesarias que no existen en la actualidad.

Cabe señalar que la distribución del personal en los tribunales creados en la Reforma Procesal Penal de la Jurisdicción de San Miguel, no estaría cumpliendo con el principio de eficacia, el cual fue dictado en el Mensaje Presidencial, que indica que "las entidades tendrán una carga de trabajo proporcional a su capacidad de atención y relativamente homogénea en cada una de ellas a lo largo del país".

Sin duda alguna, éste ha sido un trabajo muy interesante, primero porque no existen referencias de estudios similares en el Poder Judicial, y segundo, porque

nos ha permitido conocer para aportar con un trabajo útil y novedoso al mejoramiento de este servicio público.

A modo de sugerencia se recomienda que las actuales políticas de distribución de personal deberían estar enfocadas a medir toda actividad realizada, indistintamente del escalafón, a fin de establecer indicadores para posteriormente ser utilizados para un estudio acabado y certero de carga laboral y así poder llegar a la convicción si resulta más conveniente una redistribución de personal que las políticas de contratación que se llevan a cabo en la actualidad y así tener un uso adecuado del presupuesto de justicia.

Asimismo, sería interesante analizar la situación de los tribunales de forma particular, para ver en terreno cuales son las actividades que demandan más tiempo y cuáles son las de mayor cantidad, con el fin de compararlas con otros tribunales de la misma jurisdicción.

De este mismo modo se recomienda redistribuir los cargos de jueces que en la actualidad no han sido utilizados en algunos tribunales a fin de aumentar dicha dotación en los tribunales más recargados en el territorio nacional.

Para terminar debemos señalar que esta investigación, nos permitió demostrar con datos reales y concretos las falencias que podrían existir en el Poder Judicial en relación a la distribución del personal en los tribunales reformados y la necesidad de efectuar nuevos trabajos acabados para efectuar una adecuada medición y evaluación de los recursos humanos de los tribunales creados por la Reforma Procesal Penal, los que resultan necesarios para un mejoramiento continuo de este poder del Estado.

X. BIBLIOGRAFÍA

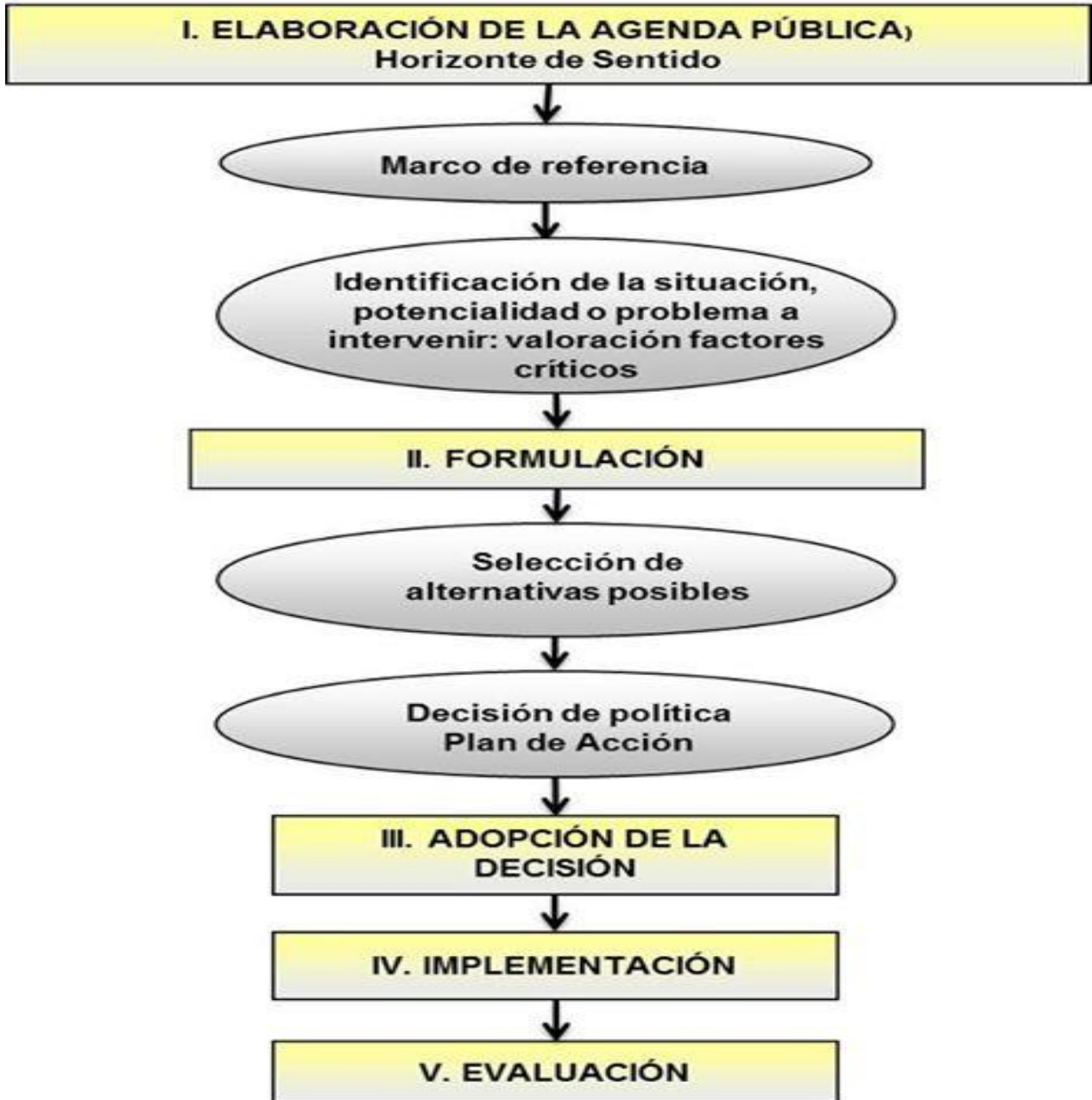
- Libro de "La Reforma Procesal Penal en Chile", autor Rafael Blanco.
- Historia de la Ley N° 19.665, Mensaje presidencial, Biblioteca del Congreso Nacional.
- Ley N° 19.665, Biblioteca del Congreso Nacional.
- Texto "la reforma procesal penal cumple 10 años" 22/10/2010, Andrea Bustos, carpeta temas profundidad, Biblioteca del Congreso Nacional.
- http://www.quality-consultant.com/libros/libro_0035.htm
- Werther y Davis, Libro "Administración de personas y recursos humanos" 1991
- Beer, M., et al. (1989) "Dirección de los recursos humanos. Técnicas de Harvard Business School" CECSA, México
- Harper y Lynch, (1992): Estrategia Empresarial, Ed. El Ateneo, Buenos Aires.
- Tomado de Chiavenato, I. (1993): Administración de Recursos Humanos, Ed. Mc Graw-Hill, México.
- Libro diseño de un nuevo sistema de pago a destajo para los operarios de sacrificio de ganado de la UEB Alvaro Barba Machado, autores, Yoel Sarracén Cantero, Arian Ernesto Figueroa Pérez, Joel Abreu González y Yanet Castilla Martínez.
- Arias F. (2006) "Proyecto de investigación: introducción a la metodología científica"
- Tamayo y Tamayo en "El proceso de la investigación científica"
- Tamayo y Tamayo. "El enfoque de la investigación". Editorial Limusa. Noriega Editores.

- Hernández Sampieri, R., Fernandez-Collao, C., Baptista Lucio, P. Metodología de la Investigación. 4a ed. (México D.F, 2006).

- XI. ANEXOS

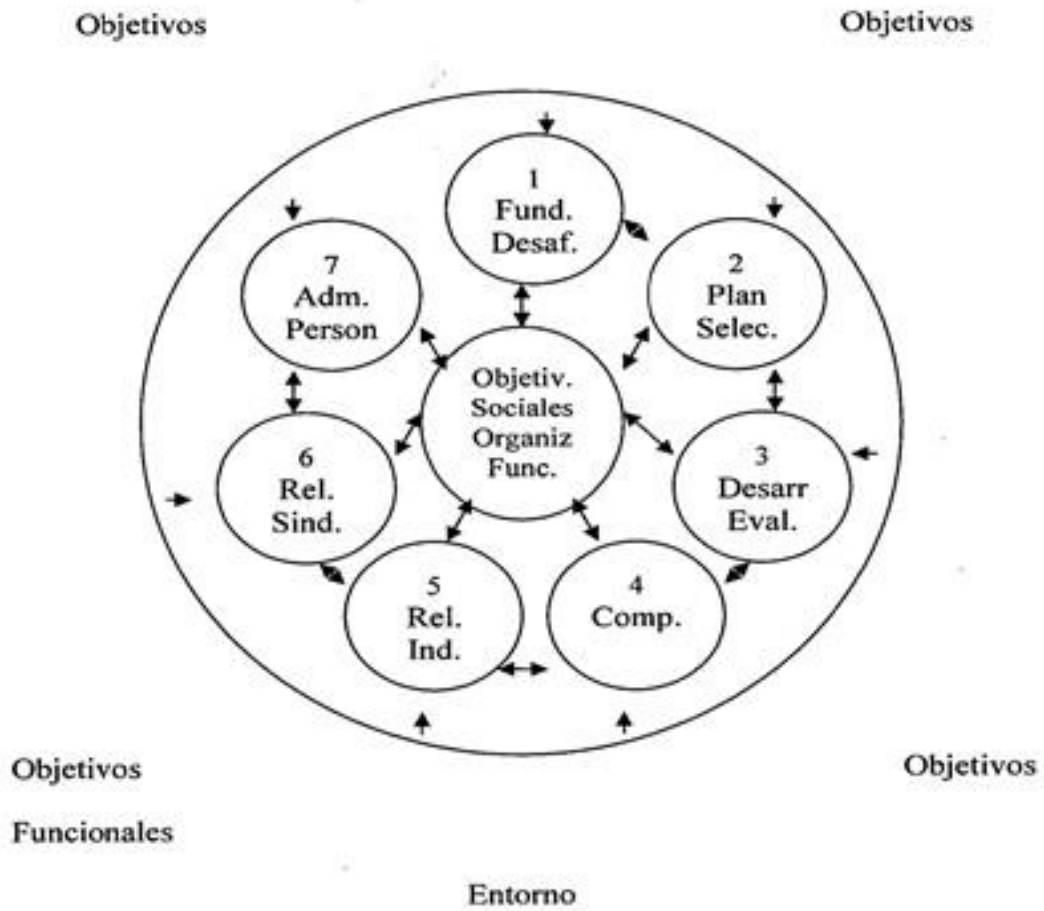
ANEXO 1

FASES DEL CICLO



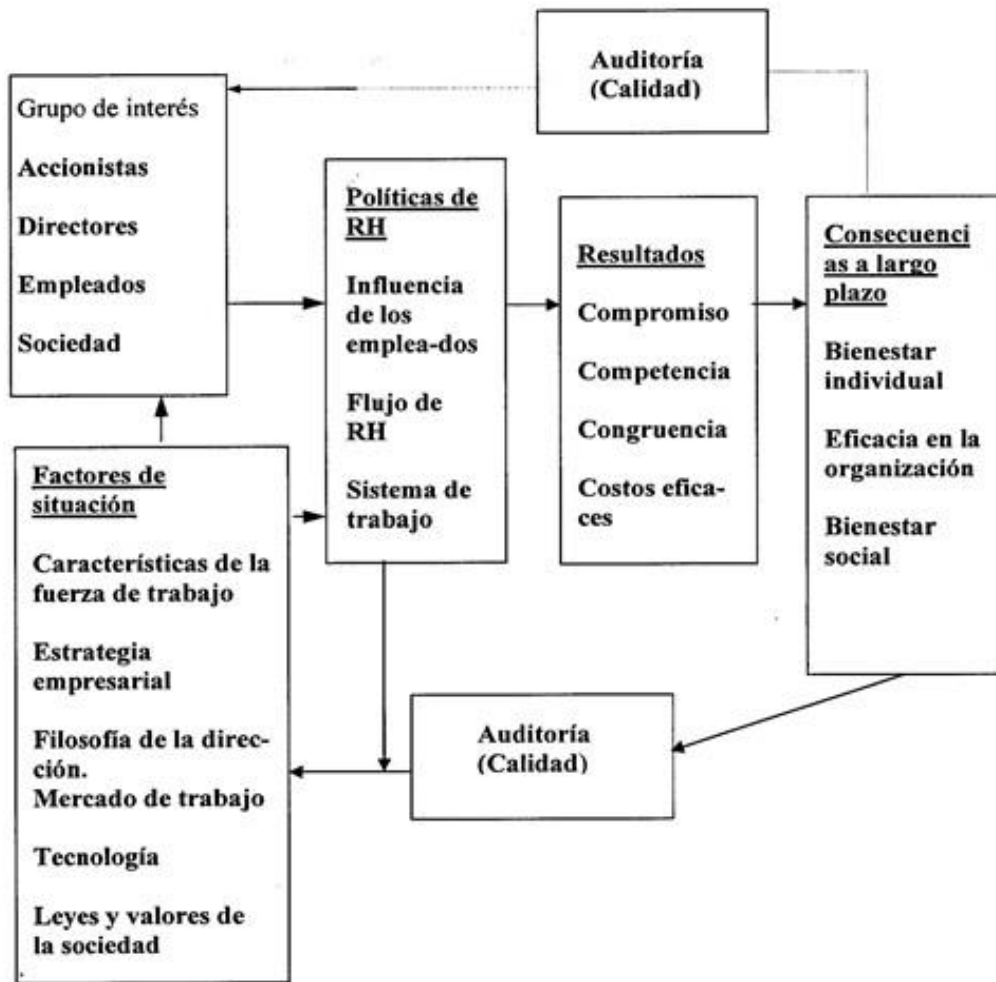
ANEXO 2

Modelo de Werther y Davis

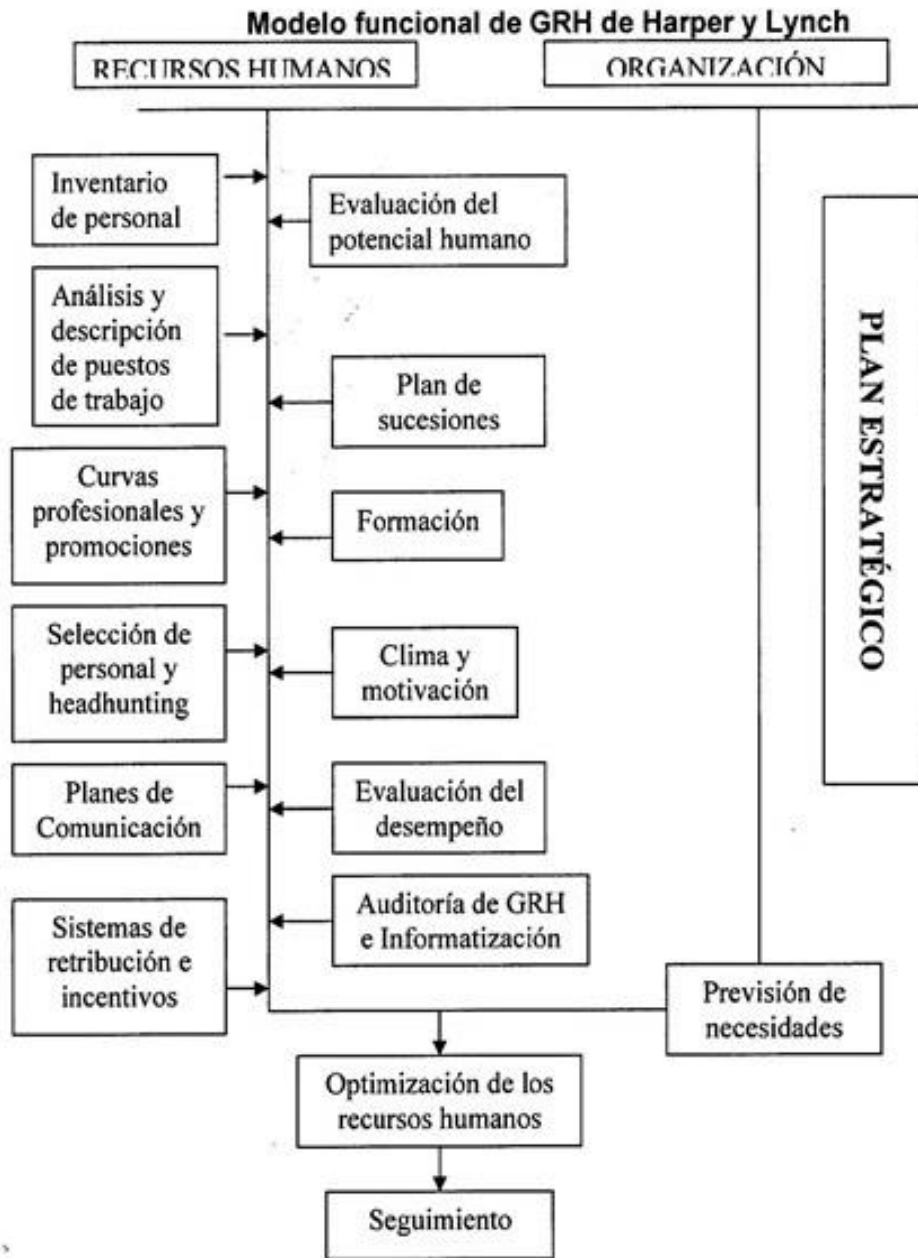


ANEXO 3

Modelo de Mikel Beer

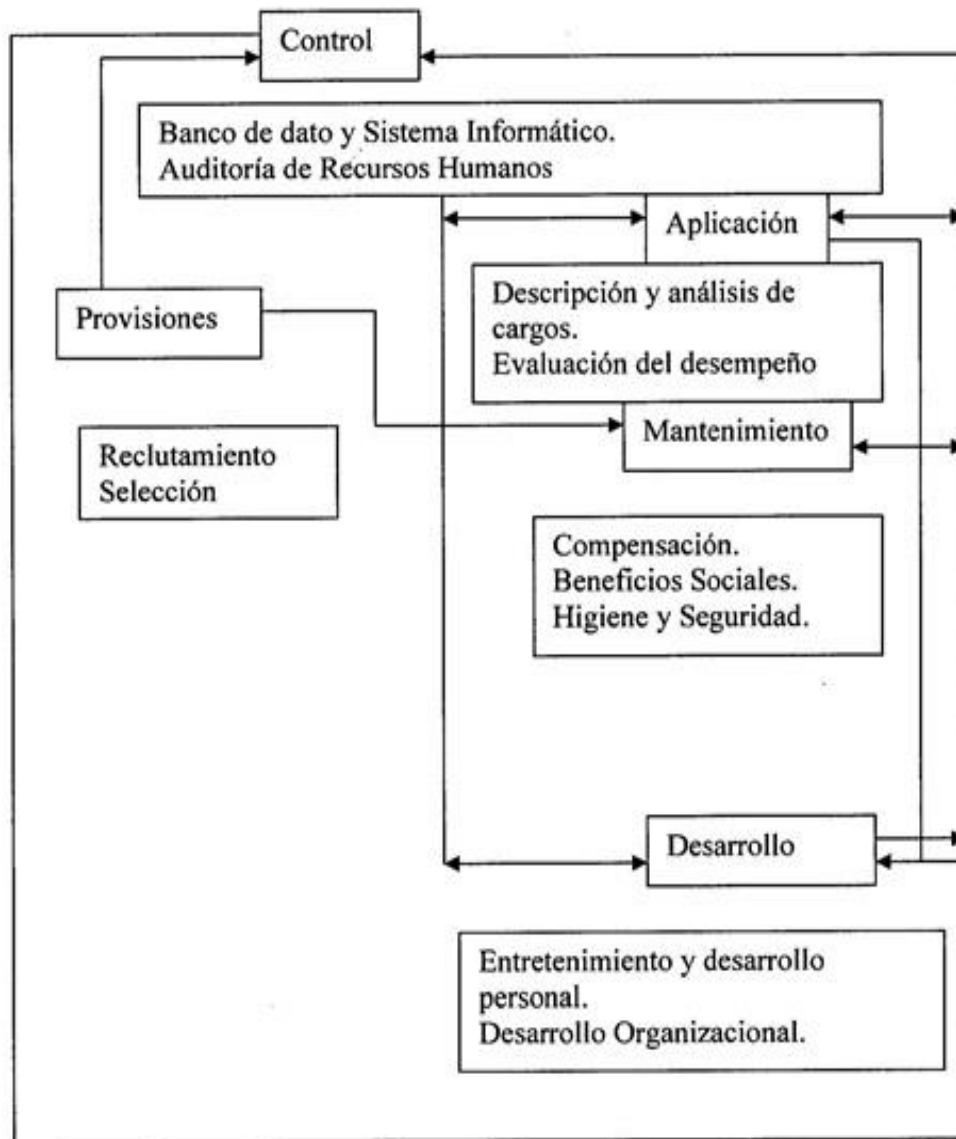


ANEXO 4



ANEXO 5

Modelo de Idalberto Chiavenato



ANEXO 6

Tabla 5: Causas ingresadas con efecto de aumento de demanda

	Alcohol	Drogas	Delitos contra la vida	Delitos contra la propiedad	Delitos contra el poder económico	Delitos económicos	Lesiones	Otros	TOTAL
C.A. Arica Letras	4.145	1.145	35	3.920	154	498	1.079	2.343	13.318
C.A. Iquique Letras	2.650	1.450	16	4.535	161	512	881	1.982	12.185
Total 1a Región	6.795	2.594	51	8.455	314	1.009	1.960	4.325	25.504
Total 2a Región: C.A. Antofagasta Letras	7.255	430	72	6.453	297	1.832	2.298	3.383	22.019
Total 3a Región: C.A. Copiapó Letras	4.471	216	83	3.488	150	720	855	1.766	11.749
Total 4a Región: C.A. La Serena Letras	6.682	470	180	7.146	196	1.056	2.335	3.515	21.580
C.A. Valparaíso Crimen	8.408	356	137	12.606	517	1.922	4.213	5.494	33.654
C.A. Valparaíso Letras	9.889	539	126	9.864	276	1.221	3.063	4.305	29.283
C.A. San Miguel (San Antonio) Letras	1.517	37	50	3.035	58	251	403	991	6.341
Total 5a Región	19.814	932	313	25.505	851	3.393	7.680	10.790	69.278
Total 6a Región: C.A. Rancagua Letras	9.085	403	216	10.037	347	986	2.702	4.322	28.098
Total 7a Región: C.A. Talca Letras	15.186	167	219	9.936	368	1.700	3.620	4.886	36.083
C.A. Chillán Letras	4.990	64	173	5.511	222	1.117	2.348	3.429	17.853
C.A. Concepción Civil	1.823	111	75	3.167	104	687	917	1.871	8.755
C.A. Concepción Crimen	3.277	161	82	5.882	131	806	1.243	1.988	13.569
C.A. Concepción Letras	14.565	179	151	7.420	280	878	2.390	3.695	29.556
Total 8a Región	24.653	514	482	21.980	736	3.488	6.898	10.983	69.733

	Alcohol	Drogas	Delitos contra la vida	Delitos contra la propiedad	Delitos contra el poder	Delitos económicos	Lesiones	Otros	TOTAL
C.A. Temuco Letras	8.483	39	129	4.733	231	582	2.476	2.413	19.088
C.A. Temuco Crimen	3.498	49	72	3.594	102	608	1.386	2.424	11.732
Total 9a Región	11.982	88	201	8.328	333	1.190	3.862	4.837	30.820
C.A. Valdivia Letras	15.486	119	166	6.003	236	1.266	2.808	3.317	29.401
C.A. Puerto Montt Letras	6.995	32	158	5.022	181	924	1.767	2.456	17.535
Total 10a Región	22.481	151	325	11.024	417	2.190	4.575	5.773	46.936
Total 11a Región: C.A. Coyhaique Letras	2.544	13	57	1.234	62	370	422	706	5.407
Total 12a Región: C.A. Punta Arenas Letras	3.202	12	35	2.070	77	1.288	726	1.540	8.949
C.A. Santiago Crimen	38.651	2.735	755	52.355	1.994	13.270	15.871	36.347	161.977
C.A. San Miguel Crimen	11.870	595	363	15.322	625	2.081	4.368	7.551	42.775
C.A. San Miguel (Pte. Alto) Letras	9.606	173	176	10.055	401	813	2.986	4.977	29.187
Total Región Metropolitana	60.127	3.503	1.294	77.733	3.019	16.164	23.225	48.875	233.939
TOTAL PAÍS	194.277	9.493	3.526	193.387	7.168	35.386	61.157	105.700	610.094

ANEXO 7

Ilustración 1: Etapas en el nuevo procedimiento procesal penal



ANEXO 8

Tabla 6: Porcentaje de delitos que pasan a una etapa siguiente

Categoría de Delitos	Evaluación de la denuncia	Recopilación de Antecedentes	Investigación y Verificación	Sobreseimiento Temporal	Sobreseimiento Definitivo	Preparación de la Acusación	Negociación	Preparación del Juicio
Drogas	100	70	25	5	4	16	6	10
Alcoholes	100	10	2	0	0	5	4,5	0,5
Del. Contra la Propiedad	100	50	45	40	0	5	2	3
Del. Contra la Vida	100	95	70	35	5	30	5	25
Lesiones	100	75	50	20	5	25	22	3
Del. Sexuales	100	100	70	25	15	30	20	10
Del. Económicos	100	75	55	20	20	15	12	3
Otros	100	50	35	5	5	25	20	5



ANEXO 9

Tabla 7: Porcentaje de casos simples y complejos

Categoría de Delitos	% casos con detenidos	% casos con imputados	% casos simples
Drogas	100	100	75
Alcoholes	90	90	95
Del. Contra la Propiedad	20	25	40
Del. Contra la Vida	20	30	30
Lesiones	30	50	50
Del. Sexuales	10	15	40
Del. Económicos	20	70	30
Otros	30	40	50

ANEXO 10

Tabla 8: Tiempo del juez de garantía según tipo de delitos y de audiencia

Categoría de Delitos	Frecuencia audiencias [N°]	Duración A.P. [hrs]	Duración A.I. [hrs]
Drogas	1 - 4	1	1 - 2
Alcoholes	0,3	0,75	0,75
Del. Contra la Propiedad	1 - 4	1	1 - 2
Del. Contra la Vida	1 - 4	1,5	1 - 2
Lesiones	1 - 3	1	1 - 2
Del. Sexuales	1 - 3	1	1 - 2
Del. Económicos	1 - 4	1	1 - 2
Otros	1 - 3	1	1 - 2

ANEXO 11

Tabla 11: Estimación promedio del número de Jueces de Garantía

	N° Jueces Garantía (1)	N° Jueces Garantía (2)	Promedio
1a Región	9.3	11.4	10.3
2a Región	6.8	9.3	8.1
3a Región	3.4	4.5	4.0
4a Región	6.8	8.8	7.8

	N° Jueces Garantía (1)	N° Jueces Garantía (2)	Promedio
5a Región	21.5	28.2	24.9
6a Región	8.5	10.8	9.6
7a Región	10.0	13.1	11.5
8a Región	20.5	27.0	23.7
9a Región	8.8	11.5	10.2
10ª Región	12.3	16.2	14.2
11ª Región	1.4	1.9	1.7
12ª Región	2.7	4.0	3.4
R.M.	76.1	102.6	89.4
TOTAL	188.0	249	218.7

Fuente: Tabla 9 y Tabla 10

ANEXO 12

Tabla 14: Estimación del Número de Jueces de Garantía - Tabla Resumen

	Sin aumento de demanda		Con aumento de demanda	
	Con detenidos	Con imputados	Con detenidos	Con imputados
1a Región	8.7	9.8	9.3	11.4
2a Región	6.4	8.1	6.8	9.3
3a Región	3.2	3.9	3.4	4.5
4a Región	6.4	7.6	6.8	8.8
5a Región	20.3	24.5	21.5	28.2
6a Región	8.0	9.4	8.5	10.8
7a Región	9.4	11.3	10.0	13.1
8a Región	19.3	23.4	20.5	27.0
9a Región	8.4	10.0	8.8	11.5
10ª Región	11.6	14.0	12.3	16.2
11a Región	1.4	1.7	1.4	1.9
12ª Región	2.5	3.5	2.7	4.0
R.M.	71.9	88.8	76.1	102.6
TOTAL	162.7	216	188.0	249

ANEXO 13

Tabla 15: Distribución de los juicios, según complejidad

Categoría de Delitos	% juicios con +20 hrs	% casos simples	% casos complejos
Drogas	3%	75%	22%
Alcoholes	0,1%	95%	4.9%
Del. Contra la Propiedad	2%	40%	58%
Del. Contra la Vida	5%	30%	25%
Lesiones	1%	50%	49%
Del. Sexuales	2%	40%	58%
Del. Económicos	15%	30%	55%
Otros	3%	50%	47%

ANEXO 14

Tabla 12: Estimación de Jueces de Garantía (sin Δ demanda y con detenido)

	N° hrs en A.P.	N° hrs en A.I	Total Horas	N° Jueces requerida
1a Región	13,260	3,672	16,932	8.0
2a Región	9,240	3,161	12,401	5.9
3a Región	4,732	1,533	6,265	3.0
4a Región	9,265	3,087	12,352	5.8
5a Región	29,465	9,809	39,274	18.6
6a Región	11,663	3,797	15,461	7.3
7a Región	13,605	4,597	18,202	8.6
8a Región	27,922	9,506	37,428	17.7
9a Región	11,885	4,295	16,181	7.7
10a Región	16,841	5,679	22,521	10.7
11a Región	1,954	669	2,623	1.2
12a Región	3,555	1,317	4,872	2.3

Tabla 13: Estimación de Jueces de Garantía (sin Δ demanda y con imputados)

	N° hrs en A.P.	N° hrs en A.I	Total Horas	N° Jueces requeridos
1a Región	17,118	3,672	20,790	9.8
2a Región	13,920	3,161	17,081	8.1
3a Región	6,770	1,533	8,303	3.9
4a Región	13,057	3,087	16,144	7.6
5a Región	41,845	9,809	51,654	24.5
6a Región	16,007	3,797	19,805	9.4
7a Región	19,314	4,597	23,911	11.3
8a Región	39,822	9,506	49,328	23.4
9a Región	16,779	4,295	21,074	10.0
10a Región	23,871	5,679	29,550	14.0
11a Región	2,896	669	3,565	1.7
12a Región	6,074	1,317	7,391	3.5
R.M	150,875	36,747	187,621	88.8
TOTAL HRS	368,347	87,869	456,216	216

ANEXO 15

Tabla 29: Índice N° Fiscales/Jueces para la distribución de jueces

	N° Fiscales	N° Jueces Garantía	N° Jueces Sentencia	N° Total Jueces	N° Fiscal/Juez
1a región	24.0	10.3	10.1	20.4	1.18
2a región	21.3	8.1	7.4	15.5	1.38
3a región	10.5	4.0	3.9	7.8	1.33
4a región	20.2	7.8	7.7	15.5	1.30
5a región	66.0	24.9	24.2	49.1	1.34
6a región	25.3	9.6	9.7	19.4	1.31
7a región	29.2	11.5	10.6	22.1	1.32
8a región	62.9	23.7	22.9	46.6	1.33
9a región	25.4	10.2	9.4	19.6	1.30
10a región	35.2	14.2	12.7	26.9	1.30
11a región	4.4	1.7	1.6	3.3	1.35
12a región	9.4	3.4	2.9	6.3	1.49
RM	238.0	89.4	87.9	177.3	1.34
Total	571.8	218.7	211.1	429.8	X=1.33

ANEXO 16

Tabla 30: Distribución nacional de Jueces y Fiscales

	Centro de Operación	Nº Fiscales	Nº Jueces
1a Región	Arica	12	10
	Iquique	12	10
	Subtotal	24	20
	Subtotal Esperado	24	20
2a Región	Tacopilla	2	1
	Calama	6	5
	Antofagasta	13	9
	Subtotal	21	15
	Subtotal Esperado	21	15
3a Región	Chañaral	2	1
	Copiapó	6	4
	Vallenar	3	2
	Subtotal	11	7
	Subtotal Esperado	10	8
4a Región	La Serena	6	5
	Coquimbo	5	4
	Ovalle	5	4
	Illapel	2	2
	Los Vilos	2	1
	Subtotal	20	16
	Subtotal Esperado	20	15
5a Región	La Ligua	3	2
	Viña del Mar	26	19
	Quillota	8	6
	San Antonio	5	4
	San Felipe	6	4
	Los Andes	4	3

	Centro de Operación	Nº Fiscales	Nº Jueces
	Valparaíso	14	11
	Subtotal	66	49
	Subtotal Esperado	66	49
6a Región	Rancagua	15	11
	Rengo	4	3
	Pichilemu	1	1
	Santa Cruz	2	1
	San Fernando	3	3
	Subtotal	25	19
	Subtotal Esperado	25	19
7a Región	Talca	10	8
	Curicó	7	5
	Constitución	2	1
	Linares	5	4
	Parral	2	2
	Cauquenes	2	1
	Molina	2	1
	Subtotal	30	22
	Subtotal Esperado	29	22
8a Región	San Carlos	2	2
	Chillán	10	8
	Quirihue	2	1
	Tomé	2	1
	Talcahuano	9	7
	Concepción	15	11
	Coronel	3	2
	Lota	2	1
	La Laja	1	1
	Los Angeles	7	5
	Cabrero	2	2
	Mulchén	2	2
	Arauco	1	1
	Curanilahue	1	1
	Lebu	1	1
	Cofete	2	1

	Centro de Operación	N° Fiscales	N° Jueces	
	Subtotal	62	47	
	Subtotal Esperado	62	47	
9a Región	Angol	3	2	
	Traiguén	2	1	
	Victoria	1	1	
	Curacautín	1	1	
	Lautaro	2	1	
	Temuco	11	8	
	Nueva Imperial	3	2	
	Lancóche	2	1	
	Villarrica	2	1	
		Subtotal	27	18
	Subtotal Esperado	25	20	
10a Región	Panguipulli	2	1	
	Vadivia	6	5	
	Río Bueno	3	2	
	La Unión	2	1	
	Osonno	6	4	
	Purmanque	2	2	
	Puerto Varas	2	1	
	Puerto Montt	7	6	
	Ancud	2	1	
	Chaitén	1	1	
	Castro	3	2	
		Subtotal	36	26
		Subtotal Esperado	35	27
11a Región	Puerto Aysén	1	1	
	Coyhaique	3	2	
	Subtotal	4	3	
	Subtotal Esperado	4	3	
12a Región	Puerto Natales	1	1	
	Punta Arenas	8	6	
	Subtotal	9	7	
	Subtotal Esperado	9	6	

	Centro de Operación	Nº Fiscales	Nº Jueces
R.M.	Melipilla	13	10
	La Florida	35	26
	San Bernardo	13	10
	Santiago	15	12
	La Cisterna	38	28
	Estación Central	21	16
	Quinta Normal	29	22
	Ñuñoa	31	23
	Independencia	23	17
	Las Condes	15	11
	Colina	4	3
	Subtotal	237	178
	Subtotal Esperado	238	177
	TOTAL	572	427
	TOTAL ESPERADO	571	430

Anexo 17

15° JUZGADO GARANTIA SANTIAGO	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE															
	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos														
																									Tipo Audiencias													
Audiencia de acuerdo reparatorio.	5	3	15	4	5	20	4	6	24	2	3	6	7	37	259	11	3	33	3	6	18	12	4	48	7	3	21	4	4	16	5	3	15	5	4	20		
Audiencia de Acumulación o desacumulación.			0			0	1	5	5						0																							
Audiencia de Administrativa.			0			0	1	360	360						0																							
Audiencia de Amplía detención.	2	12	24	2	32	64	3	24	72						0																							
Audiencia de apercibimiento o comunic. de cierre	39	15	585	46	23	1058	31	31	961	19	23	437	33	37	1221																							
Audiencia de Aumento plazo para investigar.	126	31	3906	94	27	2538	130	29	3770	101	17	1717	123	23	2829																							
Audiencia de autorización de diligencias.			0			0	1	1	1						0																							
Audiencia de Caución			0			0			0						0	1	3	3	1	1	1																	
Audiencia de Cautela de Garantías	15	8	120	6	7	42	6	10	60	9	9	81	12	9	108	11	7	77	4	9	36	3	8	24	7	3	21	9	4	36	11	5	55	10	8	80		
Audiencia de comparecencia judicial.	11	6	66	10	6	60	12	7	84	19	9	171	57	23	1311	74	16	1184	47	14	658	94	14	1316	65	12	780	35	5	175	17	11	187	7	14	98		
Audiencia de Comunicación no perseverar proced.	8	26	208	9	23	207	17	23	391	16	22	352	15	28	420	16	18	288	22	8	176	43	31	1333	48	22	1056	41	26	1066	47	25	1175	16	36	576		
Audiencia de Contra orden de detención.			0	2	12	24			0			0	6	25	150	7	7	49	2	11	22	4	9	36	6	7	42	6	19	114	4	13	52	4	9	36		
Audiencia de control de Ejecución (RPA)	25	10	250	27	3	81	16	3	48	12	5	60	9	5	45	26	4	104	23	3	69	42	14	588	37	4	148	39	3	117	33	7	231	36	4	144		
Audiencia de control de la detención.	387	21	8127	330	23	7590	376	18	6768	389	23	8947	379	19	7201	350	17	5950	367	14	5138	390	24	9360	415	18	7470	447	19	8493	382	19	7258	394	15	5910		
Audiencia de control de medidas cautelares.			0			0		2	4	8					0	1	5	5	3	10	30																	
Audiencia de control de plazo de investigación.	1	24	24			0	11	7	77						0																							
Audiencia de designación de defensa.			0			0			0						0																							
Audiencia de Detención.	8	5	40	7	7	49			0	13	6	78			0	34	6	204	23	4	92	41	9	369	40	60	2400	17	5	85	18	7	126	22	7	154		
Audiencia de determinación de la pena.			0			0	2	10	20						0																							
Audiencia de Devolución.	3	3	9			0		4	8	32	1	7	7																									
Audiencia de formalización de la investigación.	58	32	1856	60	6	360	88	6	528	104	6	624	72	7	504	83	4	332	92	4	368	79	6	474	67	6	402	66	5	330	61	5	305	51	7	357		
Audiencia de Incompetencia inhibitoria.			0	1	2	2	6	12	1	2	2				0																							
Audiencia de Juicio Oral Simplificado	37	5	185	23	6	138	42	4	168	40	8	320	42	4	168	35	7	245	46	4	184	39	7	273	32	5	160	33	5	165	1	6	6	39	9	351		
Audiencia de Lectura de Sentencia			0			0		1	3	3					0	1	3	3																				
Audiencia de ley 18.216.	42	4	168	29	5	145	42	5	210	55	4	220	63	5	315	47	4	188	57	4	228	29	4	116	24	3	72	51	5	255	1	1	1	17	4	68		
Audiencia de medidas cautelares.	7	4	28	8	8	64	5	4	20	8	3	24	10	4	40	8	3	24	6	3	18	4	3	12	11	6	66	9	3	27	12	3	36	18	8	144		
Audiencia de Mod/revoca medidas alternativas sent.	1	5	5			0			0						0																							
Audiencia de Nulidad de lo obrado.	1	7	7			0		1	6	6					0																							
Audiencia de preparación juicio oral.	41	10	410	43	10	430	63	10	630	54	10	540	72	10	720	82	8	656	54	11	594	55	9	495	53	11	583	57	9	513	81	11	891	62	9	558		
Audiencia de Procedimiento abreviado.	49	9	441	38	7	266	43	7	301	39	8	312	44	8	352	44	10	440	50	9	450	46	8	368	50	9	450	53	8	424	37	11	407	48	9	432		
Audiencia de procedimiento acción privada.			0			0			0						0	2	2	4	1	8	8	1	4	4	1	2	2											
Audiencia de procedimiento simplificado.	82	5	410	74	8	592	73	4	292	92	5	460	79	5	395	75	5	375	103	4	412	85	4	340	95	4	380	107	4	428	97	3	291	94	5	470		
Audiencia de quebrantamiento (RPA)	12	5	60	11	4	44	10	5	50	14	4	56	4	7	28	15	3	45	21	4	84	12	14	168	5	7	35	7	4	28	5	2	10	6	3	18		
Audiencia de Querrela			0			0	1	2	2						0																							
Audiencia de reapertura de la investigación.			0			0			0						0	1	3	3																				
Audiencia de rebelde del imputado.	16	27	432	13	15	195	15	14	210	4	31	124	24	18	432	22	20	440	16	11	176	27	40	1080	26	28	728	6	20	120	11	23	253	18	30	540		
Audiencia de remisión (RPA)	3	6	18	2	5	10			0	2	4	8			0	1	4	4	1	4	4	3	17	51	3	5	15	1	2	2	1	5	5	1	4	4		
Audiencia de revisión de internación provisoria	1	10	10	2	17	34	4	15	60	2	8	16	4	12	48	2	21	42	1	10	10	1	9	9	2	11	22	3	24	72	2	5	10	3	5	15		
Audiencia de revisión prisión preventiva.	27	8	216	25	12	300	24	11	264	20	11	220	40	9	360	34	9	306	28	11	308	31	12	372	33	11	363	23	9	207	35	10	350	36	16	576		
Audiencia de Revoca suspensión cond. procedimiento.	10	4	40	10	5	50	12	3	36	16	4	64	20	3	60	17	4	68	11	4	44	17	4	68	6	4	24	13	4	52	10	4	40	26	4	104		
Audiencia de sobre prisión preventiva.			0			0			0						0	1	5	5																				
Audiencia de sobreseimiento.	61	21	1281	24	15	360	42	24	1008	37	15	555	41	27	1107	33	24	792	39	13	507	44	35	1540	69	19	1311	44	30	1320	34	15	510	16	21	336		
Audiencia de suspensión condicional procedimiento	7	5	35	6	5	30	6	3	18	10	4	40	9	6	54	2	4	8	6	5	30	7	3	21	8	3	24	10	4	40	8	2	16	12	4	48		
Audiencia de suspensión del procedimiento.	2	4	8			0	1	2	2						0	1	5	5																				
Audiencia de sustitución (RPA)			0	1	4	4			0						0	2	4	8																				
Audiencia de traspaso a unidad penal.	12	5	60	8	6	48	10	14	140	10	9	90	6	3	18	7	4	28	14	6	84	7	3	21	4	4	16	14	4	56	6	5	30	6	6	36		
Audiencia de Tratamiento de Drogas			0	1	1	1			0	2	11	22	1	2	2	1	2	2	3	8	24	1	1	1														
Audiencia Incompetencia			0			0			0						0																							
Audiencia Modifica o revoca suspensión condicional			0	1	9	9			0						0	4	9	36	3	8	24	2	3	6	8	3	24	2	4	4	8							
Audiencia para acceder al pago de cuotas.			0			0			0						0																							
Audiencia para conocer de reclamaciones o tercería			0			0		1	8	8					0																							
Audiencia para revisión de la sentencia y penas	3	3	9			0	3	8	24	5	5	25	7	5	35	6	5	30	2	4	8	3	5	15	6	4	24	8	4	32	7	5	35	3	8	24		
Audiencia plan intervencion individual	14	7	98	8	10	80	14	5	70	4	5	20	9	6	54	12	4	48	7	5	35	16	3</															

12° JUZGADO GARANTIA SANTIAGO		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE														
Tipo Audiencias	Cantidad Audiencia	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencia	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencia	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencia	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencia	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencia	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencia	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencia	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencia	Duración Promedio en Minutos	total minutos											
	Audiencia de suspensión del procedimiento.			0			0	1	1	1			0			0	2	2	4	1	6	6			0	1	1	1	6	6			0	0				
Audiencia de sobreseimiento.	35	3	105	46	24	1104	36	6	216	28	15	420	70	7	490	75	8	600	31	293	9083	39	4	156	45	2	90	56	2	112	36	24	864	15	2	30		
Audiencia plan intervención individual	3	6	18	6	4	24	4	8	32	4	8	32	4	6	24	9	11	99	8	4	32	6	2	12	11	8	88	14	3	42	12	9	108	3	6	18		
Audiencia de Contra orden de detención.	1	12	12			0	5	26	130	5	4	20	5	5	25	8	4	32	8	3	24	1	2	2		0	1	16	16	1	135	135	1	23	23			
Audiencia de Incompetencia inhibitoria.	2	1	2	2	2	4	3	10	30	3	6	18	3	6	18	4	7	28	2	3	6	1	4	4	4	4	16	1	2	2	3	7	21	2	5	10		
Audiencia de reapertura del procedimiento.	1	3	3			0			0			0			0																						0	0
Audiencia de revisión prisión preventiva.	30	14	420	24	13	312	21	13	273	22	16	352	21	8	168	25	8	200	16	11	176	17	18	306	18	15	270	38	9	342	18	17	306	25	15	375		
Audiencia de Aumento plazo para investigar.	71	2	142	121	32	3872	97	17	1649	122	38	4636	105	32	3360	106	42	4452	121	33	3993	109	2	218	77	3	231	145	2	290	97	8	776	108	3	324		
Audiencia de formalización de la investigación.	52	6	312	38	5	190	81	6	486	62	8	496	57	5	285	63	5	315	77	5	385	52	4	208	50	5	250	54	4	216	44	7	308	36	7	252		
Audiencia de Revoca suspensión cond.procedimiento.	6	2	12	2	3	6	7	2	14		0	8	5	40	8	5	40	9	5	45	6	7	42	6	4	24	10	3	30	13	5	65	10	3	30			
Audiencia de Comunicación no perseverar proced.	14	2	28	19	49	931	9	12	108	12	31	372	29	2	58	29	79	2117	38	33	1254	30	4	120	6	2	12	26	2	52	25	2	50	28	2	56		
Audiencia de Cautela de Garantías	17	6	102	14	19	266	6	8	48	17	4	68	5	4	20	11	3	33	13	5	65	15	8	120	20	7	140	12	7	84	13	5	65	16	4	64		
Audiencia de ley 18.216.	24	4	96	18	10	180	45	4	180	56	3	168	42	4	168	31	5	155	39	4	156	31	4	124	25	3	75	46	4	184	58	4	232	38	4	152		
Audiencia de medidas cautelares.	3	7	21	2	17	34	5	6	30	6	2	12	8	4	32	6	4	24	6	3	18	5	5	25	1	2	2	4	3	12	5	6	30	6	6	36		
Audiencia de comparecencia judicial.	8	5	40	2	1	2	2	2	2	4		0	2	8	16	3	6	18	7	2	14	3	5	15	6	4	24	8	4	32	3	7	21	2	13	26		
Audiencia de suspensión condicional procedimiento	2	2	4	5	10	50	5	3	15	5	6	30	2	3	6	5	3	15	8	3	24	6	6	36	8	3	24	4	4	16	10	5	50	3	19	57		
Audiencia de traspaso a unidad penal.	4	2	8	5	3	15	13	4	52	6	4	24	2	10	20	17	4	68	7	4	28	4	3	12	7	5	35	8	4	32	8	4	32	3	6	18		
Audiencia de Juicio Oral Simplificado	8	8	64	16	12	192	19	4	76	8	4	32	18	5	90	22	13	286	13	19	247	23	15	345	12	14	168	26	3	78	25	5	125	24	17	408		
Audiencia de preparación juicio oral.	54	13	702	57	34	1938	66	27	1782	92	9	828	72	6	432	77	10	770	83	6	498	69	9	621	71	7	497	86	9	774	61	7	427	64	8	512		
Audiencia de Devolución.	2	5	10			0			0		0	1	1	1	1	4	4	3	5	15	2	4	8	1	4	4	1	15	15	1	4	4	5	20	4	20		
Audiencia para revisión de la sentencia y penas	8	7	56	4	5	20	8	5	40	5	5	25	10	7	70	8	6	48	2	3	6	4	9	36	9	11	99	9	7	63	8	6	48	15	4	60		
Audiencia de acuerdo reparatorio.	6	3	18	3	3	9	1	2	2	3	6	13	3	9	39	80	64	5120	18	6	108	5	3	15	8	5	40	27	7	189	7	2	14	12	3	36		
Audiencia de revisión de internación provisoria	3	17	51	2	1	2	21	42	1	5	5				0	1	24	24	1	43	43	3	20	60	1	3	3									0		
Audiencia de Procedimiento abreviado.	27	7	189	27	12	324	48	10	480	55	9	495	41	11	451	46	8	368	34	8	272	39	10	390	42	8	336	69	8	552	35	10	350	47	10	470		
Audiencia de Tratamiento de Drogas	2	8	16			0			0			0			0								0	1	5	5											0	
Audiencia de procedimiento simplificado.	39	5	195	55	5	275	59	4	236	51	8	408	46	6	276	38	118	4484	65	5	325	65	5	325	70	5	350	54	4	216	54	4	216	49	5	245		
Audiencia de control de medidas cautelares.		0	2	11	22	1	1	1	35	35												0	2	16	32											0	0	
Audiencia de control de la detención.	274	35	9590	239	26	6214	317	31	9827	270	27	7290	267	17	4539	262	18	4716	284	19	5396	352	31	10912	286	30	8580	339	20	6780	321	20	6420	308	20	6160		
Audiencia de apercebimiento o comunic. de cierre	32	2	64	30	33	990	30	11	330	36	33	1188	30	22	660	30	10	300	29	23	667	37	5	185	26	2	52	37	2	74	28	2	56	35	2	70		
Audiencia de control de Ejecución (RPA)	9	12	108	13	3	39	2	3	6	11	4	44	15	3	45	29	6	174	22	4	88	26	59	1534	29	3	87	25	3	75	14	3	42	30	4	120		
Audiencia presentación vol.imputado c/ord. Deten.	1	3	3	3	5	15	2	1	2		0	1	14	14						0	1	2	2	7	8	56	6	5	30	10	3	30	9	5	45	5	25	
Audiencia de Amplia detención.		0	2	53	106	1	40	40				0										0	1	10	10												0	
Audiencia de remisión (RPA)		0	1	7					0	1	0												0	1	10	10											0	
Audiencia de revocación prisión preventiva.	1	3	3	1	15	15			0														0	1	2	2	2	4	8	1	5	5					0	
Audiencia de reapertura de la investigación.						0			0														0	1	10	10												0
Audiencia de lectura de sentencia						0	1	2	2														0	2	2	4	1	5	5									0
Audiencia de Acusación						0	1	66	66														0															0
Audiencia Art. 186	1	10	10						0				0	1	1	1							0															0
Audiencia de Anticipación de Prueba						0	1	2	2				0	1	1								0															0
Audiencia de Quebrantamiento (RPA)	2	3	6	7	2	14	8	5	40	9	6	54	2	2	4	5	2	10	4	4	16	2	3	6	3	8	24	1	4	4	2	1	2	1	4	4		
Audiencia Modifica o Revoca suspensión condicional		0	8	3	24	5	14	70	5	6	30	8	3	24	8	3	24	6	5	30	3	2	6	3	2	6	1	2	2	2	5	10				0		
Audiencia de autorización de diligencias						0			0														0															0
Audiencia de Procedimiento Acción Privada	4	4	16			0	2	4	8	1	5	5	1	1	6	8	48	2	4	8			0	1	9	9											0	
Audiencia de Mod. / revoca medidas alternativas sent.						0			0														0															0
Audiencia de Acumulación o Desacomulación						0			0														0	1	5	5												0
Audiencia Incompetencia	1	19	19			0	1	1	1				0	1	4	4						0	1	4	4	1	5	5									0	
Audiencia de Sustitución (RPA)						0	2	3	6														0	1	4	4	1	5	5									0
Audiencia para Acceder al pago de Cuotas						0			0	1	1	1											0															0
Audiencia de Designación de Defensa						0			0			0	1	2	2								0															0
Audiencia de Caución						0			0														0	1	5	5												0
Audiencia de Tasación de Costas						0			0														0															0
Audiencia de Medidas de Seguridad enajenado mental						0			0														0	1	1	1												0
Audiencia de Internación Provisional del Imputado																																						

11° JUZGADO GARANTIA SANTIAGO		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE													
Tipo Audiencias	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	total minutos	Cantidad Audiencias	total minutos	Cantidad Audiencias	total minutos	Cantidad Audiencias	total minutos	Cantidad Audiencias	total minutos	Cantidad Audiencias	total minutos	Cantidad Audiencias	total minutos	Cantidad Audiencias	total minutos	Cantidad Audiencias	total minutos	Cantidad Audiencias	total minutos	Cantidad Audiencias	total minutos												
	Audiencia de Art. 392	1	1	1		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0											
Audiencia Art. 196	1	3	3	1	37	37		1	7	7				1	24	24							1	10	10												
Audiencia de Acompaña documento									54	54																											
Audiencia de acuerdo reparatorio.	8	8	64	7	4	28	24	5	120	15	75	11	7	77	8	6	48	12	6	72	14	4	56	9	4	36	15	9	135	13	12	156	9	5	45		
Audiencia de Acusación			0		0		0		1	2	2	1	20	20					1	77	77																
Audiencia de Amplía detención.			0		0		0		1	9	9	2	55	110							3	20	60	2	33	66	1	32	32								
Audiencia de Anticipación de Prueba			0		0		0						0																								
Audiencia de apercibimiento o comunic. de cierre	35	38	1330	30	10	300	3	5	15	33	3	99	30	3	93	35	4	140	39	2	78	26	17	442	46	5	230	46	27	1242	43	3	129				
Audiencia de Aumento plazo para investigar.	111	38	4218	95	19	1805	105	20	2100	194	33	6402	121	14	1694	180	3	540	137	3	411	124	38	4712	108	7	756	189	9	1701	109	18	1962	118	2	236	
Audiencia de autorización de diligencias			0		0		0		1	8	8																										
Audiencia de Caución	1	8	8		0		0		0											1	15	15	1	7	7												
Audiencia de Cauela de Garantías	16	8	128	29	12	348	27	7	189	25	9	225	21	10	210	17	9	153	13	9	117	15	13	195	15	7	105	21	7	147	27	7	189				
Audiencia de comparecencia judicial.	5	2	10	6	5	30	5	5	25	4	9	36	12	8	96	3	9	27	3	4	12	1	1	7	3	21	7	4	28	4	7	28	3	5	15		
Audiencia de Comunicación no perseverar proced.	31	35	1085	20	7	140	48	16	768	24	5	120	33	3	99	40	3	120	39	3	117	88	2	176	63	9	567	96	9	864	89	23	2047	43	3	129	
Audiencia de Contra orden de detención.	1	50	50	6	19	114	29	9	261	1	0	4	12	48	3	7	21	3	27	54	6	13	78	1	24	24	3	31	93	3	13	39	2	14	28		
Audiencia de control de Ejecución (RPA)	71	6	426	52	9	468	54	7	378	57	7	399	61	7	427	76	6	456	71	6	426	73	86	6278	77	7	539	82	9	738	72	13	936	40	5	200	
Audiencia de control de la detención.	621	22	13662	552	26	14352	621	23	14283	584	21	12264	627	21	13167	548	18	9864	640	18	11520	661	87	57507	639	16	10224	670	20	13400	680	21	14280	537	20	10740	
Audiencia de control de medidas cautelares.			0		0		0		1	13	13	2	3	6	1	29	29			2	12	24	1	47	47	1	10	10									
Audiencia de Control de Plazo de Investigación			0		0		1	1	1														1	2	2												
Audiencia de Devolución.			0	1	9	9			5	5				1	1																						
Audiencia de formalización de la investigación.	84	25	2100	81	7	567	100	8	800	121	37	4477	125	7	875	137	6	822	124	8	992	131	7	917	107	7	749	112	9	1008	112	9	1008	103	7	721	
Audiencia de Incompetencia inhibitoria.	2	3	6	1	4	4	2	4	8	2	4	8			4	6	24	3	8	24	1	7	7	3	4	12	1	4	4	1	3	3					
Audiencia de Internación provisional del imputado	1	31	31				1	45	45					0	1	22	22																				
Audiencia de Juicio Oral Simplificado	24	7	168	22	6	132	38	9	342	47	47	2209	37	129	4773	37	14	518	48	10	480	48	10	480	37	5	185	43	23	989	47	35	1645	41	10	410	
Audiencia de lectura de sentencia			0	1	4	4	1	1	3	5	15	3	6	18	2	2	4	1	1	1	2	3	4														
Audiencia de ley 18.216.	59	6	354	87	8	696	60	9	540	72	8	576	46	6	276	56	6	330	63	9	486	76	7	532	112	7	784	113	8	1017	105	10	1050	66	5	330	
Audiencia de medidas cautelares.	14	8	112	7	6	42	20	8	160	12	13	156	16	9	144	14	27	378	10	156	156	17	9	153	19	9	171	15	9	135	17	12	204	14	4	56	
Audiencia de Mod / revoca medida alternativas sent.	22	6	132	28	5	140	16	8	128	9	7	63	6	4	24	14	6	84	28	6	168	15	9	135	11	4	44	21	6	126	13	7	91				
Audiencia de Nulidad de lo obrado.	1	8	8		0		0		0																												
Audiencia de preparación juicio oral.	77	12	924	74	17	1258	81	10	810	108	12	1296	108	13	1404	139	11	1529	133	11	1463	133	98	13094	111	9	999	131	10	1310	113	10	1130	162	10	1620	
Audiencia de Principio de Oportunidad			0		0		0		0		0				0																						
Audiencia de Procedimiento abreviado.	105	13	1365	61	11	671	106	11	1166	87	12	1044	87	14	1218	97	13	1261	102	11	1122	101	10	1010	109	11	1199	102	55	5610	121	11	1331	108	10	1080	
Audiencia de Procedimiento Acción Privada	2	31	62	3	16	48	6	5	30	5	8	40	2	4	8	4	6	24	4	15	60		0	5	6	30	5	4	20	7	8	56	2	4	8		
Audiencia de procedimiento simplificado.	83	5	415	95	6	570	144	6	864	113	7	791	129	6	774	113	6	678	141	26	366	121	6	726	126	6	756	134	16	2144	135	6	810	145	6	870	
Audiencia de Quebrantamiento (RPA)	11	9	99	15	11	165	17	9	153	14	6	84	15	13	195	14	8	112	11	6	66	11	5	55	6	5	30	9	4	36	12	10	120	16	7	112	
Audiencia de reapertura de la investigación.			0		2	6	12	2	6	12					0	1	24	24			2	11	22	3	14	42	1	83	83								
Audiencia de reapertura del procedimiento.			0		0		1	3	3																												
Audiencia de rebeldía del imputado			0	1	14	14			0																												
Audiencia de Reclamo de multa y/o monto			0		0		0		2	7	14	2	1	2	3	14	42	1	5	5	1	6	6	1	9	9											
Audiencia de remisión (RPA)	4	11	44	1	6	6	3	9	27	1	14	14	2	4	8	4	7	28	3	5	15	5	11	55	5	9	45	3	7	21	2	16	32	1	10	10	
Audiencia de revisión de internación provisoria	1	19	19	5	22	110	2	22	44	1	20	20	3	17	51	3	12	36	4	19	76	3	33	99	4	22	88	3	10	30	4	16	64	3	10	30	
Audiencia de revisión prisión preventiva.	56	14	784	38	26	988	59	18	1062	60	18	1080	51	16	816	56	12	672	47	15	705	65	47	3055	41	18	738	49	17	833	51	16	816	86	14	1204	
Audiencia de Revoca suspensión cond.procedimiento.	28	5	140	9	5	45	42	6	252	21	6	126	23	6	138	31	6	186	24	6	144	20	7	140	22	5	110	38	6	228	38	8	304	30	5	150	
Audiencia de revocación prisión preventiva.			0	4	21	84			1	15	15																										
Audiencia de sobre prisión preventiva	2	2	4		0	0		0	1	4	4	1	4	4	2	4	8																				
Audiencia de sobrestimio.	42	26	1092	28	3	84	90	26	2340	67	14	938	54	5	270	96	4	384	100	5	500	210															

10° JUZGADO GARANTIA SANTIAGO		ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
Tipo Audiencias	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos				
	Audiencia de suspensión del procedimiento.	1	4	4	1	15	15	1	9	9																											
Audiencia de sobreseimiento.	49	8	392	25	176	4400	49	17	833	26	14	364	47	16	752	26	7	182	60	9	540	64	5	320	81	16	1296	62	7	434	42	13	546	30	20	600	
Audiencia plan intervención individual	11	13	143	1	2	4	5	20	10	9	90	3	3	9	7	16	112	3	8	24	6	16	96	4	7	28	7	7	49	9	8	72	10	6	60		
Audiencia de Contra orden de detención.	1	7	7							0	1	3	2	17	34	5	12	60		0	7	11	77	2	16	32	3	29	87	2	7	14			0		
Audiencia de Incompetencia inhibitoria.	1	4	4			0	1	3	3	4	6	24	3	3	9	6	4	24	4	10	40	2	6	12	2	4	8	2	3	6	6	11	66	2	5	10	
Audiencia de reapertura del procedimiento.	1	2	2			0			0		0	1	4	4	4			0	1	2	2			0											0		
Audiencia de revisión prisión preventiva.	22	13	286	9	4	36	38	12	456	23	10	230	26	18	468	15	17	255	23	14	322	17	16	272			0	16	8	128	19	10	190	35	22	770	
Audiencia de Aumento plazo para investigar.	138	4	552	60	3	180	149	141	21009	119	7	833	135	13	1755	109	97	10573	109	4	436	119	5	595	78	3	234	116	40	4640	132	8	1056	106	16	1696	
Audiencia de formalización de la investigación.	58	8	464	36	6	216	55	7	385	82	10	820	60	8	480	75	16	1200	80	8	640	61	7	427	85	25	2125	49	5	245	37	6	222	39	6	234	
Audiencia de Revoca suspensión cond. procedimiento.	11	6	66	11	3	33	17	6	102	8	5	40	10	4	40	13	5	65	15	4	60	7	5	35	7	4	28	4	2	8	17	3	51	10	3	30	
Audiencia de Comunicación no perseverar proced.	9	15	135	11	12	132	21	10	210	14	13	182	21	3	63	16	2	32			0	36	3	108	17	3	51	24	14	336	45	12	540	30	18	540	
Audiencia de Cautela de Garantías	5	3	15	9	4	36	11	6	66	15	6	90	9	6	54	12	4	48	15	6	90	11	4	44	10	6	60	12	4	48	11	4	44	10	8	80	
Audiencia de ley 18.216.	34	6	204	19	80	1520	30	5	150	31	6	186	14	7	98	45	5	225	43	7	301	33	8	264	22	8	176	36	5	180	38	6	228	39	5	195	
Audiencia de medidas cautelares.	15	4	60	13	2	26	10	5	50	8	6	48	4	21	84	13	4	52	11	7	77	13	6	78	5	4	20	9	7	63	13	6	78	10	9	90	
Audiencia de comparecencia judicial.	10	3	30	11	4	44	12	5	60	14	3	42	19	4	76	13	3	39	12	4	48	9	164	1476	10	6	60	10	3	30	11	14	154	11	4	44	
Audiencia de suspensión condicional procedimiento	3	7	21	3	6	18	4	5	20	6	6	36	6	6	36	9	4	36	10	10	100	12	6	72	11	6	66	16	4	64	19	4	76	7	6	42	
Audiencia de traspaso a unidad penal.	4	1083	4332	6	2	12	12	5	60	10	4	40	11	6	66	11	3	33	6	3	18	4	2	8	5	4	20	8	3	24	8	6	48	5	6	30	
Audiencia de Juicio Oral Simplificado	1	7	7	1	2	2	19	31	589	74	13	962	48	225	10800	45	22	990	54	12	648	41	17	697	34	19	646	57	17	969	41	7	287	32	4	128	
Audiencia de preparación juicio oral.	70	15	1050	29	9	261	93	13	1209	72	155	11160	61	12	732	71	11	781	63	14	882	73	10	730	61	13	793	69	9	621	69	8	552	55	9	495	
Audiencia de Devolución.	2	4	8	1	3	3	1	4	4																												
Audiencia para revisión de la sentencia y penas	7	8	56	11	4	44	24	6	144	57	4	228	36	287	10332	31	5	155	40	5	200	9	9	81	47	7	329	42	5	210	38	5	190	32	7	224	
Audiencia de acuerdo reparatorio.	7	4	28	5	2	10	10	7	70	10	6	60	6	6	36	8	5	40	10	4	40	7	4	28	4	16	64	4	7	28	12	5	60	7	5	35	
Audiencia de revisión de internación provisoria	1	1	1	1	23	23	1	48	48																												
Audiencia de Procedimiento abreviado.	78	11	858	52	6	312	92	119	10948	93	9	837	71	33	2343	71	31	2201	74	8	592	60	11	660	78	8	624	75	7	525	78	26	2028	92	7	644	
Audiencia de Tratamiento de Drogas	2	2	4			0	3	13	39	2	19	38			0	1	19	19	1	3	3																
Audiencia de procedimiento simplificado.	59	7	413	32	3	96	49	8	392	68	9	612	45	6	270	38	5	190	50	6	300	66	8	528	52	7	364	65	5	325	61	6	366	44	4	176	
Audiencia de control de medidas cautelares.	1	2	2	3	9	27	2	29	58	2	8	16	3	8	24	2	9	18	2	5	10	1	26	26													
Audiencia de control de la detención.	260	32	8320	243	17	4131	261	27	7047	297	26	7722	294	18	5292	267	66	17622	252	18	4536	299	23	6877	318	53	16854	333	29	9657	288	21	6048	326	23	7498	
Audiencia de apercebimiento o comunic. de cierre	49	7	343	22	28	616	38	15	570	24	11	264	42	3	126	42	5	210	22	199	4378	28	4	112	29	2	58	25	6	150	29	13	377	30	161	4830	
Audiencia de control de Ejecución (RPA)			0	1	4	4	2	31	62																												
Audiencia presentación vol. Imputado c/ord. Deten.			0	1	4	4			0	2	18	36	2	11	22	2	6	12	2	4	8	3	7	21	3	20	60	3	7	21	1	3	3	3	8	24	
Audiencia de Amplía detención.			0	1	26	26																															
Audiencia de remisión (RPA)			0	1	4	4																															
Audiencia de revocación prisión preventiva.			0	1	1	1																															
Audiencia de reapertura de la investigación.			0	1	10	10																															
Audiencia de Nulidad de lo obrado.			0	1	3	3																															
Audiencia de Reclamo de multa y/o monto			0			0	1	8	8	1	5	5																									
Audiencia de lectura de sentencia			0	1	15	15	4	48	192	4	8	32	5	9	45	1	5	5	1	2	2	2	19	38	3	4	12	1	40	40							
Audiencia de Acusación			0		1	32	32																														
Audiencia de Amparo			0		2	2	4																														
Audiencia Art. 186			0		2	8	16																														
Audiencia de Anticipación de Prueba			0			0	1	31	31																												
Audiencia de Quebrantamiento (RPA)			0		0	1	4	4	1	4	4																										
Audiencia Modifica o Revoca suspensión condicional			0		0	0	2	2	4																												
Audiencia de autorización de diligencias			0		0	0																															

JUZGADO GARANTIA SAN BERNARDO			ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE													
Tipo Audiencias	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos											
	Audiencia Artículo 186					0	1		30	30		0	1		2	2		2	50		100	0		2	24		48	0	1	9	9	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de Acceso a especies.	2	30	60	3	31	93	10	10	100	3	9	27	4	15	60	3	15	45	2	9	18	7	14	98	8	9	72	4	11	44	5	18	90	8	13	104		
Audiencia de Aclaración, rectificación o enmienda			0		0	0			0		0	1	19	19		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Audiencia de Acompaña documento			0		0	0			0		0		0	0		0	1	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Audiencia de acuerdo reparatorio.	12	15	180	8	64	22	14	308	14	11	154	8	14	112	0	6	10	60	14	10	140	14	9	126	9	14	126	14	31	434	16	18	288	0	0			
Audiencia de Acumulación o desacomulación			0	1	26	26	1	4	4		0	2	10	20	2	11	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Audiencia de Amparo			0	2	21	42	0	0	0		0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Audiencia de Amplia detención			0		0	0	1	30	30		0		0	0	1	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de anticipación de prueba			0		0	0		0	0		0		0	2	12	24	0	0	0	0	0	1	44	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de apercebimiento o comunic. de cierre	51	11	561	48	9	432	59	7	413	58	6	348	36	12	432	45	8	360	68	7	476	37	7	259	46	7	322	11	5	55	29	8	232	31	15	465		
Audiencia de Aumento plazo para investigar.	256	9	2304	207	9	1863	217	9	1953	218	6	1308	153	10	1530	153	6	918	172	5	860	199	6	1194	127	5	635	68	4	272	187	14	2618	151	18	2718		
Audiencia de autorización de diligencias.	2	13	26	1	6	6	0	0	0	4	5	20	0	0	1	9	9	3	6	18	4	3	12	3	6	18	2	16	32	7	18	126	2	27	54			
Audiencia de Cautela de Garantías	23	19	437	9	15	135	15	29	435	35	16	560	31	23	713	13	9	117	29	9	261	20	11	220	15	11	165	21	10	210	26	22	572	21	12	252		
Audiencia de comparecencia judicial.	35	13	455	79	13	1027	36	7	252	82	9	738	31	21	651	35	8	280	97	9	873	49	12	588	11	7	77	15	12	180	11	26	286	35	15	525		
Audiencia de Comunicación no perseverar proced.	58	8	464	22	7	154	32	8	256	38	7	266	61	6	366	41	8	328	63	6	378	70	7	490	68	5	340	11	8	88	36	16	576	79	16	1264		
Audiencia de Contra orden de detención			0	1	25	25	4	24	96	14	18	252	2	18	36	6	55	330	12	34	408	14	19	266	5	21	105	2	8	16	3	88	264	3	26	78		
Audiencia de control de Ejecución (RPA)	43	14	602	40	22	880	38	10	380	47	11	517	32	9	288	35	8	280	81	9	729	33	9	297	40	14	560	76	10	760	67	18	1206	52	13	676		
Audiencia de control de la detención.	541	41	22181	512	71	36352	610	46	28060	545	49	26705	623	52	32396	547	48	26256	554	55	30470	669	47	31443	576	42	24192	684	63	43092	606	70	42420	559	39	21801		
Audiencia de control de medidas cautelares.	22	21	462	16	22	352	19	12	228	4	12	48	8	32	256	11	16	176	27	15	405	9	12	108	3	9	27	3	34	102	3	14	42	3	11	33		
Audiencia de plazo de Investigación			0		0	0		0	0		0		0	0	0	0	0	0	0	0	1	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de designación de la defensa			0	1	12	12	0	0	0		0		0	1	1	1	0	0	0	0	1	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de Copias de actas			0		0	0			0		0		0	0	0	1	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de Copias de Antecedentes			0		0	0			0		0		0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de Devolución			0		0	1	23	23	0	1	7	7	3	20	60	5	9	45	1	4	4	1	7	7	1	15	15	2	11	22	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de formalización de la investigación.	156	31	4836	150	14	2100	149	16	2384	150	15	2250	133	60	7980	139	13	1807	167	12	2004	163	10	1630	185	10	1850	194	10	1940	144	25	3600	153	23	3519		
Audiencia de Incompetencia inhibitoria.	4	26	104	2	41	82	4	12	48	6	17	102	5	14	70	4	11	44	2	4	8	7	14	98	4	10	40	5	4	20	5	32	160	7	23	161		
Audiencia de Juicio Oral Simplificado	49	12	588	48	19	912	47	22	1034	43	17	731	46	17	782	58	17	986	52	17	884	51	20	1020	46	8	368	64	9	576	82	14	1148	56	32	1792		
Audiencia de Juicio Oral TOP	3	0	0	0	0	0	2	18	36	1	53	53	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	3	2	40	80	0	0		
Audiencia de lectura de sentencia.	3	3	9	8	8	64	9	10	90	6	7	42	3	20	60	10	11	110	13	5	65	2	5	10	1	5	5	4	7	28	9	10	90	5	11	55		
Audiencia de ley 18.216.	150	19	2850	162	19	3078	155	11	1705	120	15	1800	126	12	1512	128	13	1664	141	15	2115	124	12	1488	83	12	996	101	11	1111	97	22	2134	98	6	588		
Audiencia de medidas cautelares.	10	21	210	3	14	42	8	14	112	9	25	225	6	30	180	5	7	35	11	18	198	21	11	231	7	22	154	14	15	210	9	23	207	19	11	208		
Audiencia de Medidas de seguridad enajenado mental	1	7	7	0	0	0	0	0	0	0	1	63	63	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de Mod/revoca medidas alternativas sent.	1	3	3	2	8	16	0	0	0	0	0	0	1	9	9	1	2	2	1	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de Nulidad de Diligencia			0		0	0			0		0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de Nulidad de lo obrado.	1	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de preparación juicio oral.	39	25	975	29	21	609	30	24	720	40	20	800	45	21	945	43	20	860	51	24	1224	49	18	882	76	17	1292	82	16	1312	54	21	1134	36	22	792		
Audiencia de principio de oportunidad			0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de Procedimiento abreviado.	116	17	1972	84	14	1176	103	19	1957	90	24	2160	2	3	6	100	14	1400	110	17	1870	101	14	1414	118	18	2124	176	14	2464	134	15	2010	119	19	2261		
Audiencia de procedimiento acción privada.	4	13	52	1	2	2	12	24	5	18	90	0	0	0	0	4	12	48	1	2	2	7	14	2	4	8	7	10	70	4	26	104	0	0	0	0		
Audiencia de procedimiento simplificado.	46	21	966	45	14	630	53	15	795	59	15	885	66	18	1188	62	13	806	72	11	792	60	13	780	74	87	6438	117	12	1404	80	37	2960	69	21	1449		
Audiencia de Prohibición de Comunicaciones			0		0	0			0		0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de quebrantamiento (RPA)	77	18	1386	87	18	1566	66	55	3630	64	13	832	79	11	869	82	9	738	107	9	963	59	13	767	82	17	1394	89	10	890	125	19	2375	95	15	1425		
Audiencia de Querrela			0		0	0			0		0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de Reapertura de la investigación.	1	18	18	2	18	36	1	11	11	2	32	64	0	0	0	2	13	26	1	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de reapertura del procedimiento.	2	53	106	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de rebeldía del imputado			0		0	0			0		0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Audiencia de revisión (RPA)			0	4	22	88	4	16	64	4	9	36	1	38	38	4	8	32																				

JUZGADO GARANTIA PUENTE ALTO	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos			
Audiencia Artículo 186			0			0			0			0			0			0			0			0			0			0			0			
Audiencia de Abandono de la querrela.			0			0	1	6	6			0			0			0			0			0			0	1	1	1	1	0				
Audiencia de Acompaña documento.			0	1	5	5			0			0			0			0			0			0			0			0		0				
Audiencia de acuerdo reparatorio.	33	135	4455	28	6	168	40	5	200	34	5	170	32	5	160	31	5	155	39	5	195	37	4	148	39	4	156	39	4	156	61	4	244	57	4	228
Audiencia de Acumulación o desacomulación.	4	6	24			0	2	18	36			0	2	7	14	1	24	24			0	1	3	3			0	2	3	6		0	1	20	20	
Audiencia de Acusación.	12	15	180	17	17	289	23	20	460	37	61	2257	28	15	420	20	25	500	19	17	323	24	13	312	20	15	300	23	20	460	17	13	221	21	19	399
Audiencia de Amparo.			0			0			0			0			0			0	2	21	42			0			0			0		0		0	0	
Audiencia de Amplía detención.			0	1	23	23			0			0			0			0	2	12	24			0	1	2	2	2	2	2	0	1	4	1	1	
Audiencia de anticipación de prueba.			0			0			0			0			0	3	11	33			0			0			0			0		1	4	1	1	
Audiencia de apercibimiento o comunic. de cierre	68	24	1632	80	2	160	70	24	1680	88	4	352	39	3	117	64	3	192	57	2	114	98	3	294	51	2	102	94	2	188	135	76	10260	87	2	174
Audiencia de Aumento plato para investigar.	161	3	483	133	3	399	138	65	8970	172	11	1892	164	3	492	132	78	10296	167	2	334	92	190	17480	162	2	324	131	13	1703	195	61	11895	165	2	330
Audiencia de autorización de diligencias.			0	1	7	7			0			0	1	13	13	1	24	24	1	13	13			0			0	1	18	18	1	1	4	4	0	
Audiencia de Cambio fecha y hora audiencia.			0			0			0			0			0	2	2	4			0			0			0			0		0		0	0	
Audiencia de Caución.	1	2	2			0			0			0			0			0			0			0			0			0		0		0	0	
Audiencia de Cautela de Garantías	23	8	184	22	10	220	25	11	275	33	10	330	19	6	114	22	8	176	17	8	136	21	7	147	13	6	78	22	6	132	38	8	304	25	4	100
Audiencia de comparecencia judicial.	1	7	7			0	1	73	73	4	7	28	4	5	20	1	1	1			0	1	5	5			0			0		0	1	1	1	1
Audiencia de Comunicación no perseverar proced.	64	4	256	51	3	153	54	3	162	135	2	270	107	3	321	65	3	195	87	2	174	50	3	150	71	2	142	37	2	74	112	92	10304	56	2	112
Audiencia de Conocimiento de Investigación			0			0			0			0			0			0			0			0			0			0		0	3	9	27	0
Audiencia de Contra orden de detención.	19	12	228	10	11	110	17	16	272	30	7	210	17	7	119	6	13	78	5	4	20	7	11	77	8	6	48	23	5	115	15	8	120	24	7	168
Audiencia de control de Ejecución (RPA)	45	4	180	39	6	234	39	4	156	61	5	305	33	6	198	52	4	208	69	8	552	57	7	399	54	6	324	72	4	288	55	5	275	61	5	305
Audiencia de control de la detención.	713	19	13547	671	20	13420	770	14	10780	725	21	15225	755	27	20385	758	26	19708	852	18	15336	750	20	15000	727	21	15267	714	94	67116	801	17	13617	759	17	12903
Audiencia de control de medidas cautelares.			0	2	5	10	2	6	12	1	8	8	1	4	4			0			0	1	4	4			0			0	1	1	1	1	1	
Audiencia de control de plazo de investigación			0			0			0			0	1	1	1			0			0			0			0			0		0	1	1	1	0
Audiencia de Custodia.			0			0			0			0	1	1	1			0			0			0			0			0		0	0	0	0	0
Audiencia de designación de defensa.	2	2	4			0			0			0			0			0			0			0			0			0		0	0	0	0	0
Audiencia de Devolución.	2	2	4			0			0	2	8	16	2	5	10	3	8	24	2	6	12	2	5	10	2	6	12	1	3	3	2	5	10	6	5	30
Audiencia de formalización de la investigación.	216	11	2376	190	8	1520	186	7	1302	194	14	2716	255	6	1530	356	6	2136	438	29	12702	306	132	40392	275	42	11550	220	5	1100	321	5	1605	415	26	10790
Audiencia de Incompetencia inhibitoria.	1	6	6	3	4	12	1	5	5	2	6	12		0	1	7	7	1	10	10	1	1	1			0	8	5	40			0		0	0	
Audiencia de Internación provisional del imputado.	1	7	7			0			0			0	2	17	34			0			0			0			0			0		2	10	20	0	
Audiencia de Juicio Oral Simplificado	49	15	735	48	13	624	87	11	957	96	9	864	87	6	522	65	5	325	75	4	300	64	11	704	73	7	511	92	14	1288	82	8	656	103	7	721
Audiencia de Juicio Oral TOP	1	1	1			0			0			0			0			0			0			0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Audiencia de lectura de sentencia.	2	9	18	1	2	2	2	6	12	2	9	18	1	3	3			0		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Audiencia de ley 18.216.	11	3	33			0	2	3	6	2	3	6	3	3	3			0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Audiencia de medidas cautelares.	17	9	153	11	6	66	8	4	32	9	10	90	11	146	1606	5	5	25	14	8	112	18	4	72	13	4	52	13	4	52	16	3	48	13	782	10166
Audiencia de Medidas de seguridad enajenado mental			0			0			0			1	7	7				0	1	2	2			0			0			0	1	7	7	7	7	0
Audiencia de Mod/revoca medidas alternativas sent.	1	5	5			0			0	3	4	12			0			2	4	8	4	5	20	2	7	14			0	1	2	2	2	2	5	10
Audiencia de Nulidad de lo obrado.			0	1	14	14			0			0			0			0			0			0			0			0		1	40	40	0	0
Audiencia de preparación juicio oral.	97	5	485	78	6	468	123	17	2091	144	7	1008	115	8	920	98	7	686	135	4	540	118	6	708	93	7	651	77	42	3234	122	5	610	107	5	535
Audiencia de principio de oportunidad.	2	3	6			0			0	1	1	1			0			12	2	24	121	97	11737	4	3	12				0		0		0	0	0
Audiencia de Procedimiento abreviado.	119	17	2023	115	26	2990	133	12	1596	149	11	1639	166	10	1660	138	11	1518	188	76	14288	162	19	3078	151	47	7097	144	10	1440	191	70	13370	182	64	11648
Audiencia de procedimiento acción privada.	1	12	12	1	3	3	1	7	7	3	4	12	4	4	4	3	12	36	3	3	7	21	2	3	6	1	3	3	2	11	22	2	3	6	6	
Audiencia de procedimiento simplificado.	147	6	882	169	5	845	205	5	1025	181	5	905	166	266	44156	159	6	954	185	4	740	157	5	785	179	5	895	159	5	795	252	33	8316	182	44	8008
Audiencia de quebrantamiento (RPA)	25	6	150	2	6	12	4	3	12	2	4	8	2	8	16			0	4	5	20	2	4	1	7	7	1	1	1	1	3	3	3	3	0	
Audiencia de Querrela.			0			0			0			0			0			0		1	3	3		0	7	2										

JUZGADO GARANTIA DE CURACAVI	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE															
	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos														
Audiencia de Abandono de la querrela.			0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0													
Audiencia de Acompaña documento			0		0		0	1	6	6		0		0		0		0		0		0		0		0												
Audiencia de acuerdo reparatorio.	21	5	105	25	5	125	23	6	138	29	4	116	26	6	156	24	5	120	25	5	125	22	5	110	24	5	120	30	7	210	20	5	100	13	6	78		
Audiencia de Acumulación o desacomulación.			0		0		0		0		0		0	1	8	8	1	6	6		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
Audiencia de Administrativa.			0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
Audiencia de Amplia detención.			0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
Audiencia de apercibimiento o comunic. de cierre	6	3	18	8	2	16	4	2	8	5	2	10	3	22	66		0	8	2	16	3	6	18	8	4	32	10	14	140	5	10	50	13	4	52			
Audiencia de Aumento plazo para investigar.	9	3	27	14	2	28	10	2	20	5	2	10	8	5	40	5	4	20	8	3	24	3	2	6	4	2	8	4	3	12	4	4	16	2	8	16		
Audiencia de autorización de diligencias.			0		0		0		0		0		0		0		1	5	5		0		0		0		0		0		0		0		0		0	
Audiencia de Cautela de Garantías	2	5	10	5	16	80	2	6	12	1	2	2	3	8	24	1	42	42	2	5	10	1	2	2		0	4	9	36		0		0		0		0	
Audiencia de comparecencia judicial.	8	14	112	6	9	54	5	4	20	6	13	78	3	14	42	6	7	42	3	16	48	2	6	12	5	10	50	9	18	162	9	11	99	1	2	2		
Audiencia de Comunicación no perseverar proced.	4	1	4	7	3	21	13	2	26	9	3	27	9	4	36	12	2	24	14	2	28	15	3	45	9	3	27	12	1	12	10	2	20	7	2	14		
Audiencia de Contra orden de detención.			0	1	10	10	2	25	50	2	5	10	1	20	20	1	15	15		0		0		0	4	7	28	1	26	26	2	9	18		0		0	
Audiencia de control de Ejecucion (RPA)	4	58	232		0	1	15	15	2	7	14																											0
Audiencia de control de la detención.	34	16	544	31	15	465	47	20	940	31	18	558	37	17	629	49	15	735	42	16	672	28	16	448	52	17	884	44	18	792	25	11	275	31	14	434		
Audiencia de control de medidas cautelares.			0		0		0		0		0		0	1	6	6																						0
Audiencia de formalización de la investigación.	72	8	576	67	13	871	66	7	462	55	11	605	49	7	343	56	7	392	72	10	720	69	8	552	60	6	360	70	8	560	75	6	450	71	6	426		
Audiencia de Incompetencia inhibitoria.			0		0		0		0		0		0		0		4	10	40	1	6	6					0	1	1									0
Audiencia de Internación provisional del imputado.			0		0		0		0		0	1	42	42																								0
Audiencia de Juicio Oral Simplificado	1	29	29	1	4	4		0	2	3	6																											0
Audiencia de Juicio Oral TOP			0		0		0		0		0																											0
Audiencia de lectura de sentencia.	1	1	1		0		0		0		0						1	2	2																			0
Audiencia de ley 18.216.	6	4	24	6	6	36	10	8	80	2	8	16	7	7	49	4	5	20	9	5	45	9	8	72	12	6	72	7	6	42	10	7	70	11	10	110		
Audiencia de medidas cautelares.	5	11	55		0	2	13	26	1	4	4					0	1	13	13	4	26	104	2	66	132	1	7	7	1	14	14	4	6	24		0		
Audiencia de Mod/revoca medidas alternativas sent.			0		0		0		0		0																											0
Audiencia de Nulidad de lo obrado.			0		0		0		0		0																											0
Audiencia de preparación juicio oral.	9	5	45	13	24	312	8	4	32	6	8	48	9	9	81	8	14	112	6	9	54	6	5	30	6	13	78	7	11	77	6	31	186	11	14	154		
Audiencia de principio de oportunidad.			0		0		0		0		0																											0
Audiencia de Procedimiento abreviado.	8	12	96	10	16	160	7	11	77	6	11	66	15	19	285	14	13	182	20	13	260	23	19	437	25	8	200	26	12	312	30	11	330	28	9	252		
Audiencia de procedimiento simplificado.	13	9	117	8	7	56	9	14	126	14	16	224	19	14	266	14	12	168	13	11	143	8	8	64	12	133	1596	11	8	88	9	11	99	9	10	90		
Audiencia de quebrantamiento (RPA)			0		0		0	2	10	20	1	15	15																									0
Audiencia de Querrela.			0		0	1	2	2																														0
Audiencia de reapertura de la investigación.			0	2	9	18																																0
Audiencia de reapertura del procedimiento.			0		0		0		0		0																											0
Audiencia de rebeldía del imputado.			0		0		0		0		0																											0
Audiencia de remisión (RPA)			0		0		0		0		0																											0
Audiencia de revisión de internación provisoria			0		0		0		0		0																											0
Audiencia de revisión prisión preventiva.		0	2	19	38	3	4	12	2	4	8			0	3	18	54	1	12	12	1	1	1	1	1	1	1	2	31	62	2	25	50	5	14	70		
Audiencia de Revoca suspensión cond.procedimiento.		0	3	7	21	2	4	8	3	20	60	5	10	50	5	5	25	7	23	161	2	3	6	3	15	45	3	7	21	2	4	8	2	9	18		0	
Audiencia de revocación prisión preventiva.	6	13	78		0		0		0		0																											0
Audiencia de sobreseimiento.	1	1	1	1	1	1	1	20	20		0	2	3	6			0	2	1	2	5	6	30	2	2	4	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1		0
Audiencia de suspensión condicional procedimiento	4	6	24		0	3	10	30	6	5	30	5	6	30			0	1	3	3						1	8	8		0	6	8	48				0	
Audiencia de suspensión del procedimiento.		0	1	9	9	1	5	5						0	2	4	8																					0
Audiencia de sustitucion (RPA)			0		0		0		0		0																											0
Audiencia de traspaso a unidad penal.			0		0		0		0	1	20	20	1	12	12														0	1	4	4	1	1	1	1		0
Audiencia de Tratamiento de Drogas			0		0		0		0		0																											0
Audiencia incompetencia			0		0		0		0		0																											0
Audiencia Modifica o revoca suspensión condicional			0		0		0		0		0			0	1	1	1	1	5	5																		0
Audiencia para acceder al pago de cuotas			0		0		0		0		0	1	6	6																								0
Audiencia para conocer de reclamaciones o terceria			0		0		0		0		0																		0	1	13	13	1	5	5		0	
Audiencia para revisión de la sentencia y penas		0	2	7	14	2	5	10	2	11	22	2	5	10	1	5	5	4	9	36	1	2	2	2	4	8	4	9	36	5	7	35	1	6	6		0	
Audiencia plan intervencion individual		0	3	7	21	1	11	11	4	14	56			0	2	9	18			0	2	10	20			0	4	10	40	1	6	6	2	7	14		0	
Audiencia presentación vol.imputado c/ord. Deten.	9	15	135	7	17	119	7	8	56	5	4	20	1	23	23	4	10	40	16	6	96	6	8	48	4	5	20	8	14	112	8	8	64	8	8	64		0
TOTALES	223	219	2233	223	208	2479	230	208	2186	201	191	2016	207	276	2233	211	206	2032	259	181	2489	220	228	2121	239	320	3682	261	244	2773	230	204	1913	228	150	1879		
C= Cantidad Audiencias	2732																																					
T= Duración Promedio en Minutos(MM)	2635																																					
TOTAL DE MINUTOS UTILIZADOS	28036																																					
HORAS	2336,3																																					
HORAS MENSUALES	194,69																																					
HORAS DIARI																																						

JUZGADO GARANTIA DE TALAGANTE	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos
Audiencia de Abandono de la querrela.		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0
Audiencia de acuerdo reparatorio.	16	4 64	7	4 28	11	4 44	17	6 102	10	11 110	13	4 52	25	7 175	16	6 96	21	4 84	26	5 130	29	6 174	28	4 112
Audiencia de Acumulación o desacumulación.		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0
Audiencia de Administrativa.		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0
Audiencia de Amplia detención.	1	19 19		0 1	28	28		0		0		0		0		0		0		0		0		0
Audiencia de apercibimiento o comunic. de cierre	13	2 26	14	6 84	27	2 54	21	3 63	32	2 64	23	2 46	16	2 32	34	6 204	34	2 68	33	2 66	32	2 64	25	2 50
Audiencia de Aumento plazo para investigar.	87	3 261	24	4 96	85	6 510	55	4 220	106	3 318	71	5 355	132	3 396	64	2 128	84	3 252	77	3 231	79	3 237	51	3 153
Audiencia de Cautela de Garantías	13	8 104	8	9 72	11	13 143	12	11 132	15	7 105	6	11 66	12	15 180	12	12 144	5	4 20	13	31 403	19	12 228	3	14 42
Audiencia de concurrencia judicial.	40	15 600	34	28 952	107	10 1070	81	7 567	54	6 324	59	7 413	52	5 260	34	10 340	66	6 396	59	9 531	51	8 408	40	7 280
Audiencia de Comunicación no perseverar proced.	10	3 30	22	8 176	35	3 105	13	3 39	17	5 85	20	4 80	15	2 30	41	2 82	74	2 148	57	2 114	56	3 168	22	3 66
Audiencia de Contra orden de detención.	1	0		0 4	11	44	1	10 10	1	18 18	3	13 39	4	9 36		0 15	14 210	6 17	102	1	15 15	1	8 8	
Audiencia de control de Ejecucion (RPA)	2	8 16		0 6	12	72	4	8 32	5	11 55	1	12 12	6	4 24	4	9 36	1	6 6	7	9 63	4	4 16	4	3 12
Audiencia de control de la detención.	310	14 4340	233	14 3262	301	15 4515	294	14 4116	334	13 4342	307	19 5833	319	13 4147	306	13 3978	344	12 4128	317	12 3804	353	15 5295	301	11 3311
Audiencia de control de medidas cautelares.	1	18 18		0		0		0		0		0	1 4	4 1	3 3		0		0		0	1 1	1 1	
Audiencia de formalización de la investigación.	43	7 301	53	8 424	73	11 803	103	10 1030	94	9 846	107	9 963	103	7 721	141	6 846	64	6 384	83	7 581	75	9 675	55	7 385
Audiencia de Incompetencia inhibitoria.	1	203 203		0		0		0	1 8	8 2	8 16	1 7	7 7	1 2	2 1	15 15	1 6	6		0		0		0
Audiencia de Internación provisional del imputado.		0		0		0		0		0	1 70	70		0		0		0		0		0		0
Audiencia de Juicio Oral Simplificado	37	29 1073	36	22 792	36	30 1080	44	16 704	33	16 528	31	27 837	36	36 1296	32	16 512	32	18 576	37	12 444	37	15 555	34	10 340
Audiencia de Juicio Oral TOP		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0	1 82	82		0
Audiencia de lectura de sentencia.	11	4 44	13	6 78	14	4 56	11	4 44	12	4 48	9	3 27	8	8 64	13	5 65	8	4 32	5	6 30	7	4 28	7	5 35
Audiencia de ley 18.216.	19	6 114	10	8 80	66	7 462	71	7 497	37	10 370	31	6 186	25	6 150	30	6 180	47	7 329	54	4 216	48	8 384	49	7 343
Audiencia de medidas cautelares.	6	6 36	10	8 80	16	9 144	9	12 108	6	7 42	12	5 60	9	4 36	4	20 80	5	6 30	10	20 200	8	11 88	7	24 168
Audiencia de Mod/revoca medidas alternativas sent.	1	19 19		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0
Audiencia de Nulidad de lo obrado.		0		0		0		0		0	1 5	5		0		0		0		0		0		0
Audiencia de preparación juicio oral.	40	19 760	36	17 612	46	19 874	37	19 703	52	21 1092	45	13 585	51	21 1071	46	19 874	44	15 660	50	18 900	51	15 765	61	37 2257
Audiencia de principio de oportunidad.		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0
Audiencia de Procedimiento abreviado.	61	11 671	64	8 512	80	8 640	95	8 760	78	11 858	72	8 576	71	9 639	56	9 504	64	7 448	80	9 720	49	6 294	78	11 858
Audiencia de procedimiento simplificado.	48	8 384	37	9 333	42	9 378	61	9 549	43	9 387	61	8 488	57	8 456	78	7 546	53	6 318	58	7 406	54	8 432	58	10 580
Audiencia de quebrantamiento (RPA)		0		0 1	4 4	2 7	14			0		0		0	1 8	8 1	5 5	1 11	11			0		0
Audiencia de Querrela.	1	4 4	1 2	2		0 1	9 9	1 10	10 10	1 8	8			0		0		0 1	2 2			0 2	8 16	
Audiencia de reapertura de la investigación.	1	62 62		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0		0
Audiencia de reapertura del procedimiento.		0		0		0		0		0	1 8	8		0		0		0		0		0		0
Audiencia de rebeldía del imputado.		0		0 1	2 2	1 4	4			0		0		0		0		0		0		0		0
Audiencia de remisión (RPA)		0 1	20 20		0		0		0		0			0		0		0		0		0		0
Audiencia de revisión de internación provisoria	2	8 16	1 25	25 3	21 63		0 3	19 57	1 25	25 2	49 98			0 2	26 52	2 44	88 2	120 240	3 40	120 240	3 40	120 240	3 40	120 240
Audiencia de revisión prisión preventiva.	25	20 500	30 22	660 37	23 851	31 21	651 38	21 798	34 16	544 37	22 814	30 28	840 24	15 360	31 22	682 27	22 594	38 24	912 24	912 24	912 24	912 24	912 24	912 24
Audiencia de Revoca suspensión cond.procedimiento.	12	12 144	5 6	30 17	5 85	7 7	49 9	7 63	3 6	18 6	5 30	14 5	70 11	7 77	22 4	88 19	7 133	22 7	154 154					
Audiencia de revocación prisión preventiva.		0		0		0		0		0	1 12	12		0		0		0		0		0		0
Audiencia de sobreseimiento.	30	8 240	19 9	171 39	5 195	38 9	342 30	4 120	27 5	135 52	6 312	44 4	176 52	5 260	34 3	102 49	5 245	32 6	192 192					
Audiencia de suspensión condicional procedimiento	16	5 80	7 5	35 17	6 102	24 6	144 12	6 72	15 5	75 16	5 80	16 4	64 14	6 84	28 7	196 27	6 162	24 6	144 144					
Audiencia de suspensión del procedimiento.		0 1	4 4	2 3	6 2	2 4				0 1	1 1	1 5	5 1	25 25		0 2	15 30	1 7	7 7					
Audiencia de sustitucion (RPA)		0		0		0		0		0 2	28 56			0		0		0		0		0		0
Audiencia de traspaso a unidad penal.		0		0		0		0 1	11 11	2 4	8			0		0		0		0		0		0
Audiencia de Tratamiento de Drogas		0	5 59	295 7	20 140	10 24	240 14	42 588	1 1	1 19	52 988	14 83	1162 9	35 315	17 47	799 799								
Audiencia Incompetencia		0		0		0		0 1	1 1		0		0 1	21 21		0		0		0		0		0
Audiencia Modifica o revoca suspensión condicional		0	2 5	10 1	2 2	2 5	10 5	10 5		0		0		0		0 34	3 102	3 4	12 12					
Audiencia para conocer de redamaciones o tercería		0	1 14	14		0		0		0 1	10 10			0 1	2 2		0 1	2 2						
Audiencia para revisión de la sentencia y penas	1	15 15		0		0		0		0 1	9 9	2 15	30 1	11 11	2 7	14 6	9 54							
Audiencia plan intervencion individual	3	12 36	1 15	15 3	13 39	5 9	45 4	9 36	1 9	2 15	30 1	11 11	2 7	14 6	9 54									
Audiencia presentación vol.imputado c/ord. Deten.		0 2	2 4		0 2	3 6		0 1	2 2		0 2	17 34	2 7	14 14		0		0		0 2	1 2			
TOTALES	852	552 10180	669 269	8547 1090	364 12691	1052 268	11104 1041	288 11018	975 369	12129 1065	331 11175	1042 298	10827 1087	327 10161	1142 340	10608 1101	454 12125	952 273	10569					
C= Cantidad Audiencias	12068																							
T= Duración Promedio en Minutos(MM)	4133																							
TOTAL DE MINUTOS UTILIZADOS	131134																							
HORAS	2185,6																							
HORAS MENSUALES	182,13																							
HORAS DIARIAS 20 DIAS	9,1065																							

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL SANTIAGO	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE			
Tipo Audiencias	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos				
	Audiencia de revisión prisión preventiva.	6	24	144	15	6	90	6	20	120	9	10	90	12	5	60	12	9	108	13	13	169	7	4	28	9	17	153	3	14	42	9	15	135	12	7	84
Audiencia de Cambio fecha y hora audiencia.	16	17	272	3	8	24							0	3	5	15	3	2	6			0	9	11	99	3	14	42	6	12	72	13	13	169	9	14	126
Audiencia de autorización de diligencias.	9	6	54	9	10	90	15	11	165	6	7	42	9	21	189	9	13	117	18	12	216	15	11	165	9	12	108	9	11	99	12	14	168	30	8	240	
Audiencia de Juicio Oral TOP	177	128	22656	156	164	25584	249	101	25149	221	688	152048	215	182	39130	210	136	28560	225	151	33975	257	139	35723	221	156	34476	234	123	28782	240	144	34560	272	122	33184	
Audiencia de control de la detención.	7	8	56	3	10	30	21	20	420	18	17	306	10	13	130	12	16	192	9	11	99	6	22	132	3	10	30	15	15	225	9	21	189	6	14	84	
Audiencia de suspensión del procedimiento.	3	16	48			0			0			0			0		0	0			0					0		0		0		0		0		0	
Audiencia de control de medidas cautelares.	3	5	15			0			0			0			0		0	0	3	6	18					0		0		0		0		0		0	
Audiencia de comparecencia judicial.	15	13	195	30	16	480	22	17	374	12	13	156	15	15	225	6	9	54	6	16	96	18	15	270	3	10	30	1	10	10	9	10	90	9	8	72	
Audiencia para revisión de la sentencia y penas	6	17	102			0	6	16	96	12	16	192	9	18	162	15	21	315	3	23	69	12	15	180			0		0	6	29	174	3	30	90		
Audiencia de lectura de sentencia.	93	5	465	91	6	546	135	5	675	136	5	680	151	5	755	135	6	810	147	5	735	159	5	795	136	5	680	173	5	865	141	5	705	163	4	652	
Audiencia de sobreseimiento.	6	7	42	3	6	18	6	5	30			0	9	5	45	12	5	60	1	3	3			0	3	2	6	3	3	9	3	4	12		0		
Audiencia de medidas cautelares.		0	3	4	12				0	6	12	72	3	11	33			0	3	15	45			0	6	6	36		0	3	4	12		0	0		
Audiencia de control de Ejecución (RPA)		0	3	10	30	1	17	17				0			0	6	5	30			0			0		0		0		0		0		0		0	
Audiencia de Cautela de Garantías		0	3	23	69	6	6	36	5	5	25	9	13	117	6	12	72	3	12	36	6	10	60	3	14	42	9	12	108	18	9	162	3	3	9		
Audiencia de traspaso a unidad penal.		0	6	8	48	3	4	12	3	6	18				0	9	8	72			0	3	6	18	21	7	147	9	7	63	3	4	12		0		
Audiencia de tasación de costas.		0	3	12	36				0			0			0			0			0			0	6	6	36		0	3	4	12		0	0		
Audiencia plan intervención individual		0	3	10	30	1	17	17				0			0	6	5	30			0			0		0		0		0		0		0		0	
Audiencia presentación vol. imputado c/ord. Deten.		0				0	3	9	27	6	7	42			0		0	0	3	5	15	3	9	27	9	7	63	9	10	90	6	15	90	2	4	8	
Audiencia de ley 18.216.		0				0		0	6	24	144	3	10	30	6	14	84	7	14	98	6	18	108	15	16	240	6	9	54	5	8	40		0	0		
Audiencia de revisión de internación provisoria		0				0		0	0			0			0		0	0	3	4	12			0	3	14	42		0	3	10	30		0	0		
Audiencia de Contra orden de detención.		0				0		0	0			0			0		0	0			0	3	25	75		0	3	10	30		0	0	0	0	0		
Audiencia de sobre prisión preventiva.		0				0		0	0			0			0		0	0			0	1	16	16		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencia de rebeldía del imputado.		0				0		0	0			0			0		0	0			0		0	0	0	0	0	0	3	3	9		0	0			
Audiencia de Cambio de Domicilio		0				0		0	0			0			0		0	0			0		0	0	0	0	0	0	3	4	12		0	0			
TOTALES	341	246	24049	328	283	27057	473	225	27103	431	788	153656	466	336	41155	450	265	30582	446	295	35599	509	312	37716	432	278	35921	495	279	30728	487	310	36574	526	233	34721	
CANTIDAD DE AUDIENCIA AÑO 2014	5384																																				
DURACIÓN PROMEDIO POR MINUTO AÑO 2014	3854																																				
TOTAL DE MINUTOS UTILIZADOS	514861																																				
HORAS	8581																																				
HORAS MENSUALES	715,08																																				
HORAS DIARIAS 20 DIAS	35,754																																				

TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL TALAGANTE	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
Tipo Audiencias	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos			
	Audiencia de Cambio fecha y hora audiencia.	3	16	48	9	33	297			0	9	81	0			0			0			0			0			0		0		0	3	12	36	
Audiencia de revisión prisión preventiva.	6	11	66			0	3	20	60			0	3	15	45	3	8	24			0			0			0		0		0	0	0	0		
Audiencia de lectura de sentencia.	25	5	125	28	4	112	48	5	240	53	5	265	70	6	420	70	5	350	46	4	184	41	5	205	39	10	390	29	5	145	28	7	196	33	9	297
Audiencia de Juicio Oral TOP	47	132	6204	45	140	6300	54	235	12690	66	488	32208	95	180	17100	78	304	23712	57	142	8094	48	317	15216	36	573	20628	39	212	8268	33	219	7227	39	236	9204
Audiencia plan intervención individual	6	8	48	3	21	63			0	6	15	90	5	15	75	8	20	160	3	5	15	14	13	182	9	10	90	6	11	66	3	10	30			
Audiencia de medidas cautelares.	3	4	12			0	13	30	390	9	12	108	6	8	48	9	9	81			0			0	3	12	36	6	14	84		0	0	0		
Audiencia de control de la detención.	6	36	216	3	21	63	3	11	33	3	30	90			0	7	18	126	3	23	69	3	12	36			0		0	0	3	27	81			
Audiencia para revisión de la sentencia y penas	2	3	6	3	16	48	6	19	114			0	3	19	57	3	22	66	3	29	87			0		0	0	3	28	84		0	0			
Audiencia de Notificación.		0				0	2	7	14			0	3	16	48			0	3	14	42			0	4	25	100		0	3	19	57		0		
Audiencia de Cautela de Garantías		0				0	3	5	15			0			0	3	9	27	6	8	48	9	12	108	3	13	39		0	3	19	57		0		
Audiencia de sobreseimiento.		0				0			0			0	3	2	6			0	3	7	21			0		0		0		0		0	0			
Audiencia de tasación de costas.		0				0	</																													

TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL MELIPILLA	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE															
	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	total minutos														
Audiencia de comparecencia judicial.	3	5	15		0	6	7	42		0	3	12	36	6	4	24		0	12	5	60		0		0													
Audiencia de Juicio Oral TOP	27	179	4833	18	180	3240	48	185	8880	28	259	7252	42	68	2856	43	178	7654	33	123	4059	18	306	5508	18	185	3330	33	67	2211	36	185	6660	39	104	4056		
Audiencia de lectura de sentencia.	25	5	125	12	4	48	34	4	136	21	4	84	14	4	56	27	3	81	21	5	105	21	6	126	17	4	68	15	3	45	17	4	68	29	4	116		
Audiencia de revisión prisión preventiva.	6	9	54						0						0						0						0	3	7	21	3	16	48			0		
Audiencia plan intervencion individual				6	8	48									0						0						0	3	9	27						0		
Audiencia de medidas cautelares.				3	10	30									3	8	24				0						0										0	
Audiencia para revisión de la sentencia y penas				3	9	27									0						0						0										0	
Audiencia de control de la detención.								6	21	126	3	15	45	3	10	30					0						0	6	8	48							0	
Audiencia de autorización de diligencias.															3	1	3				0						0											0
Audiencia de Notificación.															3	7	21				0						0											0
Audiencia de Internación provisional del imputado.															3	2	6				0						0											0
Audiencia de rebeldía del imputado.																					0						3	5	15								0	
Audiencia de medidas cautelares.																					0						0											0
Audiencia de Cautela de Garantías																					0						0	3	5	15								0
TOTALES	61	198	5027	42	211	3393	88	196	9058	55	284	7462	68	97	2987	79	211	7825	60	132	4188	39	312	5634	38	194	3413	63	82	2337	74	234	6908	68	108	4172		
C = Cantidad Audiencias																								735														
T = Duración Promedio en Minutos(MM)																								2259														
TOTAL DE MINUTOS UTILIZADOS																								62404														
HORAS																								1040,1														
HORAS MENSUALES																								86,672														
HORAS DIARIAS 20 DIAS																								4,3336														

TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL SAN BDO	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE															
	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos	Cantidad Audiencias	Duración Promedio en Minutos														
Audiencia de lectura de sentencia.	24	4	96	39	5	195	29	6	174	33	4	132	30	6	180	45	5	225	33	5	165	42	5	210	27	4	108	36	5	180	41	5	205	45	4	180		
Audiencia de sustitucion (RPA)	3	11	33						0						0						0						0											0
Audiencia de comparecencia judicial.	3	3	9	3	8	24			0	9	13	117	3	5	15	9	9	81	3	3	9	3	20	60			0											0
Audiencia de Cambio fecha y hora audiencia.	10	8	80						0						0	9	10	90	3	18	54					0	3	12	36								0	
Audiencia de control de Ejecucion (RPA)	3	17	51	3	10	30	3	13	39						0						0						0											0
Audiencia de Juicio Oral TOP	45	415	18675	45	131	5895	42	168	7056	45	351	15795	42	196	8232	49	247	12103	45	162	7290	66	228	15048	45	200	9000	45	171	7695	68	162	11016	42	210	8820		
Audiencia de revisión prisión preventiva.				6	6	36			0	2	10	20			0	3	2	6			0	3	5	15			0	9	6	54	3	8	24				0	
Audiencia de tasación de costas.							5	14	70						0						0						0											0
Audiencia de control de la detención.							6	30	180	6	11	66	6	12	72						0	3	17	51	6	19	114											0
Audiencia de Cautela de Garantías									0	3	7	21	3	4	12			0	3	6	18	3	4	12			0	3	11	33	6	18	108					0
Audiencia de medidas cautelares.									0				3	7	21						0	3	5	15			0	3	16	48							0	
Audiencia plan intervencion individual									0						0	3	6	18	3	9	27	6	19	114	3	19	57							0	9	17	153	
Audiencia de sobreseimiento.									0						0	3	6	18			0	6	6	36			0											0
Audiencia para revisión de la sentencia y penas									0						0	3	12	36			0	3	19	57			0											0
Audiencia presentación vol.imputado c/ord. Deten.									0						0						0	3	19	57			0											0
Audiencia de Contra orden de detención.									0						0						0	3	13	39			0											0
Audiencia de Cambio de Domicilio									0						0						0						0	3	5	15								0
Audiencia de traspaso a unidad penal.									0						0						0						0	3	3	9								0
TOTALES	88	458	18944	96	160	6180	85	231	7519	98	396	16151	87	230	8532	109	269	12433	99	201	7617	129	311	15549	87	253	9273	96	245	8082	136	218	11521	99	236	9177		
C = Cantidad Audiencias																								1209														
T = Duración Promedio en Minutos(MM)																								3211														
TOTAL DE MINUTOS UTILIZADOS																								130978														
HORAS																								2183														
HORAS MENSUALES																								181,91														
HORAS DIARIAS 20 DIAS																								9,0957														

